TOMO 104 Montevideo, Viernes 3 de Julio de 1931 Núm. 7480

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se nombra un Médico y Profesor de Anatomía y Fisiología en los Institutos para Niños Sordomudos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1931.—Número 555|931

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del doctor Juan C. Munyo para desempeñar, interinamente, el cargo de Médico y Profesor de Anatomía y Fisiología de los Institutos para Niños Sordomudos en reemplazo del doctor Felipe Puig, que falleció,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, con carácter interino, al doctor Juan C. Munyo para ocupar la vacante producida por el fallecimiento del doctor Felipe Puig, de Médico y Profesor de Anatomía y Fisiología de los Institutos para Niños Sordomudos, debiéndosele exigir al señor Munyo, antes de darle posesión de dicho puesto, el certificado médico exigido por el artículo 23 del decreto de fecha 9 de Julio de 1925.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Isabel Puig de Estable

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1931.—Número 484|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Isabel Puig de Estable, de 35 años de edad, Directora de la escuela de 2.° grado número 9 "Estados Unidos de América" y Profesora de Lectura del Instituto "María S. Munar", solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Abril próximo pasado por espacio de 22 años y 2 meses,

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 4 y certificado de fojas 2, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Juan Francisco, nacido el 5 de Octubre de 1930, el que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1930, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Isabel Puig de Estable la jubilación que solicita, con opción a una asignación de dos mil doscientos cinco pesos con cincuenta y ocho centésimos anuales, o sea las 22|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remiti-

rá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.o Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Elena Dahetze

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1931.—Número 538|931.

Vista la gestión iniciada por la señorita Elena Dahetze, Ayudante de la escuela de 2.º grado número 70 y Directora de la Escuela Industrial número 3 y Curso Nocturno de Practica Profesional Femenino, solicitando su jubilación por años de servicios;
Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Abril próximo pasado por espacio de 25 años y 5 meses;
Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909 y 28 de Octubre de 1926:
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la doña Elena Dahetze la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de dos mil novecientos sesenta pesos con setenta y tres centésimos anuales, o sea las 25|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios de acuerdo con las leyes citadas.
2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.o Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

4

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña María A. Genisans

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1931.—Número 491|930.

Vista la gestión iniciada por la señorita María A. Genisans, Ayudante de la escuela de 2.º grado número 16 de la Capital, solicitando su jubilación por años de servicios;
Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General que la peticionaria ingresó al magisterio el 15 de Abril de 1905, habiendo prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Abril próximo pasado por espacio de 26 años y 16 días;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña María A. Genisans la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de un mil setecientos cuarenta y siete pesos con veinte centésimos, o sea las 26|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.
2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.o Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Marcelina Izmendi

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1931.—Número 471|931.

Vista la gestión iniciada por la señorita Marcelina Izmendi, de 47 años de edad, Directora de la escuela de 1.er grado número 34 del Departamento de Treinta y Tres, solicitando su jubilación por años de servicios;
Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Abril próximo pasado por espacio de 27 años, 5 meses y 8 días;
Resultando: Que las 27|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios exceden de las asignaciones que actualmente percibe.
Considerando la dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909, 21 de Julio de 1911 y 16 de Julio de 1920;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Marcelina Izmendi la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de un mil quinientos sesenta pesos anuales, equivalente al sueldo y alquileres últimamente percibidos, de acuerdo con las leyes citadas.
2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.o Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN** C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Concepción E. Bentancourt de Grub

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1931.—Número 301|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Concepción E. Bentancourt de Grub, de 37 años de edad, Directora de la escuela rural número 11 del Departamento de Flores, solicitando su jubilación, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 18 de Setiembre de 1923;
Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria hasta el mes de Abril próximo pasado por espacio de 15 años, 6 meses y 26 días;
Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 2 que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre Alma Indú, nacida el 17 de Mayo de 1930, la que vive con ella y está a su cuidado;
Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Concepción E. Bentancourt de Grub la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de setecientos setenta y dos pesos con cuarenta centésimos anuales, o sea las 15|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.
2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.o Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JUAN** C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Resolución. Se nombran Oficiales 3.o y 4.º para la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Vacante un cargo de Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas por ascenso del señor José T. Restucci Vera, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:
Para Oficial 3.° al señor Antonio Abelenda.
Para Oficial 4.° al señor Enrique Gozalbo.
Estos nombramientos se efectúan con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BERRETA.**—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra un Guarda 3.° de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Vacante un cargo de Guarda 3.° de la División Receptorías por ascenso del señor Manuel Cuadrado, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, para ocupar el expresado cargo, al señor Dionisio Brum, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BERRETA.**—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra un Auxiliar 3.° para la Proveeduría General de Muebles y Utiles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Vacante un cargo de Auxiliar 3.° de la Proveeduría General de Muebles y Utiles;
Atento a lo informado por el Tribunal de Examen y la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, para ocupar el expresado cargo, al actual Auxiliar en comisión señor Eleano Cedrés.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BERRETA.**—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

10

Resolución. Se nombra un Contador y un Subcontador para la Asistencia Pública

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 541|931

Vista la propuesta formulada por la Asistencia Pública Nacional para proveer los cargos de Contador y Subcontador de la repartición;
En el concepto de que se ha llenado el requisito establecido por el artículo 4.° de la ley de 27 de Abril de 1917,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Contador y Subcontador, respectivamente, de la Asistencia Pública Nacional, a los señores Nicolás Reig Vila y Julio Perdomo.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra un Auxiliar para la Colonia "Dr. Etchepare"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 307|931.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 2.° de la Colonia "Dr. Etchepare" al señor Rivera Berreta, actual Escribiente de la misma repartición y para ocupar este último cargo al señor Rufino Marteleti.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se sustituye a un Médico Veterinario y a un Inspector Veterinario Departamental en la Policía Sanitaria de los Animales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 1043|931.

Vistos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar las renuncias presentadas por los doctores Enrique V. Ladós y Atilio Paccanaro de los cargos de Médico Veterinario y de Inspector Veterinario Departamental, respectivamente, de la Policía Sanitaria de los Animales, y nombrar, para el cargo de Médico Veterinario, al doctor Atilio Paccanaro y para el cargo de Inspector Veterinario Departamental al doctor Enrique V. Ladós.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra un Ayudante de Dibujo en el Curso Profesional Femenino de la Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 713|931.

Vista la propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° de la ley de 23 de Julio de 1920;
Oída la Contaduría General,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de Dibujo del Curso de Perfeccionamiento Profesional Femenino, en la Enseñanza Industrial, mientras dure la licencia de un año, sin goce de sueldo, concedida a la titular del cargo, al señor Francisco T. Bauzer, con una asignación mensual de treinta pesos ($ 30.00) con cargo al rubro "Economías del ejercicio 1929-1930".
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede una acumulación de sueldos a una Profesora de Enseñanza Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 919|931.

Vista la solicitud de acumulación de sueldos formulada por la señorita Honoria Balandra;
Con lo informado por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y la Contaduría General y estando la acumulación pedida dentro de lo establecido en el inciso B) del artículo 37 del Presupuesto General de Gastos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la señorita Honoria Balandra la acumulación de sueldos que solicita, con arreglo a la siguiente liquidación: Ayudante de clase del Curso de Perfeccionamiento Profesional Femenino en la Enseñanza Industrial con asignación por clase hasta un máximo de treinta pesos ($ 30.00) por mes y Ayudante del Taller de Lencería y Blanco de la Escuela Industrial número 3 con cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales mientras dure la licencia de la maestra titular de este taller, lo que hace un total de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales como máximo, a que tiene derecho la interesada.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede un subsidio para una Exposición de de Avicultura en Paysandú

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 1074|931.

Vista la nota de la Sociedad de Avicultores de Paysandú pidiendo un subsidio para la Exposición de Avicultores que se realizará en el mes de Julio próximo;
Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Vista la nota de la Sociedad de Avicultores de Paysandú un subsidio de mil pesos ($ 1.000.00) para la Exposición de Avicultura que se realizará en el mes de Julio próximo.
2.° La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.
3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a las leyes de 13 de Abril de 1926 y 20 de Diciembre de 1929.
4.° Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede un subsidio para una Exposición de Granja en Canelones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 1085|931.

Vista la nota de la Sociedad Fomento de Canelones, pidiendo un subsidio para la Exposición de Productos de Granja a realizarse en la citada localidad en el corriente año;
Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad Fomento de Canelones un subsidio de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para la Exposición de Productos de Granja que realizará en la citada localidad en el corriente año.
2.° La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.
3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a las leyes de 13 de Abril de 1926 y 20 de Diciembre de 1929.
4.° Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede permiso precario para la venta y el uso del lombricida "Vermi-sol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 775|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Carlos Apa pidiendo se le autorice el uso y venta del lombricida "Vermi-sol";
Con lo informado por la Policía Sanitaria de los Animales, como consecuencia de las experiencias realizadas por el Contralor de Específicos Zooterápicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario para la venta y uso del lombricida "Vermi-sol' bajo las siguientes condiciones:

A) Que no se varíe su composición química registrada por el Contralor de Específicos Zooterápicos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.
B) Que *para administrarlo* a los corderos se lo diluya en proporción de "una parte" del específico por "diecinueve partes" de agua, o sea en la proporción del 5 % en volumen y que se dosifique a razón de diez (10) centímetros cúbicos por vía bucal.
C) Que para administrarlo a animales lanares mayores se diluya el específico en proporción de "una parte" por "nueve" de agua, o sea a razón de diez por ciento en volumen y que se modifique a razón de diez centímetros cúbicos y por vía bucal.
D) Que la dócificación puede repetirse cada diez días.
E) Que conviene tener en ayunas desde el día anterior a los ovinos a medicar y mantener el ayuno hasta unas seis horas después de medicados.
F) Que el lombricida "Vermi-sol" queda sujeto a lo dispuesto sobre Contralor Permanente de Específicos Zooterápicos, así como a lo que se disponga en lo sucesivo.
A sus efectos vuelva a la Policía Sanitaria de los Animales. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se destina una suma a premios de estímulo a los agricultores que se distingan por la limpieza de sus predios.

Ministerio de Industrias,

Montevideo, Junio 25 de 1931.

Considerando: Que los actuales momentos de depresión económica que atraviesa el país, imponen a los Poderes Públicos la abligación de prestar, más que nunca, atención preferente a los problemas de la producción agropecuaria y de propiciar medidas de aplicación inmediata tendientes a su intensificación y mejoramiento, puesto que esa producción constituye prácticamente la única fuente de riqueza nacional;
Que buena parte de nuestros predios agrícolas se resienten en su productividad por el desarrollo que han alcanzado en ellos las malezas, existiendo vastas extensiones en que esas especies vegetales, inútiles y perjudiciales, disputan victoriosamente a los cultivos útiles los elementos nutritivos del suelo, influyendo desfavorablemente en el monto y en la calidad de las cosechas y pesando, de un modo indirecto, en los costos de producción;
Que la creación de un estímulo para los agricultores que se empeñaran en mantener sus chacras libres de yuyos, despertaría en muchos de los nombrados productores un interés que hasta el presente no han sentido, a pesar de afectarlos muy directamente, de defender sus cultivos de la competencia ruinosa de huéspedes perjudiciales;
Teniendo en cuenta que en el actual ejercicio económico quedará un saldo disponible del rubro "Subsidio a Exposiciones", que podría aplicarse a la expresada obra de estímulo, ya que tendría así un destino de fomento agrario similar a los que persigue la ley que creó el expresado rubro;
Oída la Comisión de Subsidios a Exposiciones,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Poner a disposición de la Comisión Oficial de Semillas el saldo de siete mil doscientos cincuenta pesos ($ 7.250.00), que el rubro "Subsidios a Exposiciones" tiene disponible en el actual ejercicio económico, destinado a premios de estímulo a los agricultores que se distingan por la limpieza de los predios que explotan.
2.° La Comisión Oficial de Semillas formulará el programa a que se sujetará el otorgamiento de los premios a que se refiere el apartado 1.°, el que será sometido a la aprobación del Consejo Nacional, previo asesoramiento de la Comisión de Subsidios a Exposiciones.
3.° Dese cuenta a la Asamblea General de la presente resolución, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se exime al Hospital Sanatorio Español de la cuota anual por concepto de Inspección de Calderas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 982|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección del Hospital Sanatorio Español, solicitando se exonere a este establecimiento del pago de la cuota anual que corresponde por concepto de inspección de calderas;
Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias, teniendo en cuenta el carácter de beneficencia que reviste la acción de dicho hospital, y con el precedente establecido con la resolución de 24 de Agosto de 1928, que acordó el beneficio pedido al Hospital Italiano,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar al Hospital Sanatorio Español, exonerado del pago de la cuota anual que corresponde por concepto de inspección de calderas.
Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Julio 1.o de 1931

Investigadora del precio de la carne, pan y leche—

Asistentes: doctor Modesto Etchepare, doctor Julio C. Grauert, doctor Daniel Herrera y Thode.

Inasistentes: señor Antonio Pintos Curbelo (con aviso), señor Alberto P. Aguirre, doctor José Abella y doctor Roberto B. Giúdice.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 26 de Junio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, Brum, García Morales, Caviglia, Lussich, Cortinas, Martínez y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El Concejo de Administración de Salto transcribe, para su conocimiento y demás efectos, la resolución que ha dictado, disponiendo que la Contaduría Municipal descuente de todas las cobranzas que verifique para otras instituciones del Estado un descuento del 4 o|o, por concepto de comisión.

—A los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda.

2—El Concejo de Administración de Lavalleja solicita la remisión de los antecedentes que en el Ministerio respectivo puedan existir sobre la formación del pueblo "José Pedro Varela", antes Corrales, de ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—Carlos R. Morador solicita se reconsidere la resolución por la que se rebajó en un 50 o|o los honorarios que le corresponden por los trabajos taquigráficos que tuvo a su cargo en el concurso celebrado recientemente para proveer el cargo de 2.o Contador General de la Nación.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—Varios Oficiales 1.os de las Administraciones de Rentas, Correos y Telégrafos presentan una exposición en la que solicitan se reconsidere el decreto de fecha 9 de Agosto de 1930, relacionado con la situación de los mismos en el escalafón jerárquico de esas reparticiones.

—Al Ministerio de Hacienda.

5—Enrique Sarubo, portero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, reclama del nombramiento del señor Roberto Bonomi para desempeñar el cargo de Oficial de Secretaría de 2.a clase en ese Ministerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

6—Galdino Machado, marinero de la draga "A. 9" recurre de la designación de don Tomás Ferrari para conductor de la chata "F. 16".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a Sala el titular de esa Cartera ingeniero Benavides, aprobándose los asuntos de la relación.

Considerado el asunto número 1 conteniendo la exposición presentada por el doctor Brum concretando una fórmula tendiente a resolver el problema de la desocupación, y el informe producido por el Consejo de Obras Públicas sobre la misma cuestión, el citado Consejero expresó que la ley de Vialidad establece un máximo de gastos. por año, en lo que respecta a la ejecución de obras públicas. Agregó que este Cuerpo ha silicitado al Parlamento la ampliación de ese margen de gastos, cosa que no ha conseguido todavía, pero mientras tanto el Consejo debe realizar las obras dentro del margen autorizado por la ley.

Es notorio que hay gran demanda de trabajo en el país, por cuya causa este Cuerpo debería proporcionárselo al mayor número posible de obreros. Como el uso de grandes máquinas puede ser un obstáculo para lograr esa finalidad, presenté un proyecto de decreto estableciendo que los nuevos llamados a licitación se harán comprometiéndose las empresas a realizar las obras, en un caso, con el empleo de maquinarias, y en el otro, sustituyéndolas, en lo posible, con obreros. Indicaba, además, la conveniencia de suprimir, salvo excepciones, los trenes de decauville, porque en campaña existe gran cantidad de pequeños camiones sin utilización en la actualidad, que podrían realizar el servicio de acarreo. Las trituradoras dan, desde luego, mayor rendimiento que la mano de obra, pero debido a la escasez de trabajo, la trituración de la piedra podría hacerse en campaña mediante la contratación de obreros.

El Consejo de Obras Públicas parece que no ha entendido la finalidad del decreto proyectado, porque propone alargar los plazos para la realización de las obras, con lo que no se consigue la solución buscada, pues, como digo, la iniciativa responde al deseo de sustituir las maquinarias por la mayor cantidad de obreros posible.

Propone, también, el Consejo de Obras Públicas que se amplíe el plan de obras a realizarse por cuenta del Estado. En ese punto estoy de acuerdo, pero la ampliación no depende de esta rama del Ejecutivo, sino del legislador, de quien ya ha sido solicitada.

De modo, pues, que insisto en la aprobación del proyecto de decreto presentado. Entiendo que mientras el Parlamento no amplíe el plan de obras públicas es necesario buscar soluciones para facilitar trabajo al mayor número posible de obreros y la realización de las licitaciones en la forma indicada, permitirá al Consejo Nacional apreciar en cada caso, si conviene dar preferencia a una u otra fórmula de contratación.

El señor Berreta declaró que estaba de acuerdo con el proyecto en discusión. Entiende que ha sido un error facilitar la expracción de dinero con destino al exterior, mendiante la adquisición de tantas maquinarias para la ejecución de obras públicas, pero no por ello deja de reconocer que el empleo de algunas de ellas es necesario. En cuanto a la supresión del material decauville, propuesta por el doctor Brum a efecto de sustituirlo con pequeños camiones, pude ofrecer algunas dificultades, porque estos medios de transportes resultan eficaces en terreno firme, mientras que el decauville es imprescindible para llegar a zonas que no ofrecen las mismas características. Además el sistema decauville resulta más económico y rápido. De manera, pues, que es partidario de ese medio de transporte sin que con eso quiera decir que deba prescindirse en absoluto de camiones y vehículos a tracción de sangre.

El doctor Brum hizo notar que su proyecto no tenía a la total supresión del sistema decauville, sino que se autorizase también en las obras públicas aquellos otros vehículos siempre que puedan tener práctica utilización.

Por su parte, el Presidente ingeniero Fabini declaró que también apoyaba el proyecto en disclusión a efecto de aumentar la cantidad de obreros en las mejoras que se realizan por cuenta del Estado, pero al mismo tiempo hizo notar que es difícil ir a la supresión total de las maquinarias, para algunos trabajos, como también del sistema decauville en lugar donde el suelo no ofrece resistencias. En cambio, en el movimiento de tierras se puede ir en muchos casos a la supresión de excavadoras y niveladoras, como también al empleo de trituradoras con lo que se responderá satisfactoriamente a los fines perseguidos con la iniciativa del doctor Brum. No hay que olvidar, además, que la utilización de maquinarias exige la adquisición de grandes cantidades de bencina y aceite, lo que importa una constante salida de dinero con destino al exterior.

El señor Ministro, sin oponerse a la aprobación del proyecto, recordó la política seguida por otros países en período de desocupación expresando que a la adopción de medidas de emergencia había seguido una rebaja prudencial en los salarios.

El doctor Lussich sostuvo que en muchos casos las maquinarias no podrían ser sustituídas por la mano de obra, por ejemplo, las trituradoras, porque el cambio de sistema haría poco menos que imposible la realización de las obras no sólo por el tiempo que reclamaría su ejecución, sino también, por el aumento del costo. A parte de ello, la trituración de la piedra a mano tendría que establecerse a destajo, lo que es contrario a la aplicación del salario mínimo.

Después de otras consideraciones, el doctor García Morales preguntó si no habría alguna obra próxima a licitarse, que permitiese ensayar de los dos llamados a propuestas, es decir, el de la ejecución de la obra mediante el empleo corriente de maquinarias y el de sustitución de éstas por la mano de obra, en todo lo posible.

El señor Ministro respondió que podría realizarse el ensayo con la construcción de la carretera a Casarena, lo que fué aceptado por el Consejo, debiendo presentarse en un próximo acuerdo de Obras Públicas el correspondiente pliego de condiciones.

El doctor Caviglia consideró esta proposición un recurso desesperado por cuanto la ventaja de aumentar el número de brazos por supresión de máquinas, no solamente es una regresión productora, sino también implica la exposición obligatoria al esfuerzo penoso, cuyos atenuantes han sido precisamente la justificación social del empleo de las máquinas. El trabajo de carretera a brazo, dará lugar a una selección de trabajadores en la que resultarán favorecidos los elementos más físicamente preparados; en general no nacionales o por lo menos ajenos a la población agraria, desde que las tareas de vialidad no son trabajos habituales en el país y resultan odiosas y crueles para nuestros paisanos por lo pesado de las mismas. Por esta razón ha observado las mismas empresas de obras públicas, a pesar del salario halagador, un continuo movimiento de entradas y salidas entre el personal bracero uruguayo, que no resiste una fatiga causada por una labor continuada, monótoma y casi sedentaria. En el proyecto sobre desocupación agraria que sometimos al Consejo Nacional se estu-

dian las actitudes de la población rural uruguaya para el trabajo. El hecho de no reconocerle al criollo una superioridad física sobre elementos de inmigración seleccionados, entre los más jóvenes y más fuertes, no significa negarles inteligencia y hasta nivel moral, sino al contrario, reconocerle estas cualidades que, por regla general, en un mismo individuo, son inmensamente proporcionales a la fuerza muscular.

El señor Cortinas manifestó que en sus recientes viajes al interior y particularmente en los que hizo a Melo y Río Branco, tuvo conocimiento que la empresa constructora del ferrocarril demuestra especial interés en utilizar los servicios de obreros uruguayos, pero se ha comprobado en repetidas ocasiones que esos elementos a los tres días de prestar servicios deben ser sustituídos porque se hallan realmente cansados. El señor Berreta declaró entonces que las observaciones de los señores Caviglia y Cortinas debía llevar al Consejo a estudiar detenidamente esa importante cuestión, pues en diversas oportunidades también él ha tenido ocasión de comprobar la misma situación. Sin embargo, entiende, que es necesario ser más rumanos con los hombres del interior que no han tenido tiempo ni proporción de especializarse en el manejo de máquinas y picos y obligados por su situación económica se ven de improviso, sin la preparación necesaria, a competir con elementos extranjeros que cuentan con la necesaria preparación. El ingeniero Fabini observó que el obrero uruguayo se adapta rápidamente, pudiendo agregarse que una vez especializado. es más resistente y eficaz que el etxranjero y lo único que necesita es cierto tiempo de preparación, como ha tenido oportunidad de comprobarlo en las numerosas obras que ha realizado en todo el país. Por su parte, el doctor Lussich reconoció también que los trabajadores uruguayos tienen mayor viveza y se adaptan más rápidamente que el etxranjero, aunque para los trabajos pesados quizás no sea de grandes rendimientos durante un período continuado, por las razones expuestas por el doctor Caviglia.

El doctor Brum expresó que se ha iniciado una campaña injusta, de resultados muy perjudiciales, que tiende a presentar a los obreros extranjeros como superiores a los nacionales. A su juicio, los trabajadores uruguayos responden exactamente lo mismo y quizás con mayor rendimiento que el extranjero, debido a su aclimatación.

Hace poco tuvo oportunidad de visitar las obras de construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi y el ingeniero Jefe entre otras manifestaciones muy favorables, sostuvo que ésta era la séptima línea férra que construía en su vida en diversos países y que en ninguna parte encontró mejores obreros que los uruguayos, siempre que se les trate con respeto, y que sus rendimientos son inmejorables.

Lo que pasa — siguió diciendo el doctor Brum — es que los trabajadores de cierta edad, dedicados hasta entonces a tareas pastoriles, cuando se ven precisados a desempeñar otras actividades que desconocen, no producen de inmediato todo lo que de ellos espera el contratista. Sin embargo, cuando el cambio de ocupaciones lo inician desde jóvenes, demuestran gran capacidad, resistencia y grandes aptitudes para el trabajo. Planteado el problema en estos términos, lo que correspondería es defender la situación de los trabajadores de cierta edad, que por razones diversas se ven obligados a abandonar sus antiguas actividades e iniciarse en tareas que hasta entonces les eran desconocidas.

Tratada la nota del Consejo de Obras Públicas manifestando que desempeñaría mejor y más rápidamente sus cometidos ampliando el número de los técnicos que lo integra, para lo cual sería necesario ir a la modificación de la ley, el Ministro manifestó que sin recurrir al Cuerpo Legislativo, podría contemplarse las aspiraciones de dicha corporación, gestionando ese asesoramiento en los casos en que lo considere oportuno, lo que fué compartido por el Consejo.

Se tomó en cuenta, después, el escrito del Representante por Soriano señor Luis Alberto Zanzi, solicitando la realización de los estudios de la carretera desde Mercedes a Arroyo Grande, por el paso de La Laguna, el señor Ministro expresó que esa obra era muy importante por cuanto facilitaría el tránsito hacia los puertos de Mercedes y Fray Bentos, beneficiando, además, zonas muy productivas y que, en consecuencia, los estudios podrían autorizarse. El doctor García Morales no se opuso a la iniciativa del Ministro, pero sostuvo que debía dársele preferencia a las obras incluídas en la ley de Vialidad. El señor Cortinas manifestó que estaba completamente de acuerdo con el propósito de iniciar los estudios para la construcción de una carretera de Mercedes a Trinidad, obra que no podrá hacerse de inmediato, por no estar incluída en la ley de Vialidad, pero que vale la pena ir estudiando sobre el terreno, pues tiene una gran importancia, ya que contribuirá a unir dos grandes regiones progresistas del país, dando fácil salida a la producción. La ley de Octubre de 1928, establece una preferencia para emplear los fondos en estudios sobre las obras enumeradas, pero como, por el artículo 33 comete al Consejo la facultad de presentar un nuevo plan y como éste debe irse preparando con tiempo, pueden iniciarse los estudios de la carretera de Mercedes a Trinidad con lo cual se contemplaría las exigencias de la ley y se dará al mismo tiempo andamiento a una gran iniciativa. El Consejo resolvió la realización de los estudios de acuerdo con la iniciativa del señor Cortinas. Después de otras consideraciones y haber sostenido el Ministro que ese estudio podría hacerse simultáneamente con los que reclaman las obras ya autorizadas por el Parlamento, se acordó que los estudios de la referencia sean llevados a cabo por la Dirección de Vialidad.

Considerado el escrito del señor Olegario A. Ramos, que solicita un puesto administrativo, por cuanto encontrándose trabajando en el edificio de la Aduana, sufrió lesiones que lo inhabilitan para tareas brazales, se resolvión tenerlo en cuenta para un cargo de vigilante.

Con motivo de varias expropiaciones por causa de utilidad pública, de parcelas de terreno destinadas a la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa, el señor Consejero Berreta llamó la atención del Consejo sobre las continuas dificultades que se presentan al Estado para la ocupación de esos terrenos, que van a ser convertidos en carreteras, y cuyos propietarios no obstante haber sufrido la consecuencia de los malos caminos por largo tiempo y de haber gestionado en toda forma la construcción de las carreteras, salen después perturbando la ejecución de la obra con exigencias incomprensibles, máxime tratándose de propietarios que cuentan con extensiones grandes de tierras, que se verán después enormemente beneficiados. El doctor Lussich aprovechó la oportunidad para pedir al señor Ministro que gestione en el Cuerpo Legislativo la derogación de la ley que obliga al Estado a construir alambrados en los predios que dan frente a las carreteras que se construyan, citando los abusos que se cometen, llegándose al punto que algunos propietarios exigen se les construya alambrados de ley, aun cuando antes no los tuvieran o no fueran los reglamentarios.

Sobre este punto se produjo una breve deliberación en que tomaron parte, además, los señores Consejeros Cortinas, García Morales, Brum y otros, y compartido el parecer del doctor Lussich, quedó encargado el señor Ministro de gestionar ante el Cuerpo Legislativo, la remisión de la citada ley.

A indicación del doctor García Morales, se desestimó el aumento de alquiler de casa para la propiedad que ocupa la Dirección de Topografía, de acuerdo con el criterio general que prima en el Consejo, de no hacer lugar a ningún aumento de esa naturaleza, en razón de que el valor de los arrendamientos ha declinado.

El señor Consejero Lussich insistió en la necesidad de ejecutar las obras que indicara en acuerdos anteriores, para que quede en condiciones el depósito de inflamables de La Teja, pues no obstante los informes que se han suministrado, ha podido constatar algunas deficiencias. En consecuencia reclama la ejecución de las siguientes obras complementarias: colocación de redes sobre los vidrios; construcción de canaletas para el desagote de los inflamables o líquidos que puedan derramarse; aumentar el espesor del calibre de las de desagüe y ensanchar la pavimentación construída en el acceso al depósito para permitir con amplitud las maniobras de los camiones pesados.

El señor Ministro dispondrá la ejecución de esas mejoras.

Por observaciones del Consejero Sorín, que fueron compartidas por los Consejeros Brum, García Morales y otros, se desestimó la autorización solicitada por los contratistas señores Etchebarne, Siurich y Bomio para utilizar durante la construcción del esqueleto de cemento armado del edificio escolar de la calle Gaboto entre Gonzalo Ramírez y San Salvador, un porcentaje mayor de obreros extranjeros del que autoriza el decreto de 7 de Junio de 1927.

Con el objeto de que el señor Ministro reparta informes ampliatorios, se aplazó la resolución sobre bonificación a los señores Ambrois y Compañía, Bianchi, y de la Quintana y Pedro Pippo, sobre el precio cotizado en la licitación efectuada para la provisión de varios camiones y motocicletas para el servicio de la Dirección de Vialidad, a título de compensación con motivo de las fluctuaciones del cambio.

El señor Consejero Berreta manifestó que de los fondos destinados a la ejecución de la carretera a Belastiquí, que está a punto de terminarse, existía un remanente y que en cambio en el rubro destinado a la ejecución de la que va de Canelones a Cerrillos y que empalmará con aquella, existía déficit, pues los recursos no alcanzaron más que para su construcción hasta el paraje denominado Etchebarne. y como se le ha informado que el saldo a que ha hecho referencia alcanzaría a cubrir los gastos que originara la terminación de la segunda carretera, — que por otra parte es el complemento de una misma obra, — pide se haga la trasposición de ese rubro en la forma indicada.

El señor Ministro estudiará la proposición del señor Consejero Berreta.

Sin perjuicio de quedar aplazado el nombramiento del señor Adolfo Betañ, como se indica en otra parte de la sesión, para desempeñar el puesto de Encargado del servicio de agua en Santa Rosa, se decidió — a indicación del señor Consejero Sorín — que se contemple la situación de este funcionario reintegrándole al cargo que desempeñaba en efectividad, hasta que se resuelva el reclamo interpuesto por el señor Goyeneche y sin perjuicio del examen de suficiencia que se había dispuesto.

Manifestó el Consejero Berreta que fué visitado por el hacendado de Rincón de Ramírez, Departamento de Treinta y Tres, señor Olazagarre, quien lo interesó por el arreglo del camino que de Vergara, conduce hasta el paso del Dragón, del río Tacuarí, actualmente en pésimo estado, — y que, prosigue por la costa del Tacuarí hasta la laguna Merín. Total 30 kilómetros. El mismo hacendado, significó el Consejero que habla, que él, como los demás vecinos del lugar, están dispuestos a contribuir a la reparación del citado camino. El Consejero Berreta pide al Ministro, quiera disponer se realice un informe previo al respecto, a fin de poder atender, a ser posible, las reparaciones referidas.

El Ministro tomó en cuenta el pedido del señor Berreta.

También pidió al Ministro el señor Berreta, tomar en cuenta la solicitud que le han dirigido numerosos obreros que trabajaron en diversas obras de Paysandú, a los cuales se les adeuda aún las diferencias que por concepto de salario mínimo debe abonárseles por las Direcciones respectivas. En esa nómina cuyo detalle se entrega al Ministro, con especificación de obra y nombre de los obreros perjudicados, figuran los que trabajaron en la construcción del puente sobre el paso de las Piedras del río Queguay, —terminado hace tiempo — los que trabajaron con sub-contratistas para la extracción de piedra, en las canteras del mismo río, para aquel puente y los de la Sub-inspección de saneamiento de Paysandú, quienes reclaman los jornales extras por haber trabajado en los días festivos desde Diciembre de 1930 hasta la fecha.

El Ministro prometió ocuparse preferentemente de esos pedidos.

El señor Consejero Berreta, haciéndose eco de un pedido de la Comisión de Fomento de Fray Marcos, solicitó la intervención del Ministro a fin de que se activen las diligencias para dar el agua a esa localidad, en la cual el pozo contratado fué entregado hace varios meses por la empresa Regules y Ravecca.

También se hizo eco el Consejero Berreta de un pedido de la Comisión de Fomento de Castellanos, que solicita la construcción de un ramal que una la carretera de San Ramón con dicha localidad. El señor Ministro tomó en cuenta ambos pedidos.

El Consejero García Morales solicitó informes respecto a la construcción del camino Sarandí del Yí a la colonia Rossell y Rius, expresando el señor Benavídes que esa obra forma parte del plan de vialidad que se ejecutará en el ejercicio 1931-32.

También manifestó el Consejero doctor García Morales que a los obreros de Curtina, ocupados en la ejecución de las obras del puente sobre el paso de Colman, a cargo de la empresa Andrée, se les adeuda los haberes por el mes anterior.

De acuerdo con lo que establece el decreto que rige la materia, el Ministro manifestó que dispondría de inmediato el pago de los jornales adeudados, por cuenta de la empresa constructora.

El Ministro expresó que la comisión de Cardona, Departamento de Soriano, que ejecuta reparaciones de vialidad en esa zona, solicitaba la contribución de cinco mil pesos para la prosecución de los trabajos y consultaba al Consejo al respecto. El señor Consejero Brum recordó que en sesiones anteriores, por indicación del señor Berreta, se había acordado la cantidad pedida por aquella comisión, en vista de lo cual se encargó al señor Ministro que traiga el decreto a la firma para hacer efectiva la cooperación pedida.

A las 18 y 10 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 20 de Mayo de 1931.

1—Mensaje al Consejo Nacional de Administración, retirando la observación formulada en la pasada Administración por la Presidencia de la República al proyecto de ley sobre instalación de una fábrica de portland con intervención del Estado.

2—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir $ 400.00 en la reparación de la escalera mecánica al servicio del Cuerpo de Bomberos.

3—Decreto nombrando Comisario de la 1.a sección urbana de Tacuarembó a Toribio Buzó.

4—Decreto trasladando al Comisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó, Luis Rodríguez a la 15.a sección rural.

5—Decreto nombrando Comisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó al que lo es de la 6.a sección rural, Leonardo Christy.

6—Decreto nombrando Comisario de la 6.a sección rural de Tacuarembó a Juan Bibiano Rivas.

7—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 79.82, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y Dirección de Comunicaciones en Abril próximo pasado.

8—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Soriano en Abril próximo pasado.

9—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo, Marcelino Moreira es de las que determinan la pérdida del derecho al retiro policial.

10—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia que el penado en libertad condicional, Félix Compare, no ha comparecido ante la Jefatura de Policía de Montevideo a efectos de cumplir lo dispuesto en los artículos 47 y 94 del Código Penal.

11—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

12—Se concede un año de licencia con goce de sueldo al Escribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo, Justo J. Leal.

13—Se dicta resolución en la gestión de jubilación promovida por el Comisario de la 2.a sección de Soriano, don Manuel Martínez, declarando que la causa que motivó su exoneración es de las que dan mérito a la pérdida del derecho a la jubilación.

14—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Andrés Sosa.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 113.00 por luz eléctrica suministrada a la Presidencia de la República en Abril próximo pasado.

17—Pase a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Abril próximo pasado.

18—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó, Genaro Musculiato.

19—Decreto nombrando Subcomisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó a Tomás A. Baison.

20—Se resuelve declarar que la Jefatura de Policía de Montevideo puede proceder al aumento en $ 20.00 mensuales del alquiler que devenga actualmente la finca arrendada para asiento de la sección caballerizas y potreros.

21—Se resuelve declarar que la baja del ex Sargento de la policía de Montevideo, Arnoldo Leonardo López, no le hace perder el derecho al retiro policial.

22—Se manda devolver con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relacionados con la libertad anticipada del penado Francisco Geymonat.

23—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

24—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Lavalleja en Abril próximo pasado.

25—Se aprueban las instrucciones sobre administración y contabilidad para las Jefaturas de Policía de los Departamentos del litoral e interior formuladas por la Sección Inspectores de este Ministerio.

26—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la casas Hijos de Francisco Lanza y Guendelman y Compañía, de mobiliario para la Jefatura de Policía de Salto.

27—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Río Negro en Abril próximo pasado.

28—Resolución autorizando al Jefe de la Sección Inspectores de este Ministerio para suscribir las comunicaciones relacionadas con la expedición de pases al Hospital Militar, altas del mismo establecimiento, envío de útiles dactiloscópicos, etc., que dirige esta Secretaría a las Jefaturas del interior.

29—Pase a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Abril próximo pasado.

30—Se manda librar orden de pago a favor de Luis A. Rossi por $ 3.00 por provisión a la Sección Inspectores de este Ministerio de tres sellos de goma.

31—Decreto trasladando al Comisario de la 2.a sección urbana de Florida don Onofre Ubal al cargo de Comisario de la 7.a sección rural.

32—Decreto trasladando al Comisario de la 1.a sección urbana de Florida don Serafín Fernández a la 2.a sección urbana.

33—Decreto trasladando al Comisario de la 6.a sección urbana de Florida don Ataliva P. Islas a la 1.a sección urbana.

34—Decreto trasladando al Comisario de la 4.a sección urbana de Florida don Florentino Cabral a la 6.a sección urbana.

35—Decreto nombrando Comisario de la 4.a sección urbana de Florida al Comisario de la 2.a sección rural don Albérico Pereyra.

36—Decreto trasladando al Comisario de la 3.a sección urbana de Florida don Julio Palleja a la 2.a sección rural.

37—Decreto nombrando Comisario de la 3.a sección rural de Florida a don Leopoldo Testa.

38-39-40-41—Resolución declarando cesante al Oficial Inspector de la policía de Montevideo don Alfredo Fraga.

42—Se acepta la renuncia presentada por don Francisco E. de Mello del cargo de Subcomisario de la 6.a sección rural de Rivera.

43—Decreto nombrando Subcomisario de la 6.a sección rural de Rivera a don Fabián Montejo.

44—Decreto declarando cesante al Inspector de Policías de Rivera don Waldenkolk de Mello.

45—Decreto nombrando Inspector de Policías de Rivera a don Coriolano de Mello (hijo).

46—Decreto trasladando al Comisario de la 8.a sección de Lavalleja, don Luis Farina, a la 11.a sección.

47—Decreto nombrando Comisario de la 8.a sección de Lavalleja a don Benito P. Cruz.

48—Se manda expedir un cheque a favor de la Dirección de Comunicaciones por la suma de $ 326.74 destinada a atender el pago de las asignaciones correspondientes al personal encargado de la inspección de las obras de construcción de las líneas telefónicas policiales troncales de la zona número 2, por el mes en curso.

49—Resolución nombrando Alférez del Cuerpo de Bomberos al Suboficial de la misma unidad don Horacio B. Correa.

50—Se resuelve declarar que la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo, don Isabelino Rodríguez de Paula, no le hace perder el derecho al retiro policial.

51 y 52—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 200.00, destinada a la confección de colchones e igual número de almohadas para uso de la policía de Rivera.

53—Se acuerda una prórroga de quince días para la presentación de propuestas para la provisión de capotes impermeables, etc. para la policía.

54—Se resuelve que por la Sección Inspectores de este Ministerio se expida la correspondencia que deba dirigir el señor Manuel Jaureguiberry en ejercicio de las funciones establecidas en el decreto de 22 de Abril próximo pasado.

55—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento extendido con fecha 6 del corriente a favor del señor Nicéforo Nievez para ocupar el cargo de Subcomisario rural de la 1.a sección de Maldonado.

57-57—Decreto disponiendo que los Jefes de Policía, toda vez que soliciten la destitución de sus subordinados, deberán expresar los hechos y razones en que la funden, y que los pedidos deberán pasarse en vista a los empleados a quienes se refieran por un término no menor de tres días.

58—Decreto estableciendo las reglas que se seguirán en los pedidos privados de precios por las oficinas dependientes del Ministerio del Interior.

59—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 1.a sección de Maldonado a don Arturo Franco.

60—Decreto declarando cesante al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de San José, don Juan M. Bugni.

61—Decreto nombrando Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de San José al Auxiliar de la misma don Manuel J. Astigarraga.

62—Resolución nombrando Auxiliar de la Jefatura de Policía de San José al Auxiliar Escribiente de la misma don Antonio Mario Giacosa.

63—Resolución nombrando Auxiliar Escribiente de la Jefatura de Policía de San José al guardia civil Juan Pedro Pérez.

SOCIEDADES ANONIMAS

Otis Elevator Company (Maine)

Balance General al 31 de Marzo de 1930

Activo—		
Caja y Bancos	$	18.954 98
Terrenos y edificios	"	53.460 60
Maquinaria y equipo	"	5.586 13
Mercaderías	"	44.980 13
Cuentas corrientes	"	44.694 98
Seguros	"	467 81
	$	168.144 63
Pasivo—		
Capital	$	20.000 —
Casa matriz	"	97.166 90
Cuentas varias	"	50.977 73
	$	168.144 63

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10173

Otis Elevator Company (Maine)

Balance general al 30 de Junio de 1930

Activo—		
Caja y Bancos	$	15.350 44
Terrenos y edificios	"	54.002 60
Maquinaria y equipo	"	5.714 41
Mercaderías	"	61.805 06
Cuentas corrientes	"	31.092 66
Seguros	"	313 60
	$	168.278 77
Pasivo—		
Capital	$	20.000 —
Casa matriz	"	132.272 04
Cuentas varias	"	16.006 73
	$	168.278 77

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10174

Otis Elevator Company (Maine)

Balance general al 30 de Setiembre de 1930

Activo—		
Caja y Bancos	$	25.148 42
Terrenos y edificios	"	58.002 60
Maquinaria y equipo	"	5.642 33
Mercaderías	"	42.510 10
Cuentas corrientes	"	21.874 40
Cuentas varias	"	26.020 81
Seguros	"	108 73
	$	179.307 39
Pasivo—		
Capital	$	20.000 —
Casa matriz	"	159.307 39
	$	179.307 39

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10175

Otis Elevator Company (Maine)

Balance general al 31 de Diciembre de 1930

Activo—		
Caja y Bancos	$	46.762 30
Terrenos y edificios	"	60.273 48
Maquinarias y equipos	"	8.545 55
Mercaderías	"	34.854 10
Cuentas corrientes	"	31.806 09
Seguros	"	58 87
	$	182.300 39
Pasivo—		
Capital	$	20.000 —
Casa matriz	"	142.606 74
Cuentas a pagar	"	3.465 33
Cuentas varias	"	16.228 32
	$	182.300 39

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10176

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance general al 31 de Diciembre de 1930

Activo—		
Mercaderías generales	$	146.996 56
Idem en viaje	"	48.825 82
Caja y Bancos	"	36.800 55
Propiedades	"	547.068 40
Títulos	"	8.927 69
Obligaciones a cobrar	"	6.946 30
Deudores varios	"	264.931 42
	$	1:060.496 74
Pasivo—		
Acreedores diversos	$	136.831 14
Capital y reserva	"	923.665 60
	$	1:060.496 74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10170.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balancete al 31 de Marzo de 1931

Activo—		
Mercaderías generales	$	98.886 99
Caja y Bancos	"	86.590 37
Títulos	"	8.927 69
Propiedades	"	547.068 40
Obligaciones a cobrar	"	9.932 69
Deudores varios	"	260.621 93
Cuentas corrientes	"	37.820 30
Mercaderías en viaje	"	16.930 23
	$	1:066.778 60
Pasivo—		
Capital y reserva	$	923.665 60
Fondo para el nuevo ejercicio	"	6.811 58
Acreedores varios	"	135.888 44
Comisiones	"	412 98
	$	1:066.778 60

Vo. Bo. Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10171

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre Seguros Marítimos durante el tercer trimestre del año 1930

Capitales asegurados	$	25.286 76
Premios recibidos		151 06
Impuestos pagados	"	3 02

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10053

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre Seguros contra incendio durante el tercer trimestre del año 1930

Capitales asegurados	$	866.000 —
Premios recibidos	"	4.632 58
Impuestos pagados	"	463 26

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anóni- Anónimas.

10050

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

dio durante el cuarto trimestre de 1930.

Capitales asegurados	$	943.530 00
Premios recibidos	"	4.753 55
Impuestos pagados	"	475 36

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10051

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre Seguros Marítimos durante el cuarto trimestre de 1930

Capitales asegurados	$	25.094 67
Premios recibidos	"	111 16
Impuestos pagados	"	2 23

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10054

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre Seguros contra incendio durante el Primer trimestre de 1931.

Capitales asegurados	$	1:501.600 —
Cedido en reaseguros	"	296.400 —
Premios recibidos	"	13.060 32
Cedido en reaseguros	"	1.488 31
Impuestos pagados	"	1.346 04

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10052

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre seguros Marítimos durante el Primer trimestre del año 1931.

Capitales asegurados	$	8.636 64
Premios recibidos	"	52 29
Impuestos pagados	"	1 05

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10055

"William Cooper y Nephews Ltda"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1930

Debe—

Capital	$	9.400 —
Acreedores varios	"	427.650 58
Fondo de previsión	"	17.826 13
Reserva para descuentos	"	9.876 55
	$	464.753 26

Haber—

Caja y Bancos	$	19.791 89
Garantía de Aduana	"	6.298 —
Muebles y útiles	"	13.985 56
Mercaderías	"	55.831 12
Deudores varios	"	267.121 72
Gastos de explotación	"	101.724 97
	$	464.753 26

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10207

"William Cooper y Nephews Ltda"

Balance anual al 30 de Setiembre de 1930

Debe—

Capital	$	9.400 —
Acreedores varios	"	390.256 08
Fondo de previsión	"	22.144 05
Reserva para descuentos	"	10.303 42
	$	432.103 55

Haber—

Caja y Bancos	$	9.575 56
Garantía de Aduana	"	6.298 —
Muebles y útiles	"	13.486 72
Mercaderías	"	157.373 01
Deudores varios	"	245.370 26
	$	432.103 55

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10208

Queen Insurance Company (ahora unida a la Royal)

Operaciones sobre seguros de incendios en el primer trimestre de 1930

Capitales asegurados	$	594.905 30
Primas recibidas	"	2.835 57
Impuestos	"	283 56

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10225

Queen Insurance Company (ahora unida a la Royal)

Operaciones sobre seguros de incendios en el segundo trimestre de 1930

Capitales asegurados	$	573.455 19
Primas recibidas	"	3.203 27
Impuestos	"	320 32

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10726

Ernesto Quincke S. A.

Balance de entrada al 1.° de Julio de 1930.

Activo —

Acciones a emittir	$	200.000 —
Cuentas corrientes comerciales	"	86.154 37
Mercaderías	"	807.771 12
Títulos, acciones y participaciones	"	448.347 45
Inmuebles	"	157.605 99
	$	1:699.878 93

Pasivo —

Capital	$	1:200.000 —
Cuentas corrientes bancarias	"	180.647 15
Reservas	"	319.231 78
	$	1:699.878 93

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10672

Ernesto Quincke S. A.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1930

Activo —

Acciones a emittir	$	200.000 —
Cuentas corrientes comerciales	"	64.860 83
Mercaderías	"	693.449 20
Títulos, acciones y participaciones	"	441.587 34
Inmuebles	"	157.663 59
Gastos generales	"	46.327 87
	$	1:603.888 83

Pasivo —

Capital	$	1:200.000 —
Cuentas corrientes bancarias	"	84.657 05
Reservas	"	319.231 78
	$	1:603.888 83

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10673

Ernesto Quincke S. A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1930

Activo —

Acciones a emittir	$	200.000 —
Cuentas corrientes comerciales	"	166.630 75
Mercaderías	"	592.587 09
Títulos, acciones y participaciones	"	482.203 47
Inmuebles	"	157.245 63
Gastos generales	"	107.988 53
	$	1:706.655 47

Pasivo —

Capital	$	1:200.000 —
Cuentas corrientes bancarias	"	187.423 69
Reservas	"	319.231 78
	$	1:706.655 47

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10674

Ernesto Quincke S. A.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1931

Pasivo —

Acciones a emittir	$	200.000 —
Cuentas corrientes comerciales	"	31.690 26
Mercaderías	"	613.821 59
Títulos, acciones y participaciones	"	500.565 51
Inmuebles	"	157.549 89
Gastos generales	"	178.627 61
Dividendo	"	30.000 —
	$	1.712.254 86

Pasivo —

Capital	$	1:200.000 —
Cuentas corrientes bancarias	"	193.023 08
Reservas	"	319.231 78
	$	1.712.254 86

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10675

"Motores Marelli" S. A.

Balance de saldos al 30 de Agosto de 1930

Activo —

Caja	$	355 75
Bancos	"	13.684 12

Deudores varios	”	44 291 32
Mercaderías generales	”	17.386 4[illegible]
Ercole Marelli y Compañía S. A.	”	22.212 73
Rebajas	”	628 21
Gastos generales	”	14.052 57
Garantías y depóstios	”	1.670 71
Cambios	”	1.263 50
Sobreveniencias	”	273 62
Muebles, máquinarias y útiles	”	50 —
	$	115.968 93

Pasivo —

Capital	$	100.000 —
Acreedores varios	”	241 57
Intereses y descuentos	”	109 65
Reservas legales	”	933 68
Reserva especial inventario	”	10.298 13
Fondo renovación	”	1.635 90
Reserva apertura filiales	”	2.750 —
	$	115.968 93

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10428

"Motores Marelli" S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1930

Activo —

Caja	$	1.257 64
Bancos	”	26.276 15
Deudores varios	”	26.392 55
Mercaderías generales	”	79.570 85
Garantías y depósitos	”	120 60
Muebles, máquinas y útiles	”	50 —
	$	133.667 79

Pasivo —

Capital	$	100.000 —
Acreedores varios	”	9.495 35
Ercole Marelli y Compañía S. A. Milán	”	417 30
Reservas legales	”	933 68
Reserva especial inventario	”	12.048 13
Fondo renovación	”	1.319 65
Reserva apertura filiales	”	4.000 —
Ganancias y pérdidas	”	5.453 68
	$	133.667 79

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10429

"Motores Marelli" S. A.

Balance de saldos al 28 de Fabrero de 1931

Activo —

Caja	$	1.542 3[illegible]
Bancos	”	17.542 4[illegible]
Deudores varios	”	32.608 8[illegible]
Mercaderías generales	”	73.282 55
Rebajas	”	100 60
Gastos generales	”	4.851 45
Garantías y depósitos	”	2.595 [illegible]
Muebles, máquinas y útiles	”	50 —
	$	132.574 8[illegible]

Pasivo —

Capital	$	100.000 —
Ercole Marelli y Compañía S. A. Milán	”	8.742 78
Intereses y descuentos	”	75 94
Reservas legales	”	1.206 36
Dividendos	”	5.000 —
Reserva especial inventario	”	12.048 13
Fondo renovación	”	1.319 65
Reserva apertura filiales	”	4.0[illegible] —
Ganancias y pérdidas	”	181 —
	$	132.574 86

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10430

"Motores Marelli" S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1931

Activo —

Caja	$	799 37
Banco	”	39.689 93
Deudores varios	”	21.065 67
Mercaderías generales	”	55.386 —
Rebajas	”	232 71
Gastos generales	”	10.368 66
Garantías y depósitos	”	2.950 —
Cambios	”	3.145 73
Sobreveniencias	”	430 50
Muebles, máquinas y útiles	”	50 —
	$	134.118 57

Pasivo —

Capital	$	100.000 —
Ercole Marelli y Compañía S. A.	”	15.221 19
Intereses y descuentos	”	142 24
Reservas legales	”	1.206 36
Reserva especial inventario	”	12.048 13
Fondo renovación	”	1.319 65
Reserva apertura filiales	”	4.000 —
Ganancias y pérdidas	”	181 —
	$	134.118 57

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10431

Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Ltda.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1929

Activo —

Vapor "Della"	$	70.000 —
Muebles, útiles y enseres de pesca	”	40.460 —
Caja y garantías	”	151 18
Sueldos, gastos y transportes	”	39.681 71
Deudores varios	”	3.148 59
	$	153.441 48

Pasivo —

Capital	$	100.000 —
Acreedores varios	”	53.441 48
	$	153.441 48

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10420

Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Ltda.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1929

Activo —

Vapor "Della"	$	70.000 —
Muebles, útiles y enseres de pesca	”	40.460 —
Caja y garantías	”	866 29
Sueldos, gastos y transportes	”	80.335 54
Deudores varios	”	6.379 65
	$	198.041 48

Pasivo —

Capital	$	100.000 —
Acreedores varios	”	98.041 48
	$	198.041 48

V. B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10419

Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Ltda.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1930

Activo —

Vapor "Della"	$	70.000 —
Muebles, útiles y enseres de pesca	”	40.460 —
Caja y garantías	”	912 15
Sueldos, gastos y transportes	”	110.697 11
Deudores varios	”	10.314 31
	$	226.241 48

Pasivo —

Capital	$	100.000 —
Acreedores varios	”	116.241 48
	$	226.241 48

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10418

Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Ltda.

Balance general al 30 de Junio de 1930

Activo —

Vapor "Della"	$	70.000 —
Muebles, enseres y útiles de pesca	”	40.400 —
Caja y garantías	”	1.010 17
	$	111.410 17

Pasivo —

Capital	$	100.000 —
Acreedores varios	”	11.410 17
	$	111.410 17

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10421

Elaboración general del plomo (Sociedad Anónima)

Balance de comprobación y saldos al 30 de Setiembre de 1930

Activo —

Máquinas y útiles	$	21.244 55
Muebles y útiles	”	569 91
Herramientas	”	0 41
Caja	”	45 05
Deudores en cuenta corriente	”	10.713 36
Mercaderías elaboradas	”	8.335 21
Elaboración general del plomo. (C. Matriz)	”	6.042 07
Gastos fabricación	”	869 81
Gastos generales	”	1.389 39
Depósitos Ley de Jubilaciones de E. O.	”	177 20
Intereses y descuentos	”	442 45
	$	49.829 41

Pasivo —

Capital social	$	40.000 —
Materias primas	”	7.137 94
Ganancias y pérdidas	”	2.691 47
	$	49.829 41

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10702

Elaboración general del plomo (Sociedad Anónima)

Balance de comprobación y saldos al 31 de Diciembre de 1930

Activo —

Máquinas y útiles	$	21.244 55
Muebles y útiles	"	569 91
Herramientas	"	0 41
Caja	"	31 95
Deudores en cuenta corriente	"	13.885 —
Materias primas	"	13.433 15
Gastos fabricación	"	1.707 90
Gastos generales	"	2.808 27
Depósitos Ley de Jubilaciones de E. y O.	"	372 66
Intereses y descuentos	"	951 65
	$	55.005 45

Pasivo —

Capital social	"	40.000 —
Mercaderías elaboradas	"	5.679 20
Elaboración general de plomo (C. Matriz)	"	6.634 78
Ganancias y pérdidas	"	2.691 47
	$	55.005 45

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10703

"Estancia del Ombú" S. A.

Balance general practicado en 31 de Mayo de 1930

Activo —

Bienes raíces	$	986.220 —
Equinos	"	2.940 —
Ovinos	"	33.745 50
Vacunos	"	170.840 —
Caja Estancia	"	36 77
Muebles y útiles	"	3.909 33
Instalaciones	"	3.238 15
Banco Francés Supervielle y Cía.	"	107.134 85
	$	1:308.064 60

Pasivo —

Capital social	$	820.000 —
Fondo de reserva	"	82.000 —
Fondo de previsión	"	11.682 38
Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca	"	391.420 73
Varios acreedores	"	1.004 74
Pérdidas y ganancias	"	1.956 75
	$	1:308.064 60

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10606

"Estancia del Ombú" S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1930

Activo —

Bienes raíces	$	986.220 —
Equinos	"	2.940 —
Ovinos	"	34.551 53
Vacunos	"	223.085 60
Instalaciones	"	3.238 15
Impuestos y contribuciones	"	9.559 38
Banco Francés Supervielle y Cía.	"	40.343 01
Caja Estancia	"	39 98
Gastos generales	"	150 —
Muebles y útiles	"	3.976 68
Gastos de explotación	"	2.983 50
	$	1:307.087 83

Pasivo —

Capital social	"	820.000 —
Fondo de reserva	"	82.000 —
Fondo de previsión	"	11.682 38
Pastoreos	"	6 —
Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca	"	391.420 73
Varios acreedores	"	1.251 97
Pérdidas y ganancias	"	726 75
	$	1:307.087 83

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10607

"Estancia del Ombú" S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1930

Saldos deudores —

Bienes raíces	$	986.220 —
Intereses	"	13.699 72
Equinos	"	3.001 24
Instalaciones	"	3.238 15
Impuestos y Contribuciones	"	9.559 38
Ovinos	"	31.251 24
Vacunos	"	262.671 37
Caja Estancia	"	41 80
Gastos generales	"	250 —
Muebles y útiles	"	3.976 68
Gastos de explotación	"	5.971 41
Amortizaciones	"	2.335 72
	$	1:322.216 71

Saldos acreedores —

Capital social	$	820.000 —
Fondo de reserva	"	82.000 —
Fondo de previsión	"	11.682 38
Pastoreos	"	6 —
Banco Hipotecario del Uruguay-(Hipoteca)	"	391.420 73
Varios acreedores	"	1.252 77
Pérdidas y ganancias	"	726 75
Banco Francés Supervielle y Compañía	"	15.128 08
	$	1:322.216 71

10608

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Estancia del Ombú" S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1931

Saldos deudores —

Bienes raíces	$	986.220 —
Intereses	"	13.699 72
Equinos	"	3.198 18
Instalaciones	"	3.238 15
Impuestos y Contribuciones	"	9.559 38
Ovinos	"	23.283 89
Vacunos	"	262.680 57
Caja estancia	"	133 51
Gastos generales	"	550 —
Muebles y útiles	"	3.976 68
Gastos de explotación	"	8.678 56
Amortizaciones	"	2.335 72
	$	1:317.554 36

Saldos acreedores —

Capital social	$	820.000 —
Fondo de reserva	"	82.000 —
Fondo de previsión	"	11.682 38
Pastoreos	"	6 —
Banco Hipotecario del Uruguay-(Hipoteca)	"	391.420 73
Varios acreedores	"	1.116 62
Pérdidas y ganancias	"	726 75
Banco Francés Supervielle y Compañía	"	10.601 88
	$	1:317.554 36

10609

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

"La Cigarrera Uruguaya S. A."

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1930

Activo —

Acciones	$	30.004 —
Accionistas	"	13.577 —
Acciones suscritas	"	17.996 —
Caja	"	3.199 97
Gastos de constitución	"	1.219 03
Acciones liberadas "Artículo 22 de Estatutos"	"	2.000 —
	$	64.996 —

Pasivo —

Capital autorizado	$	50.000 —
Capital suscrito "a integrar"	"	13.577 —
Capital realizado	"	4.419 —
	$	64.996 —

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10506

"La Cigarrera Uruguaya S. A."

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1930

Activo —

Caja y Bancos	$	3.604 32
Acciones	"	11.452 —
Accionistas	"	24.089 70
Acciones suscritas	"	36.548 —
Acciones liberadas (Art. 22 E. S.)	"	2.000 —
Cuentas varias	"	9.735 51
	$	87.429 53

Pasivo —

Capital autorizado	$	50.000 —
Capital suscrito a integrar	"	24.089 70
Capital realizado	"	12.458 30
Bancos	"	881 53
	$	87.429 53

V.°, B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10505

"La Cigarrera Uruguaya S. A."

Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1930

Pasivo —

Acciones	$	145.438 —
Caja y Bancos	"	2.907 54
Accionistas	"	28.154 30
Acciones suscritas	"	52.562 —
Acciones liberadas	"	2.000 —
Gastos de constitución	"	5.172 16
Máquinas y muebles	"	15.357 99
Acreedores varios "Exterior"	"	2.692 26
Materia prima	"	7.775 83
	$	262.060 08

Haber —

Capital autorizado	$	200.000 —
Capital suscrito "a integrar"	"	28.154 30
Capital realizado	"	24.407 70
Letras de cambio	"	2.692 26
Cuentas corrientes	"	6.785 94
Intereses	"	19 88
	$	262.060 08

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10507

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance general al 30 de Setiembre de 1929

Activo —

Acciones	$	215.000 —
Bienes raíces	"	184.460 21

Maquinarias	" 231.686 77
Muebles y útiles	" 4.270 55
Caja y Bancos	" 6.738 71
Derechos a reintegrar ..	" 10.113 32
Varios deudores	" 55.527 79
Agentes del exterior ...	" 12.638 30
Existencias	" 47.886 17
	$ 798.321 82

Pasivo —

Capital autorizado	$ 500.000 —
Acciones en custodia ..	" 90.000 —
Banco H. del Uruguay .	" 75.620 95
Bancos	" 64.184 72
Varios acreedores	" 1.524 64
Ganancias y pérdidas ..	" 26.991 51
Obligaciones a pagar ..	" 40.000 —
	$ 798.321 82

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10713.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1929

Activo —

Acciones	$ 245.000 —
Bienes raíces	" 184.460 21
Maquinarias	" 231.686 77
Deudores varios	" 70.015 15
Muebles y útiles	" 4.270 55
Caja y Bancos	" 8.379 09
Existencias	" 34.588 62
Agentes del exterior ...	" 9.508 31
	$ 787.908 70

Pasivo —

Capital autorizado	$ 500.000 —
Acciones en custodia ...	" 90.000 —
Banco H. del Uruguay .	" 73.732 10
Obligaciones a pagar ...	" 40.000 —
Varios acreedores	" 56.330 41
Cuenta de la industria .	" 5.591 11
Pérdidas y ganancias ..	" 22.255 08
	$ 787.908 70

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10712.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1930

Activo —

Acciones	$ 245.000 —
Bienes raíces	" 184.460 21
Maquinarias	" 232.107 77
Varios deudores	" 66.157 56
Muebles y útiles	" 4.270 55
Caja y Bancos	" 9.825 05
Existencia	" 44.768 59
Agentes del exterior ...	" 12.274 87
	$ 798.864 60

Pasivo —

Capital autorizado	$ 500.000 —
Acciones en custodia	" 90.000 —
Banco H. del Uruguay ..	" 73.347 90
Obligaciones a pagar ...	" 40.000 —
Varios acreedores	" 65.537 02
Cuenta de la industria .	" 13.496 26
Pérdidas y ganancias ..	" 16.483 42
	$ 798.864 60

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10711.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance de saldos al 30 de Junio de 1930

Activo —

Acciones	$ 245.000 —
Bienes raíces	" 184.460 21
Maquinarias	" 232.107 77
Varios deudores	" 74.581 09
Muebles y útiles	" 4.270 55
Caja y Bancos	" 11.758 33
Agentes del exterior ...	" 9.694 63
Existencias	" 33.234 80
	$ 795.107 38

Pasivo —

Capital autorizado	$ 500.000 —
Acciones en custodia ...	" 90.000 —
Banco H. del Uruguay ..	" 72.956 97
Obligaciones a pagar ...	" 40.000 —
Cuentas de la industria .	" 18.944 33
Varios acreedores	" 62.347 54
Pérdidas y ganancias	" 10.858 54
	$ 795.107 38

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10885.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance general al 30 de Setiembre de 1930

Pasivo —

Acciones	$ 245.000 —
Bienes raíces	" 184.460 21
Maquinarias	" 232.107 77
Muebles y útiles	" 4.275 55
Caja y Bancos	" 13.294 56
Existencias	" 30.612 39
Varios deudores	" 60.136 21
Derecho a reintegrar ..	" 4.248 73
	$ 774.135 42

Pasivo —

Capital autorizado	" 500.000 —
Acciones en custodia ..	" 90.000 —
Banco H. del Uruguay ..	" 77.320 72
Obligaciones a pagar ..	" 40.000 —
Varios acreedores	" 56.505 07
Pérdidas y ganancias ..	" 10.309 63
	$ 774.135 42

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10884.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1930

Activo —

Acciones	$ 245.000 —
Bienes raíces	" 184.460 21
Maquinarias	" 232.107 77
Muebles y útiles	" 4.275 55
Varios deudores	" 45.670 94
Caja y Bancos	" 8.876 23
Agentes del exterior ...	" 10.266 54
Existencias	" 26.417 94
Pérdidas y ganancias ...	" 4.317 22
	$ 761.392 40

Pasivo —

Capital autorizado	$ 500.000 —
Banco H. del Uruguay .	" 75.388 89
Acciones en custodia ...	" 90.000 —
Varios acreedores	" 46.143 01
Obligaciones a pagar ...	" 40.000 —
Cuentas de la industria.	" 9.860 50
	$ 761.392 40

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10886.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1931

Activo —

Acciones	$ 245.000 —
Bienes raíces	" 184.460 21
Maquinarias	" 232.107 77
Deudores varios	" 55.341 10
Caja y Bancos	" 10.251 78
Agentes del exterior ...	" 28.684 12
Muebles y útiles	" 4.355 05
Existencias	" 23.174 88
Pérdidas y ganancias ..	" 9.599 86
	$ 792.974 77

Pasivo —

Capital autorizado	$ 500.000 —
Banco H. del Uruguay .	" 73.456 06
Acciones en custodia ...	" 90.000 —
Varios acreedores	" 62.429 77
Cuentas de la industria .	" 27.088 94
Obligaciones a pagar ...	" 40.000 —
	$ 792.974 77

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10887.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 27 de Junio de 1931

Lúcas Casas, oriental, 18 años, soltero Hospital Fermín Ferreira.

Aniceto Camilo Corbo Presa, oriental, 64 años, casado, Magenta, 4009.

Lino Roberto Masulo, oriental, 3 meses, Cuñapirú, 1832.

Carlos María Medina, oriental, 7 meses, Casa del Niño.

Tomás Maidana, oriental, 48 años, soltero, Guaboas, 23.

Angel Queirolo, italiano, 85 años, casado, Magalanes, 1827.

Franke Planovich, yugoeslavo, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.

Margarita Bartole de Valverde, italiana, 71 años, viuda, Hospital Pasteur.

Genaro Ferrer, oriental, 73 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

María Delorta de Tosso, italiana, 78 años, viuda, Asilo Piñeiro del Campo.

Miguel A. Callero, oriental, 3 meses, Colegiales, 1940.

Domingo Persimole, italiano, 68 años, soltero, 4 de Julio, 3377.

José Sergio Carreras, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Nelly Soria, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisco Tassara, oriental, 20 días, Casa del Niño.

Dantón Irigoyen, oriental, 26 años, soltero, Guaná, 2083.

Luis Damele, italiano, 73 años, soltero, Carignano, 15.

Rosa R. de Cerviño, italiana, 82 años, viuda, Domingo Aramburú, 1421.

María V. de Montagna, italiana, 55 años, viuda, M. Díaz y García, 21.

Silvino Mairano, oriental, 41 años, casado, Dr. Pedro Visca, 29.

María Luisa Núñez, oriental, 41 años, soltera, Coronel Núñez, s|n.

Ernesto Villot, oriental, 45 días, Santiago de Chile, 1160.

Dionisia Sambucetti, oriental, 27 años, soltera, Hospital Maciel.

Juana María Sodani de Barros Doval, española, 65 años, viuda, Juan Paullier, 1745.

Justina Pueydebasque de Arricar, francesa, 79 años, viuda, Boulevard España, 821.

Julieta F. Rossi, oriental, 15 años, soltera, José L. Terra, 2516.

Constancia Regueira de Tajan, española, 64 años, casada, Nueva Palmira, 1704.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

34.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7479. Poder Legislativo, página 32 B)

Señor Rossi — ¿Me permite?...

A pesar de que yo había pedido la palabra y me propongo hablar después, pero como esas cuestiones yo las trato de minucias y no las voy a tocar, me parece muy interesante que en este momento que el señor Diputado habla de incapacidad municipal demostrada en Canelones en el período a que se refiere, llame la atención de la Cámara, para hacer justicia, y para que se saquen las consecuencias debidas, de que esa falta de orden y de conciencia, podríamos decir, que también señala el señor Diputado, y que, por desgracia, es mayor que la señalada, tiene su explicación en la falta de responsabilidad de los integrantes del Municipio de Canelones; pero cuando hubo esa responsabilidad que fué en la única oportunidad en que el batllismo tuvo mayoría para poder dirigir las cosas, resultó bien a la inversa. El Municipio había recibido una herencia muy mala; pero la responsabilidad, la capacidad de gobierno de los tres batllistas que entonces formaban la mayoría del Concejo y los correspondientes Diputados departamentales que acompañaron esa gestión, pusieron las cosas en su lugar dejando realmente ordenados los intereses de la comuna.

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

Señor Carbajal Victorica — El Inspector de Hacienda señor Alberto Reinoldi que examinó las finanzas de la comuna de Paysandú, llegó a decir en un párrafo de su informe: "Inútil resulta que el legislador se haya preocupado de establecer disposiciones que garanticen el cumplimiento del mandato legal en materia de gastos; inútil resulta también que se solicite asesoramiento a técnicos especializados, si se llega a la comprobación deprimente de que el incumplimiento reiterado de las expresas disposiciones que garantizan el buen funcionamiento administrativo de los municipios, no apareja ninguna resolución por parte de las autoridades comunales que evite la repetición de los hechos comprobados y llame a responsabilidad a los causantes de las ilegalidades cometidas". Voy a leer algunas de las cifras a que se refiere la gestión financiera del Municipio de Paysandú: "El déficit de Enero de 1930 es de doscientos ocho mil setecientos veintinueve pesos noventa centésimos. El monto de las deudas al finalizar el último ejercicio es de doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos ocho centésimos. De esta última suma la mayor parte el colegiado sanducero se la debe a instituciones del Estado y principalmente a la Caja de Jubilaciones".

Como se vé, los dos Municipios a que me he referido, muestran los mismos defectos, análogas incorrecciones y las mismas graves irregularidades de administración.

Señor Segredo — ¿Me permite una interrupción?...

En lo que se refiere a esa deuda que tienen los municipios con las Cajas de Jubilaciones, en efecto, los Municipios de Paysandú, de Canelones, Cerro Largo y algunos otros, adeudan fuertes sumas, o relativamente fuertes sumas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; pero conviene decir en descargo de esos municipios, que la ley de Febrero del año 25, sobre jubilaciones generales, echó sobre los organismos municipales una carga de tal entidad que ningún Concejo estaba capacitado para soportarla. Se creó por medio de esa ley un recargo representado por el 8 o|o sobre todos los sueldos y jornales que abonaron esos municipios, y en ese momento, ningún Concejo del país pudo hacer que las Asambleas Representativas votaran de inmediato los recursos necesarios para cubrir esa erogación. De manera que habrían de transcurrir dos o tres años hasta que esa situación empezara a regularizarse.

La mayoría de los Municipios, ya en convenios particulares realizados con la Caja o por otros medios, han llegado a regularizar esa situación. De manera que la información a que alude el señor Diputado, que me parece que debe ser de los años 27 o 28...

Señor Carbajal Victorica — Es de Enero de 1930.

Era esa una de las Comunas elogiadas por los diarios nacionalistas, como se destacaba por su pulcritud en su gestión financiera, y nos encontramos con que presenta las mismas características graves de desquicio anotadas en los otros Municipios...

(Interrupciones).

—No ha sido escandalosamente incorrecta como la de Minas; pero ha cometido incorrecciones e ilegalidades grandes.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No voy a conceder interrupciones, aunque no me parezca leal; pero en realidad, disponiendo solamente de los veinte minutos para hablar, temo de que venza el plazo sin terminar mi exposición.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Continuaré, señor Presidente, refiriéndome al Municipio de Soriano, en el que tengo entendido que actuó de Concejal el señor Segredo, y lamento no poder permitirle que me interrumpa en todas las observaciones que yo haga.

El señor Reynoldi después de criticar el régimen contable del Concejo Departamental de Soriano, llegó a denunciar las incorrecciones cometidas y las varias transposiciones de rubros y los gastos extrapresupuesto, que no fueron precisamente autorizadas por la Asamblea Representativa y que se hicieron con violación de los artículos que sobre el punto existen en la ley de Gobiernos Locales.

El Inspector de Hacienda, hace notar que "el señor Segredo en oportunidad habló con el suscrito a propósito de la intervención realizada, y le significó que las cuentas del año 1926 habían sido aprobadas por la Asamblea. Dicha aprobación significaba la aceptación y autorización "a priori" de todos los gastos realizados durante ese año, al margen del Presupuesto en virtud de autorizaciones especiales, los que habían sido fijados por el que informa en la suma de $ 117.601.16. "A fojas 1, se agrega la información producida por la Secretaría de la Asamblea Representativa, donde se afirma que no han sido aprobadas las cuentas correspondientes a los años 1926, 27 y 28"."

Señor Segredo — ¿Me permite, ya que me alude?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Segredo — Yo era miembro de aquel Concejo cuando el señor Reynoldi hizo ese informe. Efectivamente: el Concejo de Soriano, como la mayoría de las administraciones del país que yo integré, incurrió en excesos de gastos no autorizados; pero me apersoné precisamente, en virtud de que el monto de los gastos que señalaba el informe de la Comisión no era lo que en realidad había gastado aquel Concejo,—me apersoné al señor Reynoldi y le pedí que hiciera una nueva investigación en la Contaduría de aquel Concejo. Por lo siguiente: yo me sentía responsable de varios gastos ilegales, aquellos que hacían relación con el alumbrado eléctrico, con los servicios de salubridad y limpieza y otros servicios impostergables que, por el hecho de que la Asamblea Representativa no hubiera autorizado esos gastos, no podíamos dejar de hacer los servicios correspondientes.

Además, en ese informe del señor Reynoldi se establecía como gastos ilegales, contribuciones hechas por el Gobierno Nacional a aquel Municipio, y el señor Reynoldi tuvo que rectificar este hecho en una nivestigación posterior realizada en aquel Concejo. De manera que de la cifra apuntada en el primer informe, debe ser rebajada...

Señor Carbajal Victorica — No he leído la del primer informe. De manera que no he tomado en cuenta la rectificación.

Señor Segredo — Y en cuanto a los gastos no autorizados por la Asamblea Representativa, la inspección fué hecha "a posteriori", sino inmediatamente al ejercicio 26-27, sería en el 28.

Señor Carbajal Victorica — La Asamblea niega que se haya hecho esa autorización.

Ahora me voy a referir a la Comuna de San José, que es otra de las elogiadas. En la inspección realizada sobre los ejercicios 26-27-28-29 y 30, el reslutado es el siguiente: el déficit es de 30.000 pesos aproximadamente. Se ha hecho apropiación indebida de la renta recaudada por el Estado; se ha violado la ley en cuanto se refiere a los gastos extraordinarios, y la inspección realizada en 1930 dice que deben mantenerse todas las observaciones realizadas en el año anterior y que al terminar aparece que debe este Municipio 77.000 pesos por consecuencia de falta de un régimen serio de contabilidad y por el desorden reinante; y para colmo, dudan los Contadores de que esas cifras sean reflejo de la verdad, por la falta de un serio contralor contable. El déficit es de 24.000 pesos.

Yo no quiero tampoco entrar al detalle de una serie de hechos que demuestran hasta dónde llega este Municipio en materia de incorrecciones, de desorden presupuestal y de violación de normas legales que debía respetar en su gestión municipal, porque me llevaría demasiado tiempo, y porque quiero pasar a otro Municipio que en materia de escándalos administrativos debe figurar en primer término. Me voy a referir al Municipio de Lavalleja.

(Interrupciones de los señores Representantes Cerdeiras, Santos y Segredo. — Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Carbajal Victorica — En cuanto al Municipio de Lavalleja, dice el informe de la Inspección de Hacienda: "Para dar una idea como el señor Tesorero y los ex miembros del Concejo Departamental entendieron cumplir el decreto referido, paso a enumerar algunos de los créditos y anticipos efectuados según las relaciones acompañadas. El decreto era el siguiente: "El Concejo Departamental de Minas resolvió oficiar como de una especie de Monte de Piedad departamental con los Concejales y funcionarios de aquella Comuna".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Dice, observando el cuadro de los préstamos autorizados, el Inspector de Hacienda: 'Como se ve, mientras el decreto de la Asamblea Representativa autorizó anticipar el importe de los sueldos correspondientes a una quincena vencida, la Tesorería o el Concejo Departamental otorgan créditos que ascienden a centenares y miles de pesos, como ocurre con el empleado Eduardo H. Díaz que, gozando de un sueldo de setenta pesos mensuales, recibe en préstamo, sin intereses, la cantidad de $ 1.453, es decir, más de veinte veces el importe de su sueldo mensual. Entiende el suscrito que el otorgamiento de esos créditos al margen de toda autorización, implica disponer indebidamente de los fondos públicos en beneficio de terceros, y, en consecuencia, sus autores deben ser sometidos a la justicia ordinaria por el delito de peculado, de acuerdo con lo que establece el artículo 168 del Código Penal".

Señor Santos — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Carbajal Victorica — Debo contestar al señor Diputado Santos — anticipándome a la interrupción, que no le voy a conceder, y para dar una idea de cómo actuó el Concejo de Lavalleja y de la honestidad de sus procederes antes de esta última gestión — debo decirle al señor Diputado que el actual Presidente del Concejo — a quien debe conocer el señor Santos — el señor Gouldenzoro, cuando se instalaron las nuevas autoridades departamentales dijo que era deseable que el nuevo Concejo terminara con los escándalos bochornosos de las anteriores administraciones edilicias. Con eso le hago un cumplido elogio a la gestión Municipal de la cual yo acababa de comprobar sus irregularidades.

(Interrupciones).

—Yo me voy a referir a lo que se dijo en Sala por alguno de los defensores del proyecto, que había que reconocer que muchos señores Concejales habían demostrado un dinanismo plausible en defensa de los intereses locales y un gran celo por hacer las cosas de la mejor manera dentro del Gobierno departamental. Yo no sé si con eso del dinanismo plausible se quería aludir a la actuación de un Concejal, señor Presidente, que en el Concejo Departamental de Colonia llegó, en la multiplicación de su energía, a ser al mismo tiempo Despachante de Aduana de una empresa exportadora de arena y piedra: como Despachante, pagaba el impuesto al Concejal, que era él en persona, y como él desempeñaba las funciones de Tesorero y sustituía al Contador, él se pagaba el impuesto; como gobernante lo cobraba, como Tesorero lo guardaba, como Contador era quien hacía las anotaciones..., y el resultado fué que desaparecieron varias decenas de miles de pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Este cuadro, con tintes que me animaría a decir menos sombríos, fué el que se presentó en Estados Unidos al hacerse la experiencia de instituciones municipales semejantes a la de nuestro régimen actual; y yo no quiero volver a repetir, para no sombrear con un espíritu tendencioso mi exposición, la opinión de mi sector político, ni la de los adversarios de los gestores comunales. Traeré a colación lo que dicen algunos de los autores eminentes que han opinado sobre el resultado de esas instituciones en Norte América; podría citar muchos, pero pero me resignaré a recordar a Bryce, Munro, Rowe, como me recordaba el doctor Frugoni el otro día, y entre los españoles que se han ocupado de la legislación municipal de Estados Unidos, a Posadas y a Alvarez Cascos, los cuales estudiando el fracaso uniforme de los ejecutivos pluripersonales en las comunas de los Estados Unidos, llegan a coincidir con esta tremenda sentencia de Bryce que dice que se ha comprobado que el ejecutivo colegiado en materia municipal ha propiciado gestiones venales, corruptoras e irresponsables. Y ha sido sobre la base de esas opiniones y con el movimiento de indignación popular causado por ese fracaso escandaloso de las Comunas, que se promovió un gran movimiento nacional en todos los Estados pro reforma de las instituciones municipales en nombre de tres exigencias: la de que hubiera democracia real en el origen de los Poderes y democracia real también en el rendimiento de las instituciones; la de que se asegurara la coherencia y la fecundidad de las realizaciones edilicias por medio de la unidad de acción; y, sobre todo, que se saneara el ambiente moral de los Municipios estableciendo la efectiva responsabilidad de los Gobernantes.

(Interrupción del señor Representante Arena).

Señor Presidente — Ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado.

Señor Santos — Voy a hacer moción para que se le prorrogue el término al señor Carbajal Victorica, que ha sido frecuentemente interrumpido y que está autorizado, por analogía, por el artículo 42 del Reglamento.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos.

Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi — Empezaré declarando, señor Presidente, que lamento mucho que el Reglamento no permita que el doctor Carbajal Victorica continúe su exposición...

(Apoyados).

—... porque noto que recién ahora empezaba a tratar este asunto en la forma debida, como por desgracia todavía no se ha tratado.

A mi juicio, en la Cámara, señor Presidente, se ha tocado un sólo aspecto de esta cuestión: el referente a la incapacidad, que podríamos llamar genérico, de los Municipios para encomendárseles una obra de esta naturaleza; y digo incapacidad genérica porque, a mi juicio, hay dos clases de incapacidades que tenemos que examinar para saber si los Municipios pueden o no encargarse de esta obra: la que se ha tocado aquí que más bien afecta a lo que podríamos llamar las condiciones de gobernante de las personas, con que se ha ensayado este régimen entre nosotros, y la verdadera incapacidad que todavía no se ha tocado y que yo voy a ver si tengo la suerte de hacerla aparecer en Cámara, o sea la técnica administrativa, de la cual, a mi juicio, están absolutamente huérfanos los diecioho Municipios de la campaña de nuestro país.

En cuanto a la primera, me interesa mucho decir, señor Presidente, que no estoy ni entre los que, como el señor Segredo, creen que podemos estar confiados en esa capacidad de Gobierno, ni tampoco con quienes, como el doctor Carbajal Victorica, encuentran perfectamente malo todo lo que estos organismos han hecho hasta ahora.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica—Quería decirle que no he dicho que todo lo que hayan hecho los Municipios haya sido malo.

No tenía por qué incurrir en la poca habilidad de hacer una afirmación general cuando traía un rico caudal de casos concretos: no tenía que generalizar, sino que concretar el detalle. De manera que me he limitado a puntualizar todo lo que han hecho de malo, y después evitar la discusión tendenciosa y apasionante sobre el problema local para ir a observar el mismo problema en Estados Unidos, y en esa parte tan interesante yo entraba cuando se venció el término.

Señor Rossi — Decía, que respecto a la incapacidad única de que se ha hablado hasta ahora en Cámara, tengo un criterio que podría llamar intermedio, pero que, a la ligera, lo dejé ver cuando se hice una observación al señor Carbajal Victorica.

Yo he observado que en cuanto a los resultados del ensayo que hasta ahora ha tenido el régimen municipal entre nosotros, ocurre lo que con todas las cosas que se inician.

(Apoyados).

—Debo prevenir que en cierta conferencia que sobre este asunto pronuncié en el liceo de San José, cuando recién se iniciaba el régimen municipal de la nueva Constitución, advertí que, a mi juicio, durante los diez o quince primeros años el electorado no sería capaz de elegir a los hombres más adecuados que tuviera para entregarle la dirección de los Municipios; pero que con los vaivenes debidos a todas las cosas nuevas, con los ensayos que se harían, con las advertencias que el propio electorado tendría, con esa experiencia llegaríamos al verdadero reajuste, es decir, se pondrían las Comunas en las manos de los elementos más capaces para dirigirlas; pero observé en aquella conferencia, — y veo que los hechos me han dado la razón, — que sólo donde hubiera homogeneidad de gobierno, o sea donde primara un partido determinado y hubiera igualdad de opiniones en la manera de dirigir la cosa pública, sólo en esos casos es que nosotros podríamos ver los mejores resultados. Perdonen que al respecto insista, a la ligera, porque es un caso de justicia y porque conviene mucho como aleccionamiento destacar que en Canelones, de los cuatro Gobiernos Municipales que ha habido hasta ahora, en el de 1925, en que le cupo al Departamento la suerte de ser dirigido por una mayoría batllista, las cosas se hicieron de esta manera: había heredado una situación mala; había heredado la situación de incapacidad producida por el primer Municipio, cuya mayoría era antibatllista declarada, compuesta por tres nacionalistas y un riverista, que había tenido, — señores, fíjense bien, cómo quieren que las cosas marchasen, — había tenido el gran descuido, podríamos decir, o la inconsciencia de cargar todos los gastos nuevos, que son inherentes al propio cambio de régimen municipal, sobre el presupuesto, sin financiarlo para nada.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Buranelli — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Pediría que se diera lectura de unos artículos sustitutivos de los del proyecto que acabo de presentar a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Créase una Comisión Nacional de Obras Públicas que se integrará en la siguiente forma: el Ministro de Obras Públicas, dos delegados del Consejo Nacional de Administración, uno designado por la mayoría y otro por la minoría, el Director de Vialidad, un delegado de los Concejos de Administración Departamental.

Art. 2.º Modifícase la ley de 19 de Octubre de 1928 en los siguientes términos: "Las obras enumeradas a continuación corresponderán en su ejecución y vigilancia a la Comisión Nacional de Obras Públicas que se crea por el artículo 1.º de esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el Poder Ejecutivo, el que ejercerá la debida vigilancia e inspección correspondiente de las obras antes de efectuar los pagos.

Art. 3.º Las resoluciones propuestas de personal técnico, administrativo y obrero, para ser válidas, tendrán que haber sido tomadas por los dos tercios de votos conformes de los miembros de la Comisión Nacional de Obras Públicas".

—Puede continuar el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi — Eso que acabo de señalar como una imprevisión — podríamos llamarla así — del primer Gobierno Municipal de Canelones, me imagino que ha de haber sucedido en los otros Gobiernos. No tenemos más que pensar esto: se ha reemplazado a un funcionario, el Intendente, con 250 pesos de sueldo, por cinco o siete Intendentes — siete, ocurrió en Canelones — con un sueldo igual. Se agregaban todos los gastos inherentes al funcionamiento de las Asambleas Representativas. En algunos casos, como el de Canelones, con un Cuerpo de Taquígrafos que jamás se había utilizado. Y todo esto, hecho en una forma que yo llamo inconsciente puesto que no se creaban los recursos respectivos, tenía necesariamente que producir un desequilibrio que a la larga significaría una abultada suma de dinero. Pero el día que el Departamento de Canelones pudo ser administrado por hombres que sintieran la responsabilidad del cargo — que fué durante el segundo Gobierno Municipal — por hombres que tenían la buena intención y el patriotismo necesarios para responder a la misión que les encargaban sus convecinos, que fué cuando fueron los tres batllistas de mayoría al Consejo, con una Asamblea Representativa que tenía la misma proporción en la parte deliberante, se pudo cumplir de inmediato el reajuste de toda esa situación: se dictaron los recursos necesarios para un presupuesto equilibrado y así fué que, al terminarse los tres años quedaron perfectamente al día las cuentas municipales.

(Interrupciones).

—Yo acabo de hacer afirmaciones...

(Interrupciones).

—... que si fueran falsas — como se me acaba de decir en una interrupción — me desprestigiarían ante la Cámara. En los veinte años de vida parlamentaria, a pesar de la actuación mediocre que reconozco haber tenido...

(No apoyados).

—... tengo una satisfacción grandísima: nunca he intervenido en un asunto sin saber bien lo que decía y sin saber que lo podía probar. Yo desafío a todos los componentes de esta Cámara a que demuestren que es falso lo que acabo de decir: que el Municipio de Canelones sólo una vez estuvo regularmente tratado en cuanto a finanzas; fué cuando la administración batllista. Y que prueben que no he dicho una sola palabra que no sea verdad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Lo que hay, señor Presidente, es que a veces no se sabe lo que significa ajustar finanzas. En este momento — lo saben bien mis colegas nacionalistas por Canelones — hago un esfuerzo para ver si vamos a ese ajuste de finanzas. Nos encontramos nada menos que con un millón de pesos de deudas, y sin embargo, si hay buena voluntad en los hombres de la Comuna de Canelones, vamos a encontrar la manera de que se financie todo eso, de que se regularice y lleguemos a una situación equilibrada a pesar de la inmensa carga que esas deudas significan.

(Interrupciones).

—Esta parte del asunto la he tomado obligadamente, porque era justo poner en su verdadero lugar la actuación de hombres y partidos que han cumplido con su deber; cosa que se quiere desconocer. Pero como deseo que se escuche la parte central de lo que voy a decir — porque a pesar de que mis amigos me tilden un poco de romántico en mis gestos, sigo creyendo que los hombres están todos bien conformados para cumplir su deber a plena conciencia— tengo la pretensión de que los señores nacionalistas no van a continuar con este proyecto que, evidentemente, es perjudicial para los intereses de las propias comunas.

Lo que hay que estudiar, señor Presidente, — y que yo intenté en el seno de la Comisión, días pasados, y que había empezado por un momento el señor Diputado Carbajal Victorica cuando inició su exposición — es saber a qué responde este proyecto de ley. Se ha dicho: a robustecer las autonomías. Yo digo que no, que es al revés, que va a atacar la autonomía!

(Apoyados).

—No se puede concebir que a las Comunas, que tienen las manos libres para emprender las obras que les convienen, para financiarlas adecuadamente, el Gobierno central les diga: "Señores: ustedes van a intervenir en estas obras que yo les marco; pero yo las financio y aunque ustedes no quieran, tiene que ir este camino por tal lado y este puente en tal punto". Eso no es autonomía! La autonomía es que se les permita a los gobernantes, que saben dónde están sus verdaderas conveniencias, necesidades y aspiraciones, atenderlas debidamente desde el punto de Gobierno que se les ha señalado.

Pero todavía voy más lejos: no sólo esto no fortalece la autonomía sino que, en realidad, la desconoce, puesto que se van a encarecer esas obras de que está encargado el Gobierno nacional, si llegara a aceptarse la peregrinísima idea de algunos señores Diputados nacionalistas.

De paso, haré notar que ha habido muchos titubeos en la manera de plantear este asunto. Se trajo, primero, una proposición según la cual una gran cantidad de obras públicas se iban a hacer con la intervención de las Comunas. Cuando se convencieron que aquello señalaba los puntos más altos de una idea, — que no será parlamentario, pero que yo me atrevo a llamar un poco descabellada, —...

Señor Arena — Es parlamentario.

Señor Rossi — Si el doctor Arena, con la inmensa experiencia que tiene, dice que es parlamentario, yo me permito decirlo: es una idea descabellada.

Visto eso bien claramente, se circunscribió el proyecto y se ha dejado sólo a las Comunas una pequeña partecita que no tiene interferencia entre los distintos Departamentos, salvo cuatro o cinco obras que el señor Diputado Barrios Amorín va a señalar, llegado el momento, si esta tarde, — lo que yo espero, — los señores Diputados nacionalistas quisieran ir adelante.

He dicho que esto va a encarecer las obras, y fíjense bien los señores Diputados por qué. Aquí entramos, entonces, en el punto de verdadera incapacidad, que debió haberse estudiado desde el primer momento.

¿Quién se atreve a sostener que haya una sola Comuna en el país, con los técnicos, i con los Ayudantes de los técni-

cos, ni con el engranaje administrativo necesario para dirigir una obra de esta naturaleza? ¿Hay quien crea que los ingenieros, agrimensores y arquitectos a quienes les está encomendada, en la mayoría de las Comunas, esa sección que se llama de Obras Públicas, tienen la preparación, la experiencia técnica necesaria, para encargarse de la dirección y ejecución de esas obras?

(Interrupciones).

—¿Creen ustedes, — y aunque pronuncio esta especie de admonición en tono interrogante no es para que se me conteste de inmediato, porque los veinte minutos van corriendo,—...

(Interrupciones).

—... creen ustedes que no va a ser necesario fortalecer esos pequeñísimos engranajes, bastante incapaces, que ahora se tienen, con esas divisiones de obras públicas? Entonces, demuestran que no han estudiado este problema.

Cada obra pública necesita lo que se ha llamado un estado mayor para planearla, luego dirigirla, luego controlarla, etc. Ese estado mayor es el más caro en estos casos, porque no es la mano de obra sino la dirección lo que más cuesta; y todo eso que se propone: Ingenieros, Arquitectos, Dibujantes, Contadores, Sobrestantes, Escribientes, Copiadores de planos, etc., todo eso significa un alto costo que se va a multiplicar dieciocho veces para hacer una obra que actualmente se hace sin gastos de un solo vintén...

(Interrupciones).

—... porque toda esa plana mayor, en su inmensa mayoría, ya está en el Presupuesto General.

Los catorce o quince millones que nosotros vamos a destinar a la realización de este plan de obras, — que, por lo menos, en su tercera parte se están realizando, — ya están libres de esos gastos de estado mayor, y ustedes quieren encarecerlas, por lo menos, en un 20 o|o, que es lo que yo calculo, grosso modo, que significa esa dirección para la ejecución de las obras.

(Interrupciones).

—Eso, fíjense bien los señores Diputados, dando de barato, como vulgarmente se dice, que tengan la capacidad técnica necesaria para hacer las obras tan bien como se están ejecutando ahora.

(Interrupciones).

—Yo oiría con mucho gusto todas las observaciones que se me hicieran; pero, por desgracia, veo que apenas me quedan siete minutos, y todavía tengo unas cuantas cosas que decir.

En estos tiempos en que, — como lo sabe bien la Cámara, — se trata de buscar economía, rapidez y eficacia en todos los órdenes de la vida por medio de la especialización de funciones, por medio de la especialización de los organismos adecuados funcionalmente para una cosa determinada y que se llega en ese sentido a grandes organismos encargados de cosas que aparentemente son minucias pero que en virtud de hacerlo de esa manera se consigue que sean rápidas, buenas y baratas, en estos momentos, se piensa en dar a cada Municipio, que no tiene todavía esa preparación, disueltas, una serie de obras que ahora, con la preparación única y especializada de su verdadera función, se están realizando de una manera verdaderamente eficaz.

Señor Presidente — ¿Me permite? Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Rossi — Lamento mucho, porque la mitad de lo que tenía que decir, no lo podré manifestar.

12

Señor Herrera y Thode — Pido que se dé lectura de una moción que acabo de presentar a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociono para que en la sesión extraordinaria del próximo lunes se incluya en último término el proyecto venido del Senado, con modificaciones, relativo a la planilla número 24 del Presupuesto de Correos y Telégrafos, asunto estudiado favorablemente por la Comisión respectiva de la Cámara."

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Creo que no tendré necesidad de fundamentar esa moción, porque es un asunto que ya fué debatido en esta Cámara y está en conocimiento de todos los señores Diputados.

Se trata, únicamente, de salvar una irregularidad que se está produciendo en el organismo del Instituto Postal, en el Correo, por un error del Senado al votar el proyecto de ley sancionado ya por la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y ocho).**

13

—Continúa la discusión sobre Vialidad e Hidrografía.

Señor Pintos Curbelo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — Señor Presidente: yo lamento que un defecto físico del señor Diputado Rossi no le permita oir las breves manifestaciones que voy a hacer, referentes a la situación financiera del Municipio de Canelones y a los datos equivocados que ha proporcionado a esta Cámara.

Formé parte del primer Concejo Departamental, y no es posible que yo deje como una verdad las manifestaciones del señor Diputado. Si mis recuerdos no son equivocados, en la Intendencia que tuvo a su frente al señor Rómulo Rossi en los años 10 al 16, no quedaron deudas. La Intendencia que ocupó el actual Concejero don Tomás Berreta — y tengo los datos que puedo proporcionar — dejó un déficit de $ 42.772.31. El Concejo que actuó de 1920 a 1922 dejó una deuda de $ 32.281.14 y además un compromiso con el Banco de la República para pagar unas cuotas posteriores de un empréstito que ya había sido concertado por la Intendencia a cuyo frente estuvo el señor Berreta.

Para probar en forma indubitable lo que hizo el Concejo que actuó en los años 1923-24 y 25, con mayoría batllista, — tres batllistas y dos nacionalistas — y estos no son informes equivocados puesto que es nada menos que el informe producido por los Inspectores Reynoldi y Castiglione de la Inspección de Hacienda — voy a leer ese informe en el que se llega a estas conclusiones: en los años 1923-24 los recursos eran de $ 322.160; invertido: $ 392.790; exceso de gastos, $ 70.630. Ese es el primer año. En el ejercicio 24-25: recursos, $ 419.500; invertido $ 463.132; exceso de gastos, pesos 43.632. En el último año: recursos $ 495.492; invertido $ 587.639; exceso de gastos, $ 92.196, es decir que el exceso de gastos del segundo Concejo Departamental de Canelones, con mayoría batllista, fué de $ 206.460. Por eso en una interrupción le decía al señor Diputado Rossi, que el déficit del Municipio de Canelones arranca de esa fecha, y creo que nadie en esta Cámara me podrá desmentir.

Señor Rossi — ¿El primer Concejo votó un presupuesto de gastos?

Señor Pintos Curbelo — No lo votó por culpa de ustedes, porque el primer impuesto que quisimos aplicar a la tierra, ustedes no lo quisieron votar en la Asamblea Representativa. Al año siguiente ustedes, siendo mayoría, lo aprobaron. Diga si eso es o no cierto.

Señor Rossi — Lo importante, para que la Cámara conozca las cosas, no es eso. Lo importante es que vea la Cámara que recibido el organismo con un poco de deudas, aumentó los presupuestos y en qué forma! Sin embargo, no dictó ningún presupuesto, no creó ningún recurso y ha dado, según él, el grandísimo resultado de poder hacer las cosas...

(Interrupciones).

—Vino el Concejo batllista. Lo primero que hizo fué ajustar las deudas. ¿Qué quedaron deudas? Claro que sí! Fíjense los señores Diputados que cuando se recibió, había una grandísima deuda; pero se tuvo la capacidad necesaria para ponerse de acuerdo y enjugar esa deuda. Exactamente lo mismo que si los señores nacionalistas aceptan la indicación que he formulado, de arreglar de una vez ese millón de pesos, que ahora pesa sobre Canelones, también lo enjugaremos.

Dentro de ocho o diez años quedará algo de deuda y no se podrá pagar todo; pero eso se llama sanear finanzas y vamos a arreglar las cosas de tal manera que lo que entre al año saldrá al año sin gastar nada más.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Pintos Curbelo — El Concejo Departamental de Canelones que actuó en los años 26, 27 y 28, como lo acaba de decir el señor Diputado Carbajal Victorica, dejó un déficit de 700.000 pesos y el actual ya está en un millón y puedo asegurar a la Cámara que no por culpa de la bancada nacionalista, en el Concejo ni en la Asamblea Representativa, porque en el año anterior, en el mes de Marzo, la bancada batllista aumentó los sueldos y los jornales de los obreros del Municipio, sin tener recursos, en una suma de 80.000 pesos, como lo decía en una interrupción en una sesión anterior. A eso no se ha podido dar cumplimiento ¿Por qué?

Porque los obreros no cobran tampoco ni esos sueldos ni esos jornales que les asignaron. Sabe el señor Diputado Rossi que hace cinco o seis meses que no cobran ni los obreros ni los empleados.

Señor Rossi — Eso es exacto. ¿Hay alguno de ustedes que crea que en una Asamblea donde somos minoría pueden haber sucedido las cosas a que se refiere el señor Diputado?

Señor Pintos Curbelo — No son minoría. Lo que pasa, señor Diputado Rossi, es que los nacionalistas no asisten a las sesiones, — cosa que yo repudio, — y los batllistas asisten todos ellos y hacen lo que se les da la gana. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Rossi — Once Diputados nabe que se necesitan dos tercios de votos de la Asamblea.

Señor Pintos Curbelo — Para crear impuestos, sí. Esa fué la treta de que se valieron ustedes, porque si nosotros hubiéramos contado con los votos reglamentarios, no lo hubieran podido hacer. Demasiado lo sabe el señor Diputado Rossi, porque habrá leído la versión taquigráfica de lo que ocurrió en esa sesión, en que la bancada nacionalista no pudo...

Señor Rossi — Once Diputados nacionalistas contribuyeron a hacer la mayoría necesaria.

(Interrupciones).

—Todos los datos que doy los conozco personalmente. Once Diputados naciona-

listas se pusieron de acuerdo con los colorados para hacer ese justísimo aumento de sueldos. Le prevengo al señor Diputado que yo creo que hicieron muy mal en esa oportunidad, como en otras, al dictar gastos sin los correspondientes recursos.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Hay que recordar este hecho realmente sugestivo: el Concejo Departamental vetó esa ley de Asamblea Representativa creando aumentos de sueldos sin crear los recursos, y no sé por qué arte de magia, el veto no fué comunicado a tiempo a la Asamblea Representativa y quedó con fuerza de ley.

Señor Pintos Curbelo — Precisamente, señor Presidente, el Concejo Departamental de Canelones vetó ese aumento a que me he referido hace un momento; pero por un error de procedimiento comunicó a la Asamblea Representativa que había opuesto el veto, pero no acompañó los fundamentos del veto que le mandó después de éste, fuera de tiempo. Esa es la verdad.

Yo he citado cifras, no cifras arbitrarias, emanadas de un informe de la Inspección de Hacienda. Me voy a referir a otra cosa, para terminar estas palabras.

Se ha hablado de exclusivismo político en esta Cámara. Voy a citar un detalle respecto a Canelones. De 280 empleados y obreros presupuestados, apenas hay 8 o 10 nacionalistas. El detalle es por demás sugestivo.

Para que no se hagan más comentarios y para que se vea más el desbarajuste reinante en el Municipio de Canelones, debo decir que desde el viernes 22 hasta el viernes 29 de Mayo el Concejo no ha sesionado. ¿Por culpa de quiénes?

Por culpa de los batllistas, entre los que está incluído su propio Presidente.

He terminado.

Señor Rossi — Voy a hacer una breve rectificación en cinco minutos. Me interesa que la Cámara sepa lo siguiente.

He advertido que yo creía llegado el momento de intervenir en lo que pudiera para arreglar las finanzas municipales de Canelones confiando, como es natural, en la adquiescencia y la buena voluntad de las bancadas que forman la Asamblea Representativa; pero saben mis correligionarios políticos y saben mis adversarios, — a los cuales se lo he dicho con toda franqueza, — que esas irregularidades, esa falta de concierto en que está en Municipio canelonense, en verdad, no hago más que vituperarlas y a los que podía llamar coautores en las malas obras. Ha habido un poco de desidia de todos. Ha habido una culpa de todos, y, la responsabilidad, es de todos. Precisamente, basado en eso a todos he llamado para encontrar la manera, que está en sus manos, de regularizar esta situación.

¿Pero qué he hecho la excepción con el Gobierno batllista de 1925 declarando que dejo bien en pie todo cuanto me he referido a él? Simplemente para reafirmar mi creencia, — basada esta vez en hechos, — de que sólo cuando hay una mayoría homogénea y responsable se puede esperar el buen resultado del régimen municipal lo mismo que de todos los regímenes de gobierno; pero no se crea que iba a aplaudir la gestión comunal de estos últimos tiempos. Dejo sí a salvo, — y que se sepa bien, — que no sería capaz de inculpar a ningún partido determinado, porque todos encontrarían esta cómoda respuesta, que es admisible: "Señores, no somos ostensiblemente los responsables; los responsables son todos aquellos que no han buscado la manera de evitar que se llegara a esta situación". Actualmente, la verdadera mayoría del Concejo puede llamarse antibatllista, como lo fué en el primero y tercer Concejo. La excepción es nada más que para el segundo Concejo". Todo lo demás ha sido un conglomerado de fuerzas contrarias al batllismo que deseaban entorpecerlo.

Voy a llegar más lejos, señor Presidente. Sabe el señor Diputado Pintos Curbelo, sabe el señor Diputado Buranelli y saben muchos otros conspicuos dirigentes del nacionalismo, que se llegó a utilizar al principio de este Concejo, la influencia del Directorio Nacionalista para impedir que las buenas ideas batllistas tuvieran algún colaborador entre los elemnetos nacionalistas que iban a formar parte del Concejo. Lo saben todos. Intervino una delegación del Directorio para que algunos Concejales electos o algunos Diputados no colaboraran en la buena gestión del batllismo para dirigir la Comuna de Canelones.

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente, por haber sido aludido?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — El señor Diputado Rossi ha dicho que el señor Diputado Pintos Curbelo y el que habla, sabíamos la intervención del Directorio del Partido Nacional para evitar la colaboración con el batllismo.

Yo declaro, señor Presidente, que no conozco ninguna intervención del Directorio de mi partido en lo que el señor Diputado Rossi se refiere, y en lo que me es personal y en lo que atañe al grupo que represento en Canelones, cuando se trató de designar mesa del Concejo Departamental, manifestamos que, a nuestro juicio, el problema de la constitución de la mesa debería resolverlo el partido colorado que era mayoría, y que, los nacionalistas no debíamos intervenir, absolutamente, en ese problema.

(Interrupciones).

—Ese es el criterio político que nosotros sostuvimos, y en cuanto a la intervención del Directorio, no conozco ninguna. En lo relativo a la responsabilidad del Partido Nacional en el desbarajuste del Concejo Departamental de Canelones, mi partido no tiene ninguna, porque en todos los actos de la Asamblea Representativa y del Concejo Departamental, los miembros del Partido Nacional lucharon para evitar que se echaran cargas desmedidas sobre el presupuesto departamental. En cambio, los elementos batllistas del Concejo Departamental y de la Asamblea Representativa, llegaron al extremo de recargar el presupuesto municipal, que ha llegado, en la actualidad, a tener un millón de déficit.

La situación del Concejo Municipal de Canelones, es desastrosa, es vergonzosa, a este extremo, señor Presidente: hace cinco meses que los obreros no cobran sus jornales. Diariamente hay un desfile vergonzante de estos modestos servidores que van a la Tesorería del Concejo para que se les entregue un peso o dos, para poder pagar los gastos del día. En la Secretaría no hay papel para contestar las notas, no hay papel secante, no hay tinta, y lo peor, señor Presidente, es que no hay dinero para comprar y no hay crédito, porque el comercio de Canelones no le fía ni un sólo centésimo al Concejo Departamental.

(Interrupciones).

Señor Pintos Curbelo — Pido la palabra, porque he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — El señor Diputado Rossi, ha dicho en Cámara que el Directorio de mi partido habría impedido la colaboración de los concejales nacionalistas con los batllistas en el Departamento de Canelones. El señor Diputado Rosi se equivoca en sus manifestaciones. Lo único que hicieron los concejales nacionalistas de Canelones fué consultar al Directorio en lo que se refiere a la constitución de Mesa y el Directorio, lo único que contestó fué que los dejaba en libertad de acción y que cumplieran con la Carta Orgánica.

(Interrupciones).

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Seré sumamente breve, señor Presidente.

No he de insistir sobre los argumentos que han esgrimido — contestando a los impugnadores del proyecto de la mayoría de la Comisión, — los distinguidos compañeros de mi bancada. Subrayaré, eso sí, algunos de los más fundamentales.

Se afirmó por el señor Diputado Rossi, hace un momento, que los municipios no tienen capacidad técnica necesaria para realizar un modestísimo plan de obras que sería apenas de 2.000.000 de pesos distribuídos en dieciocho Departamentos de la República. El señor Diputado Segredo, en una feliz interrupción, le dijo que las obras públicas, de acuerdo con el plan que sostenemos, se realizarán en consonancia con los principios generales establecidos en la ley orgánica municipal, es decir, mediante licitación pública. Esas obras, pues, en su inmensa mayoría ya están estudiadas y se construirán por las empresas que ganen las licitaciones bajo la dirección de sus técnicos.

En cuanto al argumento que formulaba el señor Diputado Carbajal Victorica, de que estas obras se van a realizar con Rentas Nacionales, es bueno llamar un poco a la realidad y pensar que los dos grandes recursos que se crean en el plan de Vialidad e Hidrografía, son el impuesto adicional a la nafta, y el impuesto de zonas de influencia. La Cámara sabrá, porque es elemental, que estos impuestos los paga toda la nación; los pagan los diecinueve Departamentos de la República, porque si se consume nafta en Montevideo, también se consume en los Departamentos de campaña; que las zonas de influencia se hacen necesariamente donde se van a ejecutar las obras, y que son los contribuyentes municipales los que van a costear esas obras.

De manera que esto de que las obras se construirán con recursos de la nación, es una palabra muy bonita que no nos debe impresionar, desde que los recursos de la nación están integrados por los recursos de todos los Departamentos.

(Interrupciones).

—En cuanto a la inflexibilidad de los principios batllistas, yo no la veo en este asunto.

El señor Diputado Pedragosa Sierra nos sostuvo el otro día que el Municipio de Soriano había ganado la confianza del Consejo Nacional de Administración, y que, por ese motivo, haciendo intervenir la teoría de la confianza, éste le había dado la administración y ejecución de una gran obra pública en el Departamento.

De acuerdo con esta tesis, si mañana los Departamentos restantes, logran conquistar esa simpatía del Gobierno Central, lo tendríamos al Diputado Pedragosa Sierra apoyando el plan de obras que sostenemos los nacionalistas. Esta posición del batllismo, anula completamente todos los argumentos que se han hecho combatir: como lo han hecho, tan injusta como acerbamente a los municipios.

(Interrupción del señor Representante Pedragosa Sierra).

—Me referiré ahora brevemente a las impugnaciones que se han hecho al Municipio de Colonia. Muchas de esas impugnaciones yo las comparto; he combatido muchas irregularidades cometidas

por municipios anteriores, como modesto periodista lugareño, y mi deber moral es combatirlas también desde mi banca parlamentaria; pero eso sí, quiero poner de manifiesto que en lo que va corrido del período actual, es decir, desde el año 28 hasta nuestros días, en el último Gobierno Municipal, en el Gobierno Municipal de Colonia, se ha notado una reacción auspiciosa dentro de ese Consejo. Esa reacción auspiciosa ha llegado a que se ajuste perfectamente la contabilidad del mismo, estableciendo un sistema moderno y perfecto en materia contable, que impedirá, seguramente, cualquier otra irregularidad o abuso que se pueda cometer. Se ha llegado a contralorear las rentas municipales en una forma perfecta, que impedirá también, seguramente, la distracción de un sólo centésimo de la hacienda municipal. Se está construyendo en el Departamento — haciendo uso de una ley de Bonos Municipales que votó la Asamblea Representativa, como es natural, por iniciativa nacionalista, una ley que permite al propietario pagar en veinte o veinticinco años de plazo — se está construyendo, digo, el hormigonado de las calles de los pueblos y ciudades del Departamento; se ha votado un plan de obras en materia de calzadas y pequeños puentes departamentales por valor de más de trescientos mil pesos; se ha contratado un préstamo con el Banco Hipotecario para construir casas municipales para cada uno de los diez Concejos Auxiliares autónomos, por valor de más de doscientos mil pesos; se está terminando en este momento la gran casa o Palacio Municipal — tal vez impropiamente se le llame así — de la ciudad de Colonia, que costará más de doscientos mil pesos; además de ésto, se han distribuído en las catorce secciones judiciales del Departamento, numerosas obras que insumen más de ciento cincuenta mil pesos, y además de todo ésto, está el plan de vialidad rural y urbano, desde luego, que tienen los diez Concejos Auxiliares autónomos en sus planillas presupuestales que ascenderá a una suma que pasará de cien mil pesos.

Ha sancionado la Asamblea Representativa de aquel Departamento, sin gran ruido, lo que la Cámara todavía ha sido impotente de realizar: el salario municipal de $ 2.50 diario y el sueldo de 70 pesos mensuales a todos los obreros y empleados del Municipio.

Señor Segredo — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Segredo — Y para hacer más gráfico todavía el paralelo, debería agregar el señor Diputado que la última Intendencia del Departamento de Colonia se vió en tal situación, que al hacer entrega de la Administración al Gobierno local, adeudaba sólo a las Usinas Eléctricas del Estado dos años de luz, y numerosas deudas, de las cuales hago el favor a la Cámara de no leer la relación en este momento. Frente al cuadro que acaba de pintar el señor Diputado Solares del Municipio autónomo de Colonia, habría que examinar el otro cuadro, el de la antigua Intendencia, para sacar las verdaderas deducciones.

Señor Dufour — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Solares?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Dufour — Voy a dejar de lado las miradas del señor Diputado Segredo que parecen indicarme a mí como si yo hubiera sido el Intendente de Colonia.

Señor Segredo — No; era más bien para los adversarios del actual régimen municipal.

Señor Dufour — Muy bien.

Ahora, en cuanto a las pinceladas del cuadro del señor Diputado Solares, yo quiero aclarar ese punto final. Se refiere al salario de 70 pesos, o al sueldo de 70 pesos y al salario mínimo que acaba de establecerse?

Señor Solares — Eso es.

Señor Dufour — Muy bien; pero es conveniente que diga el señor Diputado Solares si es o no verdad que antes de esta última iniciativa — que creo le pertenece al señor Diputado Solares — lo he visto por la prensa...

(Interrupción del señor Representante Segredo).

—Deseo que exprese si es o no verdad que la primera iniciativa fué debida al Concejal colorado batllista señor Roland, y desestimada por la mayoría de este mismo Concejo que merece estas notas laudatorias del señor Diputado.

Deseo saber si es o no verdad que antes de esta iniciativa auspiciada por el señor Diputado, negó ese mismo salario propiciado por el Concejal batllista de Colonia.

(Interrupciones).

Señor Solares — Es cierto lo que afirma el señor Diputado Dufour. Los Concejales nacionalistas, momentáneamente, no acompañaron al Concejal batllista en su iniciativa de salario mínimo, porque en ese preciso momento había cierta urgencia en remitir el Presupuesto a la Asamblea y no había el tiempo disponible necesario para calcular los recursos que esa erogación iba a originar; pero la Asamblea Representativa, con mayoría absoluta nacionalista tuvo el tiempo necesario y por iniciativa misma nacionalista surgió allí y se sancionó esa conquista de orden social.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que con estas breves palabras termino en el tratamiento de este problema, deseando que la Cámara vote de una vez el plan de la mayoría de la Comisión de Obras Públicas, que robustecerá la autonomía municipal.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

Señor Santos — El señor Diputado Carbajal Victorica ha hecho algunas imputaciones de orden político a ciudadanos del Partido Nacional que forman parte del Concejo Departamental de Minas. A mi me interesa aclararlas, y, sobre todo, desvirtuarlas, porque no son exactas.

Debo empezar por declarar que me manifiesto, como el señor Diputado Carbajal Victorica, partidario de la supresión del régimen municipal actual. Considero que el régimen colegiado en los Municipios, como en el Gobierno nacional, es malo, que introduce la anarquía entre los dirigentes, que los despedaza; y que, por contragolpe, introduce la anarquía en la Administración; pero, puesto a juzgar a los hombres, me considero obligado a reivindicar los nombres de los ciudadanos que han cumplido bien con su deber y a los cuales no se les pueden imputar hechos delictuosos, como equivocadamente lo ha hecho el señor Diputado Carbajal Victorica, fundándose en un informe que, a mi juicio, encara las cosas desde el punto de vista del derecho penal, de una manera absolutamente arbitraria e inexplicable.

La Asamblea Representativa de Minas autorizó a la Tesorería a que adelantara a los empleados (creo que hasta dos meses de sueldo para evitar el manejo de usureros que en las sombras lucraban indebidamente con la pobreza de los empleados y con las necesidades de los mismos. El Concejo en ningún momento, según los informes que tengo, autorizó a sobrepasar la suma de que la Asamblea Representativa permitía disponer. De manera que si alguién ha ultrapasado esos límites, es exclusivamente algún funcionario administrativo, por ejemplo el Tesorero, de filiación colorada, a cuya exclusiva cuenta debe cargarse la irregularidad, como deben cargársele otras al señor Contador, también colorado; altos funcionarios que el Municipio blanco ha mantenido en sus puestos, y que, según la Inspección de Hacienda, deben responder de irregularidades administrativas serias sobre las que yo no abro juicio.

Termino manifestando que ninguno de los ciudadanos nacionalistas que han actuado en el Concejo Municipal de Minas, ha avergonzado a su partido político con una gestión deshonesta. Podrá haber habido tal vez, — y la ha habido, como en todos los Municipios, — cierta anarquía desde el punto de vista administrativo, imputable no a los hombres, sino al régimen; pero declaro formalmente que cualquier persona que imparcialmente juzgue las cosas, no podrá de ninguna manera imputar acciones deshonestas a los Concejales de Minas.

En cuanto a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Brum respecto al empréstito municipal de Minas, injustamente vetado por el Consejo Nacional de Administración, oportunamente he de traer documentos que probarán hasta qué punto este alto Cuerpo, haciendo una gestión puramente proselitista, decretó el hambre en más de quinientas familias del Departamento de Lavalleja, que se encontraron absolutamente desamparadas, faltas de trabajo, que se lo hubiera dado abundante el Concejo Municipal; el Consejo Nacional, con esa actitud improcedente, absolutamente injustificada, y, debo decir, antiobrerista, — contra todo lo que proclama el Partido Colorado Batllista, — decretó, repito, el hambre de centenares de hogares. Oportunamente he de venir aquí con documentos que lo han de probar.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra para una rectificación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Quería decir que el señor Diputado Santos, al referirse al informe que yo he leído, ha dicho, como rectificando la afirmación principal de ese informe de la Inspección de Hacienda, que el decreto autorizaba simplemente a hacer préstamos por el importe de dos sueldos, y que el Concejo en ningún momento autorizó que se hicieran préstamos violando ese decreto de la Asamblea Representativa. Es una manera muy cómoda de librar al Concejo de la responsabilidad que le incumbe por ese estado de cosas incorrecto en sus procederes, — que mi ánimo a calificar de dolosa, — que en realidad permitió, si no directamente, por lo menos con su pasividad. Es muy cómodo decir que ha sido el Tesorero, como si éste en realidad fuera un funcionario municipal que estuviera por encima del propio Gobierno, del que es un colaborador, y afirmar que en realidad todos los manejos incorrectos cometidos van a afectar solamente la responsabilidad del funcionario inferior, y no la del Concejo que es quien ordena y quien está en el deber de contralorear minuciosamente todos sus actos.

(Interrupciones).

—Debo decir que el decreto de la Asamblea Representativa fué violado varias veces; que el máximo de los préstamos era una quincena vencida, y que se le llegó a prestar a un empleado, como leí, hasta veinte meses de sueldo sin ninguna otra garantía que la remuneración que ganaba en su puesto municipal. Y quiero decir también que en lo que se refiere a la actuación del nacionalismo, nadie más autorizado para juzgarla que los mismos diarios nacionalistas de Lavalleja, y recordará el señor Diputado

Santos que en los prolegómenos de la última campaña electoral, en uno de esos diarios se acusaba, antes de entrar el señor Gonidarzaya, de haber incurrido en ilegalidades y en procedimientos verdaderamente deshonestos a los miembros nacionalistas de ese Concejo; que fué un verdadero escándolo el reparto de los dineros públicos entre los Concejales y los empleados, y de eso no es responsable el Tesorero, sinó el Ejecutivo pluripersonal que lo autorizó con su pasividad.

Señor Lerena Acevedo — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Brum — Pido la palabra, porque he sido aludido.

Señor Carballo — Quiero hacer una aclaración.

Señor Presidente — Hay que votar la moción de orden.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Señor Lerena Acevedo — La voy a retirar, para que hable el señor Carballo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

Señor Carballo — Voy a referirme a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dufour, porque parecería que los elementos que se preocuparon de la situación económica de los obreros de Colonia, — según las palabras del señor Diputado, — primeramente fueron los batllistas por intermedio de su representante en el Concejo Departamental.

Debo declarar que la primera iniciativa de la Asamblea Representativa en este período, fué de un nacionalista, aumentando el sueldo de los obreros municipales del Departamento de Colonia; fué de un Diputado nacionalista llamado Manuel Barreneche. Después, posteriormente, presentó el Concejal batllista la proposición al Concejo.

Por lo tanto, corresponde al Partido Nacional la primera iniciativa de mejoramiento económico de los obreros.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Dufour — He sido aludido; pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — El señor Diputado Carballo hace cuestión de prioridad y pretende que una iniciativa formulada en la Asamblea Representativa por un Diputado nacionalista ha sido anterior a la proposición del señor Concejal batllista de Colonia, para establecer el salario mínimo y el sueldo mínimo de 70 pesos.

Señor Presidente: es una cosa curiosa que, teniendo el nacionalismo, mayoría en la Asamblea Representativa de Colonia, esa iniciativa de un Diputado nacionalista no haya podido prosperar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Lo que yo no puedo comprender, señor Presidente, — y dejo expresa constancia de esto, — es que, teniendo el Gobierno Departamental de Colonia mayoría nacionalista, no haya podido prosperar una iniciativa nacionalista tendiente a elevar sueldos, teniendo que haber fracasado además una iniciativa batllista en el mismo sentido, presentada hace varios meses.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Saviniano Pérez.

Señor Brum — Yo he sido aludido.

Señor Lerena Acevedo — Insisto en la moción que formulé.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Negativa: dos en treinta y nueve**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez (don Saviniano).

Señor Pérez (don Saviniano) — Quería decir, señor Presidente que este afán de declarar a la campaña incapaz de manejarse por sí misma, entra en el programa colorado desde que el coloradismo está en el poder.

(Interrupciones).

—El Partido Colorado fué siempre enemigo de la campaña, sosteniendo que sólo en Montevideo es donde están los hombres capacés de dirigirla.

(Interrupciones).

—Viniendo a tiempos más modernos, recuerdo que cuando se creaban las Intendencias, el doctor Juan Pedro Castro manifestaba que creía que en la campaña no había ningún elemento capaz de dirigirlas, siendo ingrato, señor Presidente, para aquellas Juntas Económicas que sin cobrarle nada al pueblo, le daban caminos viables, le daban pasos, y le proporcionaban todo lo que podían, sin el peso del impuesto exagerado.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: lamento de veras que la campaña siempre sea víctima de esta política rabiosa, de esta política envenenada. ¿Por qué se ataca a los Municipios? Se les ataca porque tenemos once municipios. Es la única razón que existe para llevarles una carga de violencias! ¿Qué pueden hacer las Cámaras? ¿Qué puede hacer Cerro Largo con 185.000 pesos de rentas? ¿Qué puede hacer con lo que aquí se tira en un momento de generosidad, lo que se dá con esplendidez para tenor que levantó un ciclón, para un partido de football o para cualquier representación de relumbrones ante el extranjero?

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Señor Pérez (don Saviniano) — Sí, señor.

Señor Dufour — ¿El Municipio de Cerro Largo está en tales condiciones que no permite que los munícipes nacionalistas creen nuevos recursos?

Señor Pérez (don Saviniano) — Sobre qué, señor Diputado! Si ustedes han echado mano de todo! Si ustedes han puesto los tentáculos del pulpo tributo en todas partes y en todas las cosas!

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Hay que conocer lo árdua, lo pesada, lo difícil que es la obra municipal. Hay que vencer obstáculos, hay que conquistar voluntades, hay que hacer un esfuerzo supremo para hacer obra de verdad. Se ha atacado al Municipio de Cerro Largo y no hay ninguna justicia en el ataque...

(Diálogo entre los señores Representantes Zavala Muniz y Pérez (don Saviniano). Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Los señores Diputados opositores a porque forman una gritería infernal. No este proyecto, no dejan hablar a nadie, es así como se debe llevar la discusión. Así no se razona ni se entra en el terreno de la verdad. Estamos fuera de la verdad; estamos orillando lo cierto; es necesario que la Cámara, por su propio prestigio, se concrete a la verdad; que no arroje sombras sobre personas que no merecen que se les ataque con esa furia.

Señor Presidente — No se pueden hacer alusiones personales.

Señor Pérez (don Saviniano)—Lo que yo puedo decir, señor Presidente — y tengo interés en decirlo — es que el Concejo actual de Cerro Largo...

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto y con la palabra en este asunto el señor Diputado Pérez.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

35.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ

(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Amighetti, Antía Errandenea, Antuña, Arena, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cerruti Crosa, Cornú, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Forteza, Frugoni, Fusco, García, García Selgas, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez González Vidart, Guichón, Gutiérrez (L. César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irrsari, Labat, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal,

Macció, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Mendiondo, Muñoz, Núnez Ribeiro. Olamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total 75.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Antunez, Ros, y Sánchez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes Aldama, Algorta, Anfusso, Arrillaga Dutra, Fígoli, Gutierrez (don César Mayo), Halty, Legnani, Menéndez, Moreno, Quijano, Vázquez, Vecino, y Ximenez,

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Gallinal, Garolini, Giúdice, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Puig, Rossi Ruiz, Saravia, Schinca Segarra,, Seuánez Olivera,.Sozo, y Suarez.

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias a sesiones de la Cámara y de Comisiones.

(Se da lo siguiente) .

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 5 de Junio a las 15 y 30.

Con licencia: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Con aviso: Aldama, Antuña, Arrillaga Dutra, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Moreno, Pagliettini, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fusco, Garolini, Giúdice, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Puig, Rodríguez Fabregat, Rómero, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal y Zaballa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 5 de Junio a las 17 y 30.

Con licencia: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Con aviso: Aldama, Gutiérrez (don César M.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Pagliettini, Vázquez y Vecino.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amighetti, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Salguero, Saravia, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas el día 4 de Junio.

Legislación Social: Legnani, Macció y Quijano (con aviso de enfermo).

Presupuesto, integrada: Errandonea, Gutiérrez (don Fernando), Aguirre, Aldama, Herrera y Thode, Melo, Pagliettini, Zavala Muniz, Carballo, Anfusso y Lorenzo y Deal. (fuera de hora).

Presupuesto: Errandonea, Gutiérrez (don Fernando), Aguirre, Aldama, Anfusso, Herrera y Thode, Melo, Pagliettini, Muniz y Carballo.

Asuntos Internacionales y Diplomáticos: Gallinal, Carbajal Victorica. Silvestre pérez, Núnez Ribeiro, Aguerre y Valiño y Sueiro.

Asuntos Financieros y Bancarios: Santos y Vecino, (con aviso), Quijano, Costa, Carnelli, Cerdeiras, Acevedo Alvarez, Ceruti Crosa y Perotti.

Milicias y Policías: Suárez, (con aviso), Ponce de León, Damboriana (hijo), Sozo y Costa.

Constitución y Legislación General: Vázquez, (enfermo), Lerena Acevedo, (enfermo), Schinca, Fusco y Barrios Amorín.

Especial de Reforma Electoral: Frugoni, Prando, Gómez, Carnel i y Quijano.

Obras Públicas: Vázquez, (enfermo).

Fomento de la Producción: Arrarte Corbo, Batlle Berres, Buranelli y Marizcurrena.

Higiene y Asistencia: Gómez, Lorenzo y Deal y Seuánez Olivera.

Especial para el estudio de los transportes y las tarifas ferroviarias, y precio del gas y otros servicios públicos: Amorín, Carbajal Victorica, Marizcurrena, Menéndez y Vidal.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 5 de Junio.

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Abella, Aguirre, Giúdice, Grauert y Herrera y Thode.

Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y en particular de las tarifas: Carbajal Victorica y Vidal.

Códigos: Díaz, Ferreira y Ximénez.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del artículo 1.° del proyecto sobre semana inglesa.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez, que había quedado con ella.

Señor Gómez — Al discutirse el artículo 1.° de este proyecto, quiero dejar establecido que se ha probado en una forma concluyente que ni en el mencionado artículo, ni en el proyecto se establecía para nada la semana de cuarenta y cuatro horas. El proyecto no agregaba ni disminuía descanso, porque aunque se aumenten las horas de descanso semanal hasta cuarenta y ocho, horas nada importa si no se limita la jornada de trabajo diaria o la cantidad de horas semanales que deben trabajar los obreros y los empleados.

Ha quedado demostrado, entonces, en una forma concluyente, que el proyecto tal cual estaba, no aportaba ninguna ventaja a los trabajadores, y bien claro se ha puesto esto de manifiesto a través de la intervención de varios de los Diputados que firman este proyecto de ley, muy especialmente del doctor Grauert, que cuando yo tuve oportunidad de revelar que el proyecto no daba nada a la clase trabajadora, se adelantó entonces, — recién entonces, — a proponer que se estableciera la semana de cuarenta y cuatro horas. Lo que quiero decir que el proyecto no la establecía para nada.

Sería una verdadera enormidad que yo dejara pasar por alto las afirmaciones que hizo el doctor Grauert, al votar el proyecto. Declaro que lo votaba consecuente con los principios del batllismo. Nunca mejor oportunidad para decir que el batllismo da mucho en materia de palabras a los obreros, pero que en los hechos es uno de los principales encargados de reventar a la clase trabajadora. Habló el doctor Grauert de votar por principio la semana de cuarenta y cuatro horas, para que luego sea seguramente éste un nuevo banderín de enganche electoral, como fué la jornada de ocho horas. Pero lo que hay que decir en una forma bien expresa es que el Consejo Nacional de Administración, donde tienen bastante preponderancia los batllistas, que es el encargado de velar, podríamos decir así, por el cumplimiento de la ley, deja que la ley se viole; y que el Ministro batllista, doctor Castillo, —, que es correligionario del doctor Grauert y que actúa en el mismo partido que él, — es el encargado de vigilar a la Oficina de Trabajo, y, sin embargo, no realiza tal vigilancia, asegurando la violación de la jornada de trabajo. Lo que no dijo el doctor Grauert es que el Director de la Oficina de Trabajo es correligionario también de él y que es el encargado de dejar violar la jornada de ocho horas.

(Interrupción del señor Representante Brum).

El señor Representante Brum hace una interrupción en voz baja para decir que yo debía interpelar. Efectivamente: yo debía interpelar; pero lo que el doctor Brum no debe olvidar es que ya interpelé a un Ministro batllista, al señor César Mayo Gutiérrez, por la violación de la jornada de ocho horas; que se hicieron toda clase de promesas en aquella oportunidad, de que se iba a cumplir la ley y la ley se sigue violando, violación que aseguran todos los funcionarios batllistas.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Lo que el señor Diputado Gómez olvida de las palabras que yo expresé en la sesión anterior, son aquellas precisamente en que me he referido al fracaso absoluto del organismo creado para fiscalizar las leyes sociales, — es decir, la Oficina Nacional del Trabajo, — fracaso que en ningún momento ocultamos, sino que lo denunciamos, denunciando conjuntamente, caso a caso, todas aquellas violaciones que hemos conocido, tanto desde nuestra banca de Diputados como desde nuestro periódico "Avanzar".

Por otra parte, de acuerdo con eso mismo, nosotros propusimos ir al contralor obrero directo, y aquí en la Cámara, en esa misma oportunidad, yo dije que es inútil la reorganización de esa oficina como de cualquiera otra clase de organismos, si no se va al contralor obrero directo.

Esas palabras las expresé en la sesión anterior y tengo necesidad de volverlas a repetir ahora puesto que el señor Diputado Gómez se olvida de ellas.

Señor Gómez — Yo no me olvido de ellas. Efectivamente; le oí esas palabras al señor Diputado Grauert. Lo que quiero decir es esto: que esa es la hábil política demagógica del batllismo. De acuerdo con el batllismo se destruyen todas las mejoras de la clase obrera, y el batllismo de izquierda se encarga de protestar para engañar en esa forma a la masa trabajadora; el batllismo, con los blancos, hacen mayoría para votar empréstito y con los señores Diputados Grauert y Ceruti Crosa, el batllismo protesta frente a la masa trabajadora; el batllismo decreta medidas para evitar que entren al país deportados por gobiernos fascistas de otros países y con su izquierda protesta.

Señor Grauert — No, señor.

Señor Gómez — Sí, señor. El Ministro Castillo ha dicho que se deben aplicar las viejas disposiciones que exigen pasaportes...

Señor Grauert — El señor Diputado Gómez no puede responsabilizar...

Señor Gómez — Voy a responsabilizar al partido mientras ese partido no imponga ninguna corrección a sus representantes y continúen ligados a ese mismo partido, porque eso significa claramente que si el más fuerte grupo del partido le da garrote a la clase trabajadora, por otra parte, el mismo partido trata de protestar para no provocar el descontento de la masa trabajadora

haciéndose ver que se preocupa por los intereses de nuestra clase.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Y la prueba más concluyente de que todos son responsables, es que el doctor Grauert dijo, cuando votó, que lo hacía consecuente con los principios del batllismo, lo que quiere decir que se solidariza con la acción del Partido, que tolera las fechorías que éste comete contra los trabajadores.

Respecto ahora al proyecto en sí, debo decir que en la situación actual, — como lo dije en la discusión general, — de desocupación obrera, de racionalización, de disminución hasta de un gran número de empleados de todos los comercios, lo que se impone, no es que se vaya a la jornada de cuarenta y ocho horas, que no va a agregar nada de descanso a la clase trabajadora que goza ya de esa jornada, sino que la misma jornada de cuarenta y cuatro horas no es la que se impone votar en este momento: la que se impone es la jornada de siete horas o las cuarenta y dos horas semanales.

En ese sentido, ahora que se discute el artículo 1.°, yo hago la proposición concreta de que este artículo, tal como está redactado, se sustituya por otro que establezca la jornada de siete horas o de cuarenta y dos horas semanales. Esa es la proposición concreta que voy a formular. Pero antes de terminar, señor Presidente, tengo necesidad de responder a algunas afirmaciones que hizo el señor Diputado Frugoni en la sesión pasada, a las cuales contesté, pero, por no haber sido interrupciones autorizadas, la contestación no pasó a la versión taquigráfica.

El señor Diputado Frugoni pronunció un discurso que, puede decirse, revela bien a las claras todo el odio que el socialismo internacional tiene contra la unión soviética. El señor Diputado Frugoni dijo, — yo voy a contestar a tres de sus afirmaciones, — que las estadísticas rusas eran las estadísticas más desnaturalizadas. Yo puedo asegurar que las estadísticas rusas son las estadísticas que concretan, mejor que las de ningún país, la realidad que se vive. De ellas se desprende siempre en forma concluyente la situación en que vive la clase trabajadora. la forma en que se desarrolla la industria, y los propios defectos que no ha podido suprimir la revolución, y que la revolución no tiene interés en ocultar, sino en revelar a los ojos de la masa, para tratar de corregirlos.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Frugoni — Esta afirmación mía respecto de las estadísticas rusas. no es una invención personal. Yo la he recogido del libro de un comunista destacadísimo, el famoso novelista Panait Istrati, comunista que estuvo en Rusia quince meses, a invitación, precisamente del gobierno de los Soviets; y es en ese libro donde se declara que las estadísticas rusas son las que matan el punto a todos en materia de inexactitud.

Señor Gómez — Es claro que si se utilizan elementos como Panait Istrati, para hacer esas afirmaciones, claro está que casi ni valdría la pena destruir esas afirmaciones, porque Panait Istrati, que fué a Rusia invitado por el Gobierno de los Soviets, tenía cobrada una serie de ediciones en Rusia, algunas que no publicó más, y después de haber estafado a una cantidad de instituciones rusas, se ha dedicado a hablar pestes de Rusia sin que cuanto diga Panait Istrati tenga ningún fundamento.

Que las estadísticas de Rusia son las más exactas, se sabe, no solamente por boca de los comunistas, sino que se sabe también por boca de muchos representantes de la misma burguesía que han estudiado la situación de Rusia. Lo mismo se sabe en la actualidad en cuanto a la cifra del plan quinquenal...

(Murmullos).

...hasta por el diario en que escribe el señor Diputado Costa, que da, de tiempo en tiempo, cifras que demuestran los aumentos extraordinarios de la producción en Rusia, y que están en íntima relación con las estadísticas que la misma Unión Soviética publica.

Ahora en cuanto al proceso a los mencheviques o "socialistas" rusos, es una cuestión que no se puede negar que está suficientemente probada por la boca de los mismos acusados. Es cierto que tanto los socialistas rusos, que actuaban desde Alemania, como la segunda internacional, han pretendido decir que ese núcleo de socialistas procesados en Rusia no era saboteador, sino que era un instrumento al servicio del gobierno para hacer un proceso a la segunda internacional. Otros, como el señor Diputado Frugoni, han dicho que las declaraciones se han arrancado mediante torturas; pero contra esas mismas declaraciones se han revelado los acusados, que no son nuevos en el movimiento socialista internacional, que han actuado siempre como mencheviques en Rusia. Y bien: los acusados, cuando se les ha leído la declaración de sus compañeros, que han querido negar la participación en el proceso de sabotage a la construcción del socialismo en la U. R. S. S., siempre se han indignado y han dicho que ellos están acostumbrados a afrontar las cárceles, puesto que lo han hecho en muchas oportunidades, y que no tienen ninguna razón para mentir y confirman todas sus declaraciones hechas ante el tribunal proletario, de que estaban saboteando la producción desde los puestos de responsabilidad que el gobierno les había confiado y que estaban preparando la intervención de las potencias extranjeras. Niegan además que se les haya torturado o hecho víctimas de cualquier mal trato.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Frugoni — El señor Diputado se refiere, sin duda, a dos procesos: al de los técnicos y al de los intelectuales.

Respecto al primero, lo remitiría a la lectura de un libro interesantísimo, publicado por un comunista, también, que dejó de serlo a raíz de una visita a Rusia, el ciudadano Raúl Marión, francés, donde se refiere el proceso de los técnicos, y demuestra que las acusaciones que se arrojaban sobre esos hombres, sólo ponían en evidencia hechos que ocurrían en todas las administraciones industriales rusas y que se les arrancó declaraciones por medio de la tortura.

En cuanto al segundo proceso, al de los intelectuales, es todavía más canallesco y odioso, y le remito, a su respecto, la lectura de un interesantísimo artículo publicado por León Blumm en "Le Populaire", acompañado por las declaraciones perfectamente fehacientes de los inculpados que están fuera de Rusia y que son naturalmente, los que pueden hablar con entera libertad.

Señor Gómez — Lo que es verdaderamente canallesco es el acto de sabotage que contra la revolución proletaria realizaba la segunda internacional con su partido y con los elementos menchevitas que actuaban dentro de Rusia, a los cuales se les entregó sumas de dinero. Está probado a través del proceso, que recibieron sesenta mil dollares de una sola vez, enviados por los partidarios de la segunda internacional para sabotear la producción en Rusia, y yo declaro que cuando se les leyeron las declaraciones de los "socialistas", cuando se les leyeron las negativas de los saboteadores que estaban en el exterior y que pertenecen, en el orden internacional, al mismo partido que él doctor Frugoni, catorce se levantaron indignados y protestaron. Jakuwovich, que es un viejo militante socialista, dijo en medio de la indignación, estas palabras: "De todo se nos podrá acusar. No nos importa la condena que sobre nosotros caiga, porque no la tememos, pero protesto porque nadie les puede acusar en el mundo de agentes provocadores". Ellos han realizado sabotage en el interior de Rusia de acuerdo con los socialistas de la segunda internacional.

Señor Presidente — La Mesa observa a los señores Diputados que se está desplazando el debate.

Señor Gómez — Voy a terminar con la contestación al tercer punto, con lo que se refiere a los fusilamientos.

Debo decir que la forma en que habló el señor Diputado Frugoni, demuestra a cualquier hombre sensato que los social-fascistas están en bonísimas condiciones para sabotear a Rusia, para preparar la intervención, con los imperialistas, porque todo ese odio que ha revelado el señor Diputado Frugoni contra Rusia le coloca en esa situación.

El señor Diputado Frugoni dice que en Rusia se fusila canallescamente, que coartan todas las libertades, que todo es persecución contra los trabajadores. Con eso quieren justificar todas las cosas que los social-fascistas, en el orden internacional, están haciendo contra la Rusia de los Soviets; pero yo debo decir una cosa ...

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo deseo formular na pregunta: ¿es verdad o no que en Rusia no se permite expresar libremente el pensamiento?; ¿es verdad o no que se encarcela a los enemigos del gobierno?; ¿es verdad o no que se les deporta, como a Trosky, después de habérsele sometido a toda clase de torturas, a pesar de haber sido uno de los grandes factores de la revolución Rusa?

Señor Presidente — Se ruega a los oradores que se concreten a la cuestión.

Señor Gómez — Voy a concluir con esta contestación: nosotros no negamos que se viva en Rusia bajo la dictadura del proletariado, y bajo la dictadura no se le da ningún alce, puede decirse así, a los elementos que quieren restaurar otra vez el capitalismo en Rusia; nosotros no negamos que se encarcele en Rusia a los elementos que conspiran contra los intereses de la clase trabajadora o que pretenden sabotear la construcción del socialismo, y nosotros no negamos, por el contrario lo decimos llenos de noble orgullo, que en Rusia se fusila. ¿Pero a quién se fusila? Se fusila a los elementos que conspiran para volver a llevar a Rusia al régimen de los zares o el régimen capitalista; se fusila a los elementos que por todos los medios quieren quitar de las manos de los trabajadores las fábricas y los campos.

Pero, señor Presidente, se fusila en Rusia a los que organizan la contra revolución, y lo haríamos en cualquier parte donde triunfara la revolución para defender los derechos de la masa trabajadora. En cambio, obsérvese el papel de los representantes del social-fascismo internacional. ¡Qué ángeles! Ellos, con el jefe de Policía de Berlín, matan a treinta y tres obreros un 1.o de Mayo para no permitir la manifestación de los trabajadores, sirviendo así los intereses del gran capitalismo alemán; ellos con Mac Donald, van a la India y masacran a los obreros y campesinos que reclaman solamente la liberación de aquel pueblo para darse el gobierno que se les dé la gana; y ellos en el poder, dentro de España, declaran la ley marcial para fu-

sitar a los trabajadores que quieren destruir la República burguesa y masacran en las calles a los obreros que se declaran en huelga reclamando mejores salarios y menos horas de trabajo, y los masacran para defender los intereses del capitalismo.

Nada más.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Había solicitado la palabra el señor Diputado Costa.

Señor Costa — Yo no tengo inconveniente, en cedérsela al señor Diputado Frugoni, siempre que la Mesa me permita hablar después.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo no voy a hacer el juego del señor Diputado comunista en su propósito obstruccionista para el proyecto en debate.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Según el señor Diputado comunista, los trabajadores en Rusia gozan del más completo paraíso y no se comete allí ninguna arbitrariedad, si bien confiesa que allí se persigue implacablemente a todos los enemigos del régimen imperante.

Debe reconocer entonces que en este terreno, los comunistas rusos han inventado muy poco, porque es el mismo principio de filosofía política adoptado por los gobiernos más reaccionarios y capitalistas del mundo.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Representante comunista pretende que el gobierno de los Soviets no hace más que defender el régimen establecido contra las maniobras de los que pretenden instaurar la reacción burguesa. Yo pregunto si puede sospecharse de tal propósito a un revolucionario tan calificado como Trosky, del cual se podrán decir muchas cosas, con cuyas concesiones sociales podrá no estarse de acuerdo pero a quien nadie podrá negar, señor Presidente, la intención de ser un fiel intérprete de los intereses de los prodpietarios en Rusia y nunca un aliado de las maniobras capitalistas burguesas.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo he permitido al señor Diputado hablar con toda tranquilidad. Cuando lo he interrumpido, le he solicitado previamente la interrupción. Le agradecería que adoptara conmigo el mismo procedimiento.

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado Gómez que no interrumpa al orador.

Señor Frugoni — Sin embargo, señor Presidente, a Trosiky se expulsa; se le persigue y aisla como si fuera un apestado se le somete a toda clase de torturas, porque antes de explusarlo se le tuvo confinado en sitios insalubres donde corrieron peligro su salud y su vida. Esto sólo basta para demostrar que el régimen que existe en Rusia no es precisamente la dictautura del proletariado; expresión, por otra parte un tanto contradictoria que Marx empleó sin darle un sentido preciso y que de cualquier manera no puede interpretarse nunca en la forma en que lo hacen los marximalistas o bolcheviquis de Rusia, en virtud de que la dictadura significa siempre el gobierno de uno sólo Marx no pudo haber pretendido que los objetivos del proletariado se obtuvieran sobre la base del gobierno de una sola persona. La dictadura del proletariado, pues, a pesar de la impropiedad del término usado por Marx, sólo puede significar el gobierno del proletariado, es decir, el gobierno precisamente de la mayoría de la nación, porque el proletariado es la mayoría en todas las naciones del mundo.

En Rusia lo que predomina no es el gobierno de la mayoría de la Nación, porque si gobernara la mayoría de la nación los gobernantes no se verían obligados a tomar esas disposiciones tan atentatorias contra la libertad de los demás. En Rusia lo que gobierna es la dictadura de un partido, y, más todavía que la dictadura de un partido, la dictadura de una camarilla: la dictadura presidida por Stalin.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidente — Es inútil que el señor Diputado Comunista se empeñe en interrumpir al orador, porque los señores taquígrafos no anotarán sus palabras. Si desea una interrupción, debe solicitarla del orador y de la Mesa, de acuerdo con el reglamento.

Señor Frugoni — Eso explica, como decía, el lujo de las medidas arbitrarias y a veces salvajes que se adoptan para poner al gobierno a cubierto no ya de los ataques de aquellos que pretenden instaurar la reacción, como dice el señor Diputado comunista, sino de los que se limitan a criticar los procedimientos o a poner de relieve los errores de los gobernantes. Basta, en efecto, en Rusia que alguién piense de una manera distinta a la camarilla imperante, que se haga alguna pequeña crítica respecto a los actos del gobierno, para que inmediatamente el desconforme sea calificado de enemigo de los intereses del proletariado y sometido a toda clase de persecusiones.

Pero vuelvo a repetir, señor Presidente, que yo no voy a hacerle el juego al señor Diputado comunista, entreteniéndome demasiado en este terreno del dilucidamiento de la que ocurre en Rusia. A mi lo que me interesa es ocuparme del proyecto en debate. Como autor del mismo debo manifestar que acepto sumamente gustoso el agregado propuesto por el señor Diputado Grauert. En realidad eso viene a puntualizar expresamente lo que el proyecto tendía a establecer de una manera implícita. Para que se vea que mi verdadera intención, al formular el proyecto, era no sólo ampliar el espacio de los descansos periódicos implantando la semana inglesa, sino asimismo dar un paso hacia el acortamiento de la duración del trabajo, voy a leer unos breves párrafos de la exposición de motivos que por una inexplicable omisión no figura en los repartidos que tenemos a la vista.

Dice uno de esos párrafos: "Ha de advertirse, por otra parte, que la ley aquí proyectada no roza en su texto el problema de la duración de la jornada ni de las horas de trabajo semanales. A ese respecto no introduce ninguna modificación en las leyes vigentes para evitar dificultades a la reforma; si bien en la práctica, ésta podrá significar en algunos casos la reducción de la jornada del sábado o del lunes. El proyecto deja en libertad a las empresas para ubicar la jornada de sus obreros o empleados en la forma que más les convenga o que acuerden con sus asalariados siempre que les dejen libres un espacio de treinta y seis horas seguidas, comprendido todo el día domingo".

Y luego digo: "Será un perjuicio para la situación de los trabajadores y para la economía nacional determinar en algunos actividades la disminución de las horas de trabajo por semana? No trepido en responder negativamente. Desde luego, la reducción no tendrá por que ser mayor, en ningun caso, de dos horas y media, En vez de la semana de cuarenta l ocho horas regirá para algunos grupos de trabajadores le de cuarenta l seis o cuarenta y cinco. No ha de tratarse, pues, de una alteración muy grande en el horario productivo. Verdad es que en numerosas casas se adoptará lisa y llanamente por voluntad de las empresas la de cuarenta y cuatro horas que hoy vemos implantada en ciertos comercios. Pero de ello no ha de resultar ningún perjuicio para la producción y el desenvolvimiento de los negocios y en cambio se derivarán ventajas notables para la salud y las condiciones de vida de los obreros.

"Al generalizarse mediante las rectificaciones de los convenios de la Comisión Internacional de Trabajo la ley de ocho horas, la semana de labor en los paises sajones que sin excepciones observan en sus fábricas el descanso del medio día del sábado, pasa a ser la de cuarenta y cuatro horas. El acortamiento del horario semanal no lesiona los intereses fundamentales de la producción, y viene en cambio impuesto como una necesidad social impostergable en tiempos en que los perfeccionamientos de la técnica industrial tiende a la eliminación progresiva de mano de obra.

"Ya se ha implantado en numerosas empresas de Estados Unidos la semana de cinco días cuya iniciativa pertenece a Ford, Y ya se conocen los resultados de esa innovación, según nos los informa el "Journal of the American Electrical Workers" que publica los efectos de dicha semana en 127 empresas. El 68 o|o de las fábricas han aumentado o mantenido la producción el 75 no tienen motivo de queja por haber reducido el horario semanal. La mayor produción por hora ha sido mantenida. La asistencia y la puntualidad han mejorado. La moral de la mano de obra ha aumentado Eso es por lo que respecta a las fábricas. En cuanto a los comercios. la clausura general en forma de permitirles reducir el tiempo de actividad mercantil sin exponerlos a la concurrencia de los competidores, no se traduce en la más mínima desventaja económica, dado que la clientela total se ve obligada a distribuir o dentro del horario común a todas las casas del mismo ramo".

Se ve, pues, señor Presidente, que yo tendía precisamente a que en la práctica con la simple implantación de la semana inglesa o de la semana australiana, que algunos llaman también francesa, que es la del descanso de todo el domingo más una parte del día lunes, se marchase hacia el acortamiento de la duración del trabajo semanal.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Si, señor.

Señor Gómez — De lo que ha leido el señor Diputado, se desprende que había pensado en cuarenta y seis horas de trabajo, y que por la voluntad de los patrones, en ningún caso la jornada se acortaría a cuarenta y cuatro horas.

De esa lectura se desprende que yo tengo razón.

Señor Frugoni — De esa lectura se desprende lo siguiente: que siempre sostuve que bastaría la implantación de la semana inglesa tal como esta formulada en el proyecto, para que, prácticamente, se fuera de inmediato a una redución del tiempo semanal del trabajo. — en unos casos reducción de dos horas, en otros de dos y media horas y en otras redución de cuatro horas; para implantar las cuarenta y cuatro horas semanales hasta por simple iniciativa de los propios patrones, como ocurrirá forzamente en la mayor parte de las casas de comercio.

Señor Gómez — Y solamente con la voluntad del patrón, según lo que ha leido el señor Diputado.

Señor Frugoni — A mi no me interesa ocultar que me complase ver que algunas de las reformas propuestas en beneficio de los trabajadores puedan ser aceptadas por los patrones, porque eso es en todo caso una garantía de que la reforma se va a cumplir o que no levantará mayores resistencias en el seno del cuerpo Parlamentario.

Se me preguntará por qué si nosotros queríamos llegar al acortamiento de la jornada o de la semana de trabajo, no lo establecimos expresamente en la ley. No lo hicimos por dos razones: una, por lo que acabo de dejar expresado porque entendíamos que bastaba la implantación de la semana inglesa o de la semana australiana para que eso se tradujera ya en una ventaja positiva, no tan sólo del punto de vista de la ampliación de los períodos de descanso, sino también del punto de vista de la reducción de los períodos de trabajo. La otra razón es de las que podríamos llamar de orden táctico. No lo hice, porque no deseaba complicar el problema del descanso periódico o de la semana inglesa con el problema de la jornada de trabajo o la duración semanal de las tareas. Esa complicación habría creado dificultades grandes al andamiento de la reforma, y yo traté de eludir en lo posible resistencias patronales que acaso hubieran sido decisivas, porque no debemos olvidar que este proyecto vino formulado en momento en que estábamos discutiendo el salario mínimo y se hablaba de otras reformas, y los patrones estaban aprestándose ya a cerrarse a la banda poniendo en juego los poderosos recursos de que pueden echar mano para atajar el progreso de la legislación social.

De manera señor Presidente, que no tengo el más mínimo reparo en declarar que, en efecto, no puse expresamente la semana de cuarenta y cuatro horas en la ley, porque, a pesar de creer que para muchos casos ella vendría de un modo casi automático, así desglosábamos el problema del acortamiento de la jornada o el acortamiento del trabajo semanal y facilitábamos el camino de esta reforma.

Yo no comparto, señor Presidente, el criterio, por cierto, del señor Diputado comunista. El cree que las reformas de la legislación social sólo son buenas cuando fastidian a los patrones. Declaro, que cuando propongo o defiendo una reforma de carácter social lo hago teniendo en cuenta el beneficio que ha de producirle a los trabajadores, aunque algunos patrones las acepten a regañadientes o con gusto.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

El criterio del señor Diputado comunista, en esta materia, me hace acordar al de un amigo mío, anarquista, que era peluquero, por más señas. El hombre había organizado una vez una huelga de peluqueros. La huelga mal dirigida o decretada con poca oportunidad, resultó un verdadero fracaso. A los pocos días los pobres oficiales peluqueros tenían que entregarse a los patrones volviendo a trabajar en las condiciones anteriores. Yo solía encontrarme con ese amigo y le preguntaba: ¿y Fulano, cómo marcha la huelga? Me dicen que es un desastre. Veo que están trabajando casi todas las peluquerías. Y el hombre me decía: "Es verdad, pero con todo, es un espléndido triunfo: hay por lo menos media docena de patrones enfermos de rabia". El señor Diputado comunista tiene el criterio de ese amigo mío...

(Hilaridad). — (Interrupción del señor Representante Gómez).

...porque así como aquel calculaba el éxito de su movimiento gremial por el número de patrones que estaban con dolor de cabeza a causa del mismo, el señor Diputado comunista juzga de la eficacia de la legislación social y de su propia actuación parlamentaria, por la cantidad de disgusto que sea capaz de producir a los patrones.

(Hilaridad).

Yo entiendo que las cosas no pueden encararse así, porque, sino, ha de resultar que bastará que algunos patrones acepten hasta las propias reformas, a veces bastante tímidas, que propone el señor Diputado comunista, para que inmediatamente se vea obligado a renegar de ellas. Hasta esa misma semana de cuarenta y cuatro horas de que nos habló en la sesión anterior y también esta de cuarenta y dos horas que propone hoy; porque ha visto que otros propusieron la de cuarenta y cuatro horas, son cosas que dentro de poco el señor Diputado comunista va a tener que repudiar; y tendrá que repudiarlas ya porque ya existen patrones que las aceptan y que las preconizan.

Yo tengo aquí un documento del que resulta que un fuerte núcleo de patrones alemanes de la industria de la sedería, espontáneamente, en el mes de Octubre último, cuando la crisis había alcanzado su punto culminante, una asociación patronal de la industria de la seda, comprendiendo a 568 patrones) se pronunció por la semana de cuarenta y cuatro horas y añadió que la semana de cinco días es el solo remedio contra el exceso de producción y contra el paro forzoso actual.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

En cuanto a la semana más corta, todavía, tengo aquí la opinión de otro patrón, formidable, porque este es uno de los más caracterizados representados del más odiado de los imperialismos económicos, nada menos que el industrial norte americano Filene, quién dice de la jornada de cinco horas y la semana de cinco días, ya ve el Diputado comunista, no de la jornada de siete horas que él propone: "La jornada de cinco horas y la semana de cinco días están en marcha. La producción en grande las hace indispensables".

De acuerdo con el criterio del señor Diputado comunista...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

...como algunos patrones aceptan la jornada de cinco horas y la semana de cinco días, habría que concluir por declarar que esos son reformas burguesas, o por lo menos, pequeño-burguesas...

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Costa — Quería decirle al señor Diputado Frugoni que existen ya en Norte América semanas de cuarenta y dos y de treinta y seis horas.

Señor Frugoni — Muy bien, señor Presidente: de cualquier modo lo que me parece completamente inadmisible es que se pretenda que si a este proyecto no se le agrega la modificación que se propone, — me refiero a la semana de cuarenta y cuatro horas, que yo acepto gustosísimo y no tendría inconveniente alguno en aceptar la de cuarenta y dos horas, si no creyese que podría significar una piedra puesta en el camino de la reforma, — si no se le añade esta disposición expresa, él haya de constituir un ataque a las ventajas ya alcanzadas por nuestros trabajadores, porque aún admitiendo que quedasen las cosas tal como están aquí expresadas, los trabajadores del país conseguirían ya de inmediato que los descansos periódicos en vez de ser tan sólo de veinticuatro fuesen de treinta y seis, y que en algunos casos — y de ésto me olvidaba en mi disertación del día anterior — como lo establece el artículo 5.°, el descanso fuese, no de veinticuatro sino de cuarenta y dos horas, para ponerlo perfectamente en consonancia con la duración del descanso del sábado y del domingo, refiriéndose a aquellas indutrias donde la ley de descanso permite se elija otro día que no sea el Domingo.

Señor Presidente — Ha terminado el plazo para que el señor diputado pueda hacer su exposición.

Señor Frugoni — Como autor del proyecto creo tener algun pequeño privilegio.

Señor Presidente — En la discusión particular no, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Costa.

Señor Costa — Yo desearía saber, señor Presidente, si lo que está en discusión es el artículo 1.° del proyecto de la Comisión o si está en discusión con el agregado propuesto por el señor Grauert, que el autor del proyecto, señor Diputado Frugoni, acepta.

Señor Presidente — Está a consideración con la enmienda del señor diputado Grauert, que fué aceptada por la Comisión y por el autor del proyecto también.

Señor Costa — Muy bien, señor presidente.

Yo había manifestado ya que estaba dispuesto a votar este proyecto de ley y el artículo 1.° tal cual está en el repartido, es decir, tal cual fué propuesto por la Comisión; pero quiero llamar la atención de la Cámara sobre que éste agregado estableciendo la semana de trabajo máxima de cuarenta y cuatro horas, con carácter general, puede tener graves repercusiones para la economía del país.

El origen de este proyecto de semana industria sino en el comercio. Una gran parte de nuestros comerciantes han establecido la semana inglesa desde mucho tiempo. Otra parte se ha resistido a implantarla y perjudica a los que espontáneamente han tomado esta iniciativa. Por lo tanto nada era más plausible que darle ese carácter general que establecía esta ley para que todos se ajustasen a un inglesa, en realidad no tiene su base en la mismo horario y a una medida general de trabajo.

El comercio, que desde ya adopta la semana inglesa, y los que lo harían por medio de esta ley, indudablemente que irían a la semana de cuarenta y cuatro horas, es decir, a las ocho horas de trabajo durante los cinco primeros días de la semana y a las cuatro horas del día sábado, sin ningún inconveniente tal vez, sin ninguna perturbación: sería, seguramente, un poco más de actividad durante las horas de trabajo semanal, un aumento de intensidad en la diaria labor. Pero para las industrias, esto cambia el aspecto fundamentalmente. Un operario que durante la semana trabaja cuarenta y ocho horas, produce indudablemente más que uno que trabaje cuarenta y cuatro horas. La producción está en perfecta relación con las horas de trabajo. Yo, prácticamente, he podido observarlo. En una imprenta de la cual soy gerente, había un horario diario de siete horas.

Los obreros me pidieron que disminuyera la jornada a seis horas y media, comprometiéndose a desarrollar una mayor actividad. Yo accedí y actualmente el horario diario es de seis horas y media. Ellos decían que iban a producir lo mismo en las siete horas. Así fué: la buena voluntad puesta de manifiesto por los operarios, duró algunas semanas; pero después naturalmente volvieron al ritmo de producción anterior y hubo necesidad de tomar nuevos operarios para reemplazar esa media hora de trabajo.

Eso demuestra que por más buena voluntad que tengan los obreros, no pueden aumentar la producción sino por un período de tiempo corto. De cuarenta y ocho horas a cuarenta y cuatro, la disminución significa un 9 o|o menos de producción y, por lo tanto, un 9 o|o más de encarecimiento de la mano de obra. En algunas industrias esto no puede tener una importancia fundamental; en otras sí: fundamentalísima. Cito, por ejemplo, los casos de las industrias destinadas a la elaboración de nuestros productos de exportación: los

(Continuará).

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

30.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 29 DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, respecto a la colocación de los productos nacionales en los mercados extranjeros.

1

—A las 16 y 30 entran al salón de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Camacho, Cabrera, Demichelli, Estradé, Macedo, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Viera y Vianna.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bonnet, Massera y Rodríguez Larreta.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

El Senado ha sido convocado en sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre colocación de los productos nacionales en los mercados europeos.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — He leído y meditado con la mayor atención las palabras que pronunció el señor Senador Andreoli en una de las sesiones anteriores, y quiero comenzar adelantándole que nos ocupamos de este asunto, que comparto sus preocupaciones, que me esfuerzo en trabajar en el Ministerio en el mismo sentido directo de prestigiar los intereses públicos y de la protección a la producción nacional a que se ha referido el señor Senador.

Si cada gobierno que surge, si los hombres públicos llamados a la dirección del país van a sus puestos bajo un signo, bajo la preocupación de la hora, más intensa en un caso que en otros, se podría decir que los hombres que han surgido de la última elección verificada en el país, lo han hecho bajo el signo de las preocupaciones económicas de este momento.

En cuanto al Presidente de la República, desde el primer momento se ha preocupado intensamente de la defensa, del interés económico del país. He sido testigo, día a día y hora por hora, de sus desvelos, en ese sentido y, puedo asegurar a este Alto Cuerpo, que comparte la Presidencia de la República su ansiedad en esta materia de supremo interés para el país.

Ya el 15 de Marzo, dos semanas apenas habían transcurrido desde que el Presidente de la República tomó posesión de su cargo, decía un mensaje dirigido a la Asamblea General estas palabras, que, con anuencia de la Mesa, voy a leer. (Lee):

"Trataré de reorganizar el Ministerio de Relaciones Exteriores adaptándolo a las conveniencias del presente en el sentido de armonizar la acción diplomática con los asuntos económicos y comerciales; reglamentaré los servicios del mismo Ministerio estableciendo la debida coordinación con nuestros agentes en el extranjero, y dando la importancia que corresponde al servicio consular que debe desempeñar su cometido siguiendo la misma directiva que rige el servicio de comercio, obedeciendo uno y otro al pensamiento de mantener y acrecentar el prestigio del país en el exterior, y de servir eficazmente a los intereses de la produción de las industrias y del trabajo nacionales".

Poco tiempo después, con fecha 21 de Abril último, el Ministro decía lo siguiente: "La primera preocupación que se presenta al distribuir los servicios internos de este Ministerio, es el deber de considerar el predominio actual de los asuntos económicos y comerciales, y la necesidad de poner al Ministerio, aparte de sus funciones políticas, al servicio de la producción nacional en cuanto a la colocación de la misma en los mercados extranjeros, y la defensa del trabajo y el comercio de la República".

"Más tarde, con fecha 28 de Mayo, se pasó a todos los agentes diplomáticos y consulares del país, una nota que dice así:

"Se dispone, pues, que todos los agentes de la República en el exterior dediquen sus actividades en estos momentos, con preferencia a los asuntos de interés económico, dentro de las normas que a continuación se expresan: 1.o, se pondrá la mayor diligencia posible en la transmisión telegráfica de todos los informes, ofertas y precios referentes a la producción nacional; 2.o, enviará quincenalmente un informe telegráfico sobre la situación de los productos análogos o similares, y las cotizaciones de la producción nacional en los sitios donde se efectuare; 3.o, publicarán en la prensa y por todos los medios posibles lo, informes que enviará el Ministerio sobre la situación económica del país a principios y mediados de mes; 4.o, se procederá al cumplimiento estricto del reglamento consular relativo a la propaganda en favor de los productos nacionales, debiendo enviar los cónsules generales un informe escrito mensual sobre los trabajos realizados y sus resultados; 5.o, los Jefes de Misión entablarán conversaciones con los gobiernos donde estén acreditados, sobre la forma más práctica de acordar las bases y convenios parciales de productos, dando cuenta al Ministerio de sus gestiones; 6.o, y último: los Jefes de Misión y Cónsules de la República enviarán al Ministerio las sugestiones que crean del caso, sean de índole general o con respecto a los países donde desempeñan sus funciones relativas a la mejor colocación de los productos".

Y añadía para terminar: "Los esfuerzos que realicen los señores Jefes de Misión y Cónsules de la República en cumplimiento de estas disposiciones serán apreciadas por la Presidencia y tenidas especialmente en cuenta en el legajo personal de cada funcionario".

Esta es, señor Presidente, la medida que de inmediato adopté, siguiendo las directivas de la Presidencia, desde que estoy al frente de este departamento.

El Ministerio de Relaciones debe coadyuvar a la defensa de la producción nacional. Esta es una de sus directivas principales, uno de sus fundamentos, de su razón de ser, de su existencia.

Ahora ¿en qué forma debe coadyuvar a la defensa de la producción nacional? Esa es una forma complementaria, no es lo principal. Lo principal está librado, naturalmente, al comercio de la Nación, a los hombres, a las empresas, a los Bancos, en una palabra, al país mismo; pero como complemento, como poder coadyuvante debe el Ministerio prestar íntegramente todo su concurso.

¿En qué forma lo prestará? Esa ha sido una de mis principales preocupaciones.

En el año 1931 el Ministerio ha recibido y transmitido una infinidad de informes referentes al asunto carnes.

Debo manifestar, que están a disposición del Senado todos los informes, quiero decir, también, que están a su disposición, todas las comunicaciones, sean epistolares, sean telegráficas, del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque deseo hacer en mi Departamento una política, comercial, completamente pública. Desde ahora, ofrezco al Senado todos los documentos que han emanado del Mi-

nisterio desde que estoy al frente del Departamento.

Con respecto a cueros y lanas, existe igualmente una información copiosa.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, ha hecho gestiones ahora directas sobre colocación de la manteca nacional, teniendo una aceptación muy grande. En Francia encuentran la manteca nuestra de un tipo excelente y favorable para el consumo de ese país. También se han dado instrucciones importantes relativas a la colocación de la carne en ese país. Se sabe bien que los franceses desean una carne parecida al tipo charolais que es mejor para el consumo allí que la carne preferida en Inglaterra.

El Ministerio ha entablado conversaciones importantes con respecto a posibles convenios comerciales, con Portugal, con el Brasil, y con la República Argentina.

De diez comunicaciones que se han pasado del Ministerio de Relaciones Exteriores al extrajero, casi con seguridad, ocho han sido relativas a la defensa de producción nacional.

¿Cuáles son las reformas referentes, que yo creo indispensables y que ya están en obra, en marcha, diremos?

La primera de ellas se refiere a acelerar el ritmo, o la velocidad, en los informes, es decir, usando el telégrafo en vez del correo, haciendo que los informes vengan, con la frecuencia debida no solamente con referencia a carnes, sino a lanas; no solamente de un punto, sino de varios, y además, que se hagan telegráficamente.

Otra de las reformas importantes es la relativa a establecer claves convenientes que actualmente no existen en el Ministerio para los asuntos comerciales. Se necesitan unas claves rápidas concisas adecuadas y modernas, y estamos trabajando activamente en eso; casi al término del trabajo y creo que muy pronto, estas comunicacinoes se establecerán debidamente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene una entrada muy considerable, que alcanza alrededor de $ 1:200.000 al año, de la cual, la mitad va a pagar su propio presupuesto y la otra mitad entra en Renats Generales. De manera que, en esa forma, puedo asegurar que, el día que el Ministerio cuente con más recursos, podrán hacerse aún mejor estos servicios extraordinarios. Por el momento es todo lo que se puede hacer.

El deseo de alcanzar estas cifras determina, también, uno de los errores, que yo deseo corregir durante mi Ministerio, que es la preocupación exclusivamente Fiscal, que se ha tenido hasta en las leyes referentes a los aranceles consulares; estableciendo los Cónsules de profesión y de carrera, exclusivamente en aquellos puestos que producen rentas prescindiendo de las otras grandes tareas, como son la propaganda, que requieren una competencia especial para la colocación de los productos nacionales y, dedicándose nada más que a obtener el máximo de las cifras, en forma de que el arancel consular dé una considerable entrada a las Rentas Generales de la Nación.

Es necesario, pues, recapitulando: contar con claves cómodas y modernas dirigir las informaciones telegráficamente al Ministerio, distribuir los Cónsules en una forma más razonable, teniendo en cuenta un completo equilibrio, entre la parte fiscal, digamos así, y la parte verdaderamente de propaganda de la Nación.

Personalmente he prestado, desde el principio, mi mayor atención a estos asuntos, porque siempre durante mi actuación diplomática he consagrado un esfuerzo especial a los asuntos económicos.

Durante los largos años que estuve en Francia con los Representantes de la República Argentina, en aquel país, hemos hecho un constante trabajo a favor de la economía nacional de los países del Plata.

No había un anuncio de una ley contraria a nosotros; no había un movimiento que pudiera interpretarse como desfavorable para los intereses del Río de la Plata que no determinara nuestra inmediata acción. Podría referir en este momento — las extensísimas conferencias que he tenido con todos los ministros y con los hombres de mayor influencia en Francia, durante años y años, en defensa de la producción nacional.

Cuando después de un período que pasé en Montevideo, en este mismo Ministerio, fuí nombrado Plenipotenciario y más tarde Embajador en Buenos Aires, también mi preocupación fué tan grande en estos asuntos, que puedo asegurar que si los puertos argentinos estuvieron abiertos al ganado uruguayo, no menos de tres o cuatro años, se debió exclusivamente a la gestión que yo hice ante los Poderes públicos de la nación Argentina. Tres veces el Gobierno Argentino, habiendo vencido los plazos, cerró los puertos para los ganados de la República del Uruguay, y tres veces, debido a las gestiones que hizo la misión del Uruguay en Buenos Aires, el Gobierno Argentino prorrogó los plazos en los cuales se admitía el ganado, permitiendo a la República entradas de 5, 6 y hasta 7 millones de pesos anuales por ese concepto.

Hago esta pequeña referencia personal para que mi distinguido amigo el señor Senador Andreoli, vea cuán estoy compenetrado y hasta qué punto participo de las preocupaciones que lo han llevado a promover este debate.

Con tantos años, señor Presidente, que he dedicado a las tareas diplomáticas; con tantos años de ver cerca a aquellos grandes misterios de los países europeos, y de conocer de cerca a aquellos verdaderos maestros directores de la política internacional de las naciones, no podría haber venido a este puesto en que me encuentro actualmente, sin una visión clara y neta de la situación, de las necesidades, de lo que es el presente y de lo que debe ser el porvenir del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Yo considero el Ministerio de Relaciones Exteriores como un organismo rápido y flexible, suave y poderoso a la vez y alguien lo ha comparado, con mucha verdad, a los topes de un vagón de ferrocarril, que ceden pero que llegado cierto momento resisten; y decía ese escritor cuya imagen evoco en este momento, que para que la sociedad se desarrolle, para que el comercio produzca, para que las cosechas den su rendimiento, para que la riqueza pública florezca, es necesario que haya un tope fuerte que detenga todo lo que pueda ser una agresión y que eso es el Ministerio de Relaciones Exteriores. — agresiones en el momento actual de índole económico. pero al fin y al cabo, de todos modos, actos que pueden contribuir a aminorar o disminuir, la riqueza y el porvenir del país.

Para eso la dirección política del Ministerio de Relaciones Exteriores no debe estar separada de la dirección comercial.

Ya se pasó aquel tiempo en que se llamó con mucha propiedad los compartimientos de estancos en los Ministerios. Lo que hacían los hombres que dirigían la política, lo ignoraban los hombres que dirigían el comercio porque siempre se había mantenido esa barrera extraordinaria entre lo que era un diplomático y lo que era un cónsul: el uno investido con todos los secretos de la política, con toda la sabiduría sobre la delicada cuestión internacional, y el otro, en su simple y modesta esfera de comercio, de la cual él no debía salir jamás.

Ahora, después de la guerra sobre todo, esas barreras no deben existir, sin llegar, como algunos países lo han decidido ya, a unificar una sola carrera y hacer de los Cónsules y de los Ministros una sola entidad. La dirección sí debe ser única, en el sentido de que aún conservando la sección consular la parte, digamos así, de expedientes, no se ignore lo que pasa en el terreno económico y lo que pasa en el terreno político.

Se ha dado, señor Presidente, en otros países, el caso de un Cónsul trabajando activamente para llegar a un tratado de comercio con determinado país lejano a éste y que notaba dificultades extraordinarias en el progreso de su asunto, cuando el director de los asuntos políticos del Ministerio estaba a punto de romper las relaciones con esa nación. No; esto no se puede producir en adelante; es necesario que esté al corriente, el que dirige los asuntos comerciales y políticos, que hoy en realidad no son más que uno.

La diplomacia secreta ha pasado ya; la política ha cedido el campo a las reacciones económicas y financieras.

¿Por qué la diplomacia secreta ha pasado?

En gran parte, y hablo de esto porque es muy importante para la ilustración de este debate, por la superioridad de las informaciones particulares en el mundo, sobre las comuncaciones oficiales, en rapidez, en intensidad, en detalles.

Hoy es muy difícil a un hombre de Estado que ocupe un alto puesto en las relaciones exteriores, o a un Embajador en el extranjero, el negar a otro hombre, sea un diplomático, sea un periodista, un asunto importante que tiene en sus manos. ¿Por qué? Porque antes, este hombre al salir del despacho del Ministerio, no tenía referencia alguna; no sabía más que la versión que le habían dado. ¿Cómo iba a confirmar, cómo iba a desmentir el secreto? Este continuaba impenetrable, pero hoy con las agencias telegráficas que existen en el mundo, con los medios ultrarrápidos y poderosos de comunicaciones, es dificilísimo mantener el secreto en un asunto de índole comercial.

A tal punto, que recuerdo como una anécdota curiosa que la oí referir una vez a un Embajador acreditado en una gran potencia, en Europa, que él se informó por los diarios de la declaración de guerra del país que él representaba, con el país donde estaba acreditado. No era porque el Embajador estuviera alejado de la situación y no conociera exactamente el terreno. No; era uno de los políticos más listos que había en Europa, un hombre que seguía minuto a minuto el desarrollo de los acontecimientos; pero las cosas pasaron así: después de varios días que ya no concurría a ninguna reunión social — él mismo salía poco a la calle por temor a ciertas manifestaciones, fué llamado al Ministerio y celebró una breve entrevista y, al salir a la calle, en el momento de ir a tomar el coche, un vendedor de diarios le mostró uno en el que con letras grandes se decía: "Declaración de guerra de su propio país".

Al llegar a la Embajada, lo esperaban en la puerta sus Secretarios con el telegrama acabado de recibir. La declaración de guerra, se la adelantó a él mismo la agencia noticiosa!

Traigo, como digo, a colación esto para que se vea que si aún en los asuntos más graves e importantes de la existencia de las naciones es dificilísimo a los Gobiernos el anticiparse al rayo que constituye hoy la noticia particular y privada ¿qué será en las comunicaciones corrientes y de índole puramente comercial?

Decía, señor Presidente, que yo concibo el Ministerio de Relaciones Exteriores como un organismo ante todo rápido y efi-

caz, que el Ministro tenga cerca de sí a la oficina encargada de la economía nacional y que tenga también cerca de sí a la oficina encargada de mantener la coordinación con el Parlamento y la coordinación con las grandes agrupaciones de producción del país. Con el Parlamento es indispensable la necesidad de esta coordinación y yo la deseo y la ofrezco, porque en el Ministerio de Relaciones, nosotros recibimos la demanda continua sobre modificación de tarifas, y es necesario también que el legislador nos tenga al corrientes sobre las modificaciones internas de las tarifas de aquellos países con los cuales nosotros estamos en relación.

El signo económico de los tiempos, — no quiero detener mucho más al Senado,—indica también la aparición y el dominio de una nueva serie de hombres que hace tiempo no aparecían como directores de los movimientos de opinión.

En las épocas antiguas los Embajadores iban rodeados a veces o llevaban cerca a los augures, que creían saber y comunicar el porvenir. En la época moderna, señor Presidente, también existen esos augures que hoy se llaman técnicos o que se llaman expertos, y son ellos los que resuelven todas las cosas, más que los políticos, más que los Embajadores.

Esos técnicos están fuera de las seducciones del mundo, aparecen poco en la vida social; todo lo ven a través de las cifras y el cariño a los otros países no llega precisamente al amor; es un cariño tibio, visto nada más que a través de lo que ese país tiene como riqueza y de su capacidad de pago.

Es necesario, pues, también, que el Ministerio de Relaciones Exteriores, se dé una oficina técnica, de estudio, una oficina jurídica de trabajo, porque el que no tiene la capacidad de discutir, el que no tiene la capacidad de contralor de los actos de los otros, no está tampoco en actitud de dirigir las cosas. Y, finalmente, señor Presidente, también ésta es una época de material; es una época, en la cual todo se necesita probar con datos, con números, con cifras, con acopios.

Yo me he quedado asombrado cuando he visto, en diferentes casos, en otros países, que una delegación diplomática llevaba dos, tres y cuatro coches de ferrocarril llenos de documentos y de planos, para probar una cuestión económica, o de derecho a una tierra o de una raza; y he pensado: ¡qué lejos todavía, estamos nosotros de eso, qué pocos técnicos y juristas tenemos en nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores! ¡Cuánto hay que hacer todavía en ese sentido para que no nos sorprenda mañana, una cuestión internacional delicada, como, por ejemplo, un arbitraje. Nuestro país es por esencia de su generosidad y de su pacifismo un campeón del arbitraje, pero el arbitraje es un pleito. Es un pleito en el cual no solamente hay que nombrar grandes abogados sino que hay que darles a esos abogados un gran material que no se forma en un día, que no se crea en un año, ni en dos ni en tres, que es el esfuerzo de varias generaciones. Nosotros, señor Presidente, todavía no tenemos muy poco en ese sentido; pero, creo que pronto empezaremos a tener un gran capital en esa materia y que orientado el Ministerio de Relaciones Exteriores en esa tendencia de defender los intereses económicos y políticos del país, se hará una obra buena y será aprobada esa obra por el Senado.

Creo que el Ministerio de Relaciones debe representar el conjunto de las opiniones del país y debe llevar siempre una política de continuidad, como hacen los grandes países del mundo, para manifestar que por arriba de las divisiones internas, hay un concepto de defensa nacional profundamente arraigado en el ánimo del pueblo y sostenido por el pueblo mismo.

En ese concepto, señor, yo tengo una gran fe en el porvenir, y soy, aún en esta situación grave económica de la hora presente, un optimista en el sentido de que nuestro país saldrá triunfante.

Creo del caso recordar, estas palabras, de Clemenceau: "En la batalla económica es necesario luchar, es necesario ser buen centinela y estar alerta. El pueblo que no lo hace es un vencido". Nosotros, señor Presidente, desde nuestros puestos lucharemos y yo, por mi parte, creo que nuestro país no será un vencido.

Es lo que tengo que decir.

(¡Muy bien!)

Señor Anastasii — Pido la palabra.

Frente a las interesantes declaraciones que ha formulado el señor Ministro de Relaciones, debo declarar que siento una verdadera satisfacción patriótica, al haber planteado esta cuestión en el seno de la Cámara de Senadores.

Las manifestaciones que hemos escuchado, nos permiten asegurar una completa transformación en los procedimientos que ha seguido hasta hace poco el Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre todo en la parte que se relaciona con los intereses comerciales y económicos de la República.

El señor Ministro, en su brillante disertación, ha ratificado expresiones que formulé en una sesión anterior, sobre deficiencias que podían haberse producido en el seno del Cuerpo Consular, por lo menos, sin llegar al Cuerpo Diplomático, en la falta de información o de detalles que dieron lugar a la mala colocación, en Europa, en los últimos tiempos, de la zafra de lana. Porque debe recordarse, señor Presidente, que este asunto, esta interpelación, ha tenido su origen en el revuelo que se produjo en el país entre consignatarios y productores, con motivo de la mala colocación de la última referida zafra en Europa.

En aquella oportunidad, me hice cargo de dos afirmaciones hechas por un distinguido funcionario del Banco de la República. Una de ellas, se refería a la existencia de mercados propicios en Europa, a los efectos de la colocación de nuestros productos; y la otra, tenía su fundamento en los bajos precios en que había sido colocada, en los mercados europeos nuestra producción lanera.

Hice referencia, entonces, a las cifras de colocación, lo que ratificaba, en cierto modo, las apreciaciones del empleado superior del Banco de la República, que las había hecho a un periodista de esta Capital.

Desde el primer momento, y mientras se formulaban recriminaciones entre consignatarios, productores y periodistas e interesados, yo creí encontrar el verdadero origen de esta falla en la falta de información y de actuación de los agentes consulares, los cuales, o no cumplían debidamente con las disposiciones que le señalan los cometidos que deben desempeñar, o no interpretaban fielmente las funciones que debieran desarrollar en estos momentos.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, ratificando mis propósitos, lo ha dicho. Ha expresado el señor Ministro que, desde que se hizo cargo de su cartera, está transformando totalmente los procedimientos puestos en uso con anterioridad.

Se confirma de esta manera que yo tenía razón al expresar que la colocación de nuestra zafra, podía haber sido muy bien el resultado de un gran juego de especulación, surgido del centro de la misma Europa, frente a los descuidos de nuestros agentes consulares, incapaces de llegar a conocer estos fenómenos y de transmitirlos, con la urgencia requerida, a su gobierno y, por lo tanto, por su intermedio, a los productores del país.

Los Cónsules, señor Presidente, se limitan, como se desprende del discurso pronunciado por el señor Ministro de Relaciones, a enviar, por vía postal, noticias relacionadas, en este caso, con los remates de lanas y, en otros casos, con las operaciones de compra de carnes, de cueros, etc.

Probablemente algunos de ellos ni siquiera irán a los mismos remates a cerciorarse de si las ventas son reales, si los precios responden a propósitos de juego, con la finalidad de producir baja o alza, según interese a las personas que intervienen en esas grandes operaciones y en esos grandes mercados.

En la rama de lanas, ni siquiera se usa el telegrama. Esto, desde hace mucho tiempo atrás. Todo se comunica por vía postal. Muchas veces, ni se aprovecha el correo aéreo. Casi todo lo que he visto publicado, relacionado con el mercado mundial de lanas, se produce con un atraso de dos o tres meses, cargo que perfectamente puede comprobarse en las oficinas correspondientes del propio Ministerio de Relaciones.

El telégrafo, a veces, se usa para las operaciones de carnes, y eso creo que lo utiliza alguna que otra legación, que envía informes semanales o quincenales, no suficientes tampoco para las finalidades que deben perseguirse.

De esta manera, pues, no puede pretenderse que el país esté enterado, al minuto, como debe ser, del desarrollo de operaciones de carácter económico y comercial de extraordinario interés para la República.

Quedan así librados los consignatarios y productores, al éxito de su propio esfuerzo, cometidos a la información de carácter privado que les proporcionan sus agentes en Europa, que si les son de relativa confianza, esa confianza no puede ser muy absoluta, desde que esos agentes pueden ser, y son en muchos casos, intermediarios interesados en otros aspectos de los negocios.

La última especulación relacionada con el mercado de lanas, debe haber sido muy grande y muy intensa, porque hasta a los propios Bancos llegó el temor de que no pudiera comprarse toda la lana producida en el mundo que va necesariamente a esos mercados centrales.

El propio Banco de la República al cual pertenece el funcionario que hizo tan interesantes declaraciones, en su oportunidad, aconsejó a sus propios clientes el apuro en la venta de este producto. El mismo Banco de la República estaba convencido de que había una superproducción lanera mundial. Los hechos posteriores vinieron a comprobar que ese era un puro juego de especulación, porque cuando se compró la última partida de lana, en el mundo, en los finales de colocación de la zafra, los precios se elevaron a cantidades apreciables, hasta agotarse por completo el stock que todavía se había conservado en varios países.

Ahora, señor Presidente, se va a producir una transformación. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha resuelto que el telégrafo transmita con la natural rapidez todas esas informaciones que son absolutamente necesarias para que nuestro país no entregue operaciones de esta naturaleza, a la suerte, sino que ellas se verifiquen siguiendo guías y orientaciones bien precisas y definidas.

Pero yo creo más, señor Presidente, con respecto a este punto. Creo que la misión de los Cónsules, debe ser de policía, que no se espere a la realización de los remates de lanas en el mercado europeo, sino que se anticipe a realizar las averiguaciones que hacen los Cónsules de otros países, en las fábricas de

tejidos, por ejemplo, en las casas comisionistas y agencias donde se contrata la confección de ropas, artículos de lana, uniformes para los ejércitos, etc. En una palabra, adelantando su investigación para enviar noticias sobre la perspectiva de colocación del producto de la lana en el momento oportuno, y para prevenirse de las posibles noticias falsas destinadas a impresionar.

Yo he visto dentro de nuestro país, y dentro de su modesta esfera comercial, que una Legación establecida aquí, trata de eliminar intermediarios y de poner en comunicación a los fabricantes e industriales directamente con los comerciantes que venden al público, eliminando gastos y costos que a veces son de alguna importancia y que si se mantienen en las operaciones deberán ser para favorecer en primer término a los productores, los que, con toda legitimidad, pueden aspirar a obtener esas mismas grandes ganancias. Es la misma tendencia y el mismo ejemplo que tiene que ser aprovechado.

Nos ha dicho también el señor Ministro que ha de intentar modernizar la acción del Cuerpo Diplomático y Consular desterrando los secretos de la política de este Ministerio, que ya no se concibe, y tratando de desarrollar en forma amplia y categórica los cometidos de carácter comercial y económico.

Yo no tengo sino palabras de aplauso para el señor Ministro frente a estas declaraciones en esta emergencia.

Ha dicho un periodista hace pocos días, que necesitábamos menos diplomáticos y más financistas en la representación del país en el extranjero, sobre todo en este momento; y veo al señor Ministro defendiendo estas ideas, con la seguridad de que ha de llevarlas a la práctica porque están ratificadas con su propia gestión realizada en Francia y en la República Argentina en la forma eficaz de que nos ha dado cuenta.

Yo creo, señor Presidente, que los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular de la República, están mal distribuídos en el mundo. Me refiero a nuestra representación diplomática y consular.

Hay mercados y países de gran importancia, que no tienen los Cónsules de su categoría y de la eficacia que son indispensables; y en cambio existe una representación de categoría y de capacidad en otros puntos donde no son reclamados en forma alguna.

Una mayor actividad en el Cuerpo Consular y en el Cuerpo Diplomático, traería incalculables beneficios para la República.

Estos representantes, no desenvuelven sus actividades en la forma extraordinaria que debiera ser. Estoy cansado de conversar, señor Presidente, con miembros del comercio y de la industria del país que viajan por Europa y por América estudiando asuntos comerciales que le interesan, y que declaran que las más de las veces no encuentran a los Cónsules en sus puestos y que se han producido casos de diplomáticos y Cónsules que, visitados por asuntos comerciales relacionados con el interés de la República expresan que en esas circunstancias no pueden atender a los viajeros, porque se encuentran de vacaciones!...

Hay aquí, creo, anexada al Ministerio de Relaciones Exteriores, una Dirección de Comercio Exterior, dirigida inteligentemente y que demuestra poner al servicio de su cometido toda su mejor buena voluntad, pero que no tiene ni los elementos necesarios requeridos por el público, ni las últimas noticias, leyes y decretos que rigen en todos los países del mundo a los efectos del embarque de mercaderías de nuestro país.

Se señalan en el último año, casos como el de comerciantes de nuestra plaza, empeñados en enviar ganados en pie a Europa y que esta Dirección de Comercio Exterior sólo les pudo proporcionar alguna noticia de leyes y decretos de alguna antigüedad, sin conocimiento exacto de las últimas disposiciones vigentes, lo que equivale a declarar completamente nula la gestión de una oficina tan importante como la que he hecho referencia.

Lo mismo que ha hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, distinguido ciudadano que asiste a esta sesión, en Francia y la Argentina, lo están haciendo los Ministros y Cónsules acreditados en nuestro país, representantes de otras naciones. Tiene que ser la diplomacia de la hora.

Tenemos también el ejemplo de esa gran Exposición Británica patrocinada recientemente en Buenos Aires, por la propia Embajada Británica. Al Embajador y a todo el personal superior de aquella Embajada, los ví participando de la organización y de la propaganda en la propia exposición y alentando la acción de los mismos agentes comerciales privados.

Y en nuestro país, los Ministros y los Cónsules de otras naciones, cuando se trata de la colocación de productos extranjeros, visitan frecuentemente a los representantes de nuestro Gobierno, a nuestras fábricas, nuestros comercios, tratando de colocar de todas maneras, los productos que corresponden a las naciones que ellos representan.

Esa es la verdadera diplomacia de los tiempos presentes porque las otras cuestiones de carácter internacional parece que van desapareciendo, por lo menos en cuanto a urgencia y a contracción y por lo que se relaciona con nuestra nación.

Nuestro país, por lo demás, no tiene conflictos de esa naturaleza; no es un país de ofensiva; tampoco es un país vencido: es un país digno, que respeta a los demás, y que pretende que todos lo respeten a él también.

Hace dos años más o menos, se verificó en la Cámara Mercantil de Productos del País, una reunión con representantes de varias asociaciones gremiales: Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural, etc., y creo que allí, con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, se aprobó un gran plan de trabajo a verificarse por nuestro Ministerio de Relaciones. Yo no sé en qué habrá quedado ese proyecto de resoluciones tan interesantes, pero creo que esas mismas ideas han sido expuestas por el propio Ministro de Relaciones Exteriores y probablemente sean más o menos las mismas que yo estoy exponiendo en estas circunstancias.

Creo, como lo ha dicho el señor Ministro, que hay que proceder a establecer una firme coordinación de procedimientos. Ya los grandes movimientos comerciales se verifican por intermedio de los gobiernos de las naciones. Todos los días estamos viendo o conociendo la concertación de tratados de comercio con intercambio de productos, con facilidades recíprocas en las Aduanas y en las fronteras. Hay la necesidad de arreglar el punto relacionado con la ubicación de los Cónsules y los Ministros y también la absoluta necesidad de seleccionar el personal.

Sin conocer muy a fondo el personal existente, me parece por lo poco que he averiguado, que en buena parte hay falta de competencia: no existe la ilustración necesaria como para abarcar todos estos problemas e imponer los intereses del país frente a los intereses de otros países.

En muchos representantes consulares se nota hasta la falta del idioma: ni siquiera hablan el idioma del país en que se encuentran acreditados, lo que es una seria dificultad; una seria dificultad de orden material y de orden moral también, porque, en los países en los que se acredita la representación de otro, debe hablarse el idioma del país, fuera de lo que es reglamentario en cuanto a idiomas, que se toma como uso corriente dentro del cuerpo diplomático y consular.

Después, nuestro Presupuesto fué corregido en el año 1927. Yo intervine en la otra Cámara en esta deliberación. Se nos dijo que los Cónsules no podían cumplir con todas las obligaciones que les fijan la ley, decretos y reglamentos del Poder Ejecutivo, en virtud de los escasos sueldos de que disfrutaban en aquella época.

El Parlamento, en ese momento, obedeció a las instancias y a las solicitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores y arregló los sueldos tal cual lo pedía ese Ministerio, para que se cumpliera con todos los requisitos de la ley, de los decretos y de los reglamentos, y además se elevó a $ 30.000 anuales el rubro destinado a "Gastos de Propaganda" extendiéndose por ley aquella suma, a los siguientes renglones: A) Designación de Agregados Comerciales; B) Envíos de Delegaciones comerciales; C) Organización de exposiciones volantes; D) Organización de ferias o museos de muestras; E) Impresión de films, monografías tendientes al mismo objeto, etc.; F) Conferencias, adquisición de publicaciones, etc. Se prohibía, después la trasposición de ese rubro.

Quiere decir que la cantidad de pesos 30.000.00 deberán distribuirse en partes iguales para cada uno de estos renglones.

Yo no sé si se ha cumplido en el período anterior todo ésto que obliga la ley en beneficio de los intereses no sólo políticos, sino económicos y comerciales de la República.

Ahora mismo se está haciendo una gran propaganda por la plantación del lino. Hay exhortaciones de la Presidencia de la República, de los Ministros del ramo, de los técnicos encabezados por el sabio doctor Boerger, Director del Instituto Fitotécnico de la Estanzuela. Todo el mundo agricultor se va a poner a plantar lino, a cultivar lino, y lo que va a pasar, si no buscamos mercados de colocación, es que después tendremos que crear leyes de primas para la compra por el Estado de ese oleaginoso. Se producirán estas situaciones de violencia, que con tiempo tienen que prevenirse.

Por eso yo aplaudo que se inicie la tarea de coordinación en todo sentido, no sólo dentro de las ramas y de las materias que corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, sino de todas las ramas a cargo de los Ministerios del Poder Ejecutivo.

Yo veo ya, en cuanto al lino, que hay un gran movimiento en todo el país, y que el Consejo Nacional ha liberado de derechos de importación a la semilla del lino. Lo que quiere decir que la producción del lino va a ser de alguna importancia.

Si nuestros Cónsules, nuestros diplomáticos no le encuentran mercados de colocación, yo ya veo también lo que va a pasar dentro de algunos meses: que el Estado tendrá que comprar el lino, para después, apresuradamente, venderlo en los mercados de venta o quedarse con él.

Lo que reclamo son mayores actividades.

Y con ésto dejo la palabra. Creo haber hecho un gran bien al país, planteando esta cuestión, sobre todo, después de oir al señor Ministro de Relaciones Exteriores tan interesantes manifestaciones.

Lo que yo deseo, como Senador de la República, y creo que de esa misma manera pensará el Senado, es que lo más rápidamente posible, el Ministerio pueda prestar estos anunciados importantes servicios a la Nación.

(Apoyados).

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: es nada más que para decir dos palabras. Es lo siguiente: he oído con mucho placer las manifestaciones del señor Senador. Evidentemente yo no puedo ser responsable sino de las cosas que he hecho, que he dirigido, desde el momento que estoy en funciones.

Ahora, con respecto a lo ocurrido con respecto a la última zafra de lana, me parece que la culpa no es de los cónsules ni del servicio del Ministerio de Relaciones.

Montevideo es una plaza completamente libre para la compra de lanas. Todas las naciones importadoras de ese producto, tienen sus representantes aquí, como es público y notorio, y conocen día a día, minuto a minuto, nuestro movimiento comercial.

Naturalmente que ante la absoluta indiferencia de los compradores hasta último momento, nuestras lanas fueron pésimamente vendidas porque no hubo interesados en la plaza de Montevideo; las lanas enviadas a consignación fueron desastrosamente colocadas.

En lo demás, como lo he expresado al principio, el señor Senador Andreoli y yo estamos de acuerdo en el sentido de que se debe imprimir las orientaciones que he señalado en el Ministerio; eso es indiscutible, y para eso estoy en el Ministerio.

Con respecto a la distribución de Cónsules que mencioné rápidamente en mi disertación, nos encontramos con la dificultad de que están determinados por ley. De manera que no está en nuestras manos en estos momentos el ubicar los Cónsules donde quisiéramos.

Con relación a la falta de consideraciones que pueden tener algunos funcionarios nos encontramos con la dificultad de que son inamovibles, también, por ley.

Con respecto a la intervención que el señor Andreoli supone a los Gobiernos y Agentes, no es exactamente en los hechos tal como puede interpretarse sus palabras. Por ejemplo, la Exposición Británica de Buenos Aires, lejos de ser dirijida por la Embajada Británica en ese país, es le esfuerzo del comercio británico en el extranjero más considerable que se conoce en 50 años, uno de los mayores esfuerzos nacionales de todo un pueblo que yo conozco.

La Comisión directiva de esa exposición que la presidió sir Herbert Gibson y estaba compuesta por hombres representativos del comercio británico en Buenos Aires, pero tampoco formó ese Comité la exposición: la exposición se debió a un movimiento maravilloso del comercio británico en favor de ese país. De manera que la Embajada Británica en Buenos Aires, como las Embajadas, Diplomáticos y Cónsules de todo el mundo, son elementos coadyuvantes.

Finalmente, el señor Senador Andreoli tocó un tema, que en estos momentos más vale no hablar de él; me refiero a los grandes rubros nuestros, según sus manifestacioens. Pero como el señor Senador Andreoli lo ha mencionado, yo me vee en la obligación de hablar un poco sobre dicho tema.

Me libraré muy bien de pedir al Parlamento un solo peso de aumento en estos momentos, aunque el Ministerio vierte la mitad de sus proventos a Rentas Generales y aunque hay una ley que adjudica al propio Ministerio y a sus organismos esos proventos. Me libraré muy bien, digo, de hacerlo, pero, en realidad, un solo Consulado General de un país vecino tiene los 30.000 pesos de propaganda que se le dan al Ministerio para todo nuestro Cuerpo Diplomático Consular.

La propaganda es algo formidable, — pero es un tema que no deseo tocar, porque más vale no hablar de él — por ejemplo la propaganda de carnes que se hizo en una sola ocasión por un país vecino costó más de 500.000 pesos y sé de un Ministerio de Relaciones Exteriores que tiene para gastos un millón 500.000 dólares por año.

De modo que cuando se llega a nuestras cifras microscópicas, es claro que tenemos que proceder con cautela en los ataques a esos hombres que manejan medios tan pequeños.

Es lo que quería manifestar.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

No me siento en condiciones de entrar al estudio de las distintas cuestiones que ha planteado el señor Senador por Colonia, porque no estoy en aptitud de hacerlo, al menos de inmediato.

Sin embargo, no quiero guardar absoluto silencio ante las patrióticas manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Debo decir, brevemente, que he sido testigo de sus afanes en favor de la producción nacional cuando ejercía nuestra representación ante el Gobierno Argentino, y testigo también del afán innovador con que asumió, al iniciarse este Gobierno, el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo primero, porque a solicitud de hombres de trabajo de nuestra campaña, varias veces tuve ocasión de dirigirme al actual Ministro, cuando era plenipotenciario y después Embajador en la Argentina, encontrando siempre la mejor acogida para todo lo que fuera defender los altos intereses del país ante el Gobierno Argentino; y lo segundo, porque gracias a la amistad que nos vincula desde muchos años atrás, cuando asumió la Jefatura de la Cancillería, tuve ocasión de hablar con él, sobre los proyectos a que se ha referido en el discurso que pronunció hace un momento.

El señor Ministro no necesita ciertamente que su palabra sea abonada por la mía, pero, sin embargo, he querido hacer estas manifestaciones como acto de justicia y también de adhesión a los patrióticos propósitos que ha manifestado.

Y dicho esto, sólo me resta felicitarlo por el buen gusto de haber manifestado que no pedirá en las actuales circunstancias, ni un solo peso más, al Parlamento, para su Ministerio.

Es lo que tenía que decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Quiero referirme, nada más, que a uno de los puntos expuestos en la parte final de su exposición por el señor Ministro.

Expresa el señor Ministro que no puede organizar la ubicación de Cónsules en el extranjero, en virtud de establecer la ley los sitios fijos para cada uno de estos representantes.

Quiero manifestar que el Parlamento modificaría con especial agrado la ley vigente en este caso, máxime conociendo de antemano que toda esa reforma y cambio de ubicaciones sería para favorecer altos intereses de la República.

Yo creo que el señor Ministro debe proceder al estudio de la ley de Diplomáticos y Cónsules, realizar las reformas que considere convenientes, en la seguridad de que ellas merecerán el apoyo del Parlamento, especialmente cuando se conoce, por las propias manifestaciones del señor Ministro, que ello respondería a cuestiones de alto interés y de alta conveniencia pública.

Señor Ministro — Muy satisfactorio es para mí, señor Presidente, haber oído las palabras pronunciadas por el doctor Ramírez y el buen anuncio del señor Senador Andreoli.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, queda terminada la sesión extraordinaria.

(Así se hace).

(Son las 17 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Viernes 3 de Julio de 1931 Núm. 7480

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 29 kilos de hierbas aromáticas, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahorias, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescado fresco, 5300 kilos de fruta de estación, 1782 kilos de cordero, 297 kilos de fiambre surtido, 2570 lechugas, 855 gallinas, 810 kilos de mondongo, 1240 kilos pecho de ternera, 7170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los señores interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.1.o-11039-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones leche y vino en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:

Salto. — Batallón de Infantería número 2.

Arapey. — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.

Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Lescano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Florida. — Batallón de Infantería número 9.

Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.

Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.

San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.

Colonia. — Batallón de Infantería número 11.

Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.

Cardoná. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.

Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.

San José. — Batallón de Infantería número 14.

Minas. — Batallón de Infantería número 15.

Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.

Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.

Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.

Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17.

Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.

Rocha. — Batallón de Infantería número 18.

Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2.

Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.

Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.

Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.

Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2.

Artigas. — Regimiento de Caballería número 6.

Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6

Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.

Melo. — Regimiento de Caballería número 8.

Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Cerrillos. — Campo Militar número 1 "Cerrillos".

Estos llamados a licitación se formulan por el ejercicio económico 1931 - 1932, que vence el 30 de Junio de 1932. Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 20 de Julio próximo, a la hora que fijarán los Comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.1.o-11040-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 404.190 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.24-10828-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 76.400 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.24-10829-v.jl.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico co-

rrespondiente a los años 1927 y 1928, er virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CAMARAS DE AIRE Y CUBIERTAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 178 cámaras de aire y 212 cubiertas para automóviles, camiones y motocicletas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Junio 30 de 1931. — La Gerencia.

Jl.2-2-v.jl.13.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase por segunda vez a concurso para proveer el cargo de Director de la escuela industrial de Treinta y Tres, varios puestos de Maestros de Electrotécnica para escuelas industriales de campaña y el cargo de Profesor de Enseñanza Agraria de la escuela industrial de Carmelo, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes en el sellado correspondiente se admitirán hasta el 30 del próximo Julio, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — La Secretaría.

Jn.30-11005-v.jl.6.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial de máquinas, útiles e implementos con destino a la Usina de Pasteurización anexa a la escuela industrial de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del nombrado Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas hasta las 15 horas del día 15 de Julio de 1931. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — La Secretaría.

Jn.29-10970-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo A. Mondino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yí número 1383, de esta ciudad, y Angel M. Laborde, uruguayo, literato, domiciliado en la calle Galicia número 1286, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales: "Junto al alambrao" (ranchera), "En la percha" (tango), "Yo te quiero, mi bien... (vals criollo) y "Amada mía" (fado), de las cuales es autor de la música el primero, como también de la letra de las dos últimas obras citadas, y de la letra de las dos primeras el segundo. A los efectos legales acompañan dos ejemplares de cada una de las precitadas composiciones. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Arturo Scarone, Director.

Jn.2-1-v.jn.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21728

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la provincia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

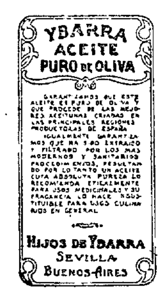


para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10621-v.jl.6.

ACTA N.o 21760

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca



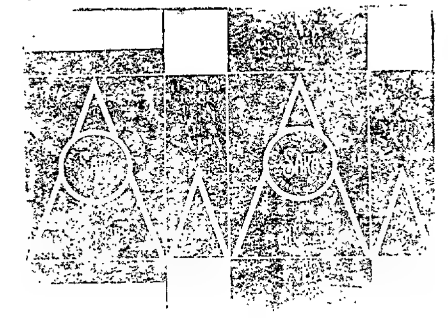


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10966-v.jl.17.

ACTA N.o 21729

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cabau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

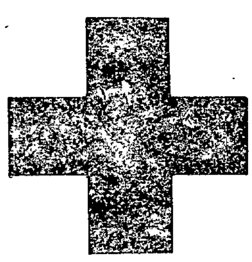


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10619-v.jl.6.

ACTA N.o 21718

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Urta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



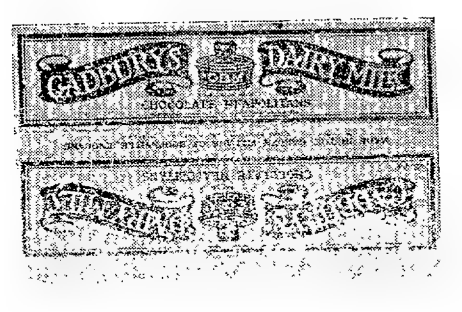
Ambulancias "CRUZ DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10718-v.jl.8.

ACTA N.o 21762

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Cadbury Bros. Ltd., ha solicitado el registro de la marca

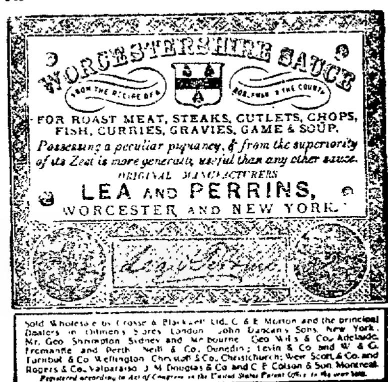


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10740-v.jl.9.

ACTA N.o 21727

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lea and Perrins, Limited, con domicilio en Worcester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.17-10620-v.jl.6.

ACTA N.o 21761

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

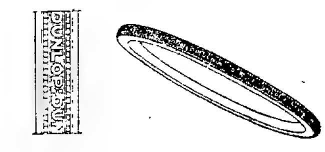


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10739-v.jl.9.

ACTA N.o 21776

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10822-v.jl.11.

ACTA N.o 21801

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ingeniero Juan T. Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE TIPPERARY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11061-v.jl.22.

ACTA N.o 21803

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GYRO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos para moler y demás artículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11057-v.jl.22.

ACTA N.o 21751

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

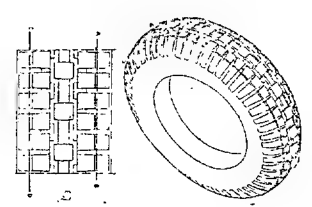


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10776-v.jl.13.

ACTA N.o 21778

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

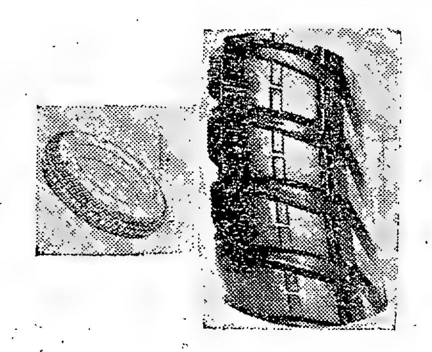


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10848-v.jl.13.

ACTA N.o 21780

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

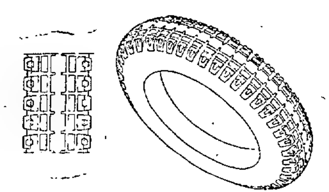


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10849-v.jl.13.

ACTA N.o 21779

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10850-v.jl.13.

ACTA N.o 21759

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Minerva Motors, Société Anonyme, con domicilio en Berchen, les Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

MINERVA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y carrocerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10838-v.jl.13.

ACTA N.o 21890

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUATIRICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10987-v.jl.21.

ACTA N.o 21623

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Óscar Canesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ARMAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10882-v.jl.15.

ACTA N.o 21754

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

57
VARIETIES

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10890-v.jl.15.

ACTA N.o 21753

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10891-v.jl.15.

ACTA N.o 21783

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

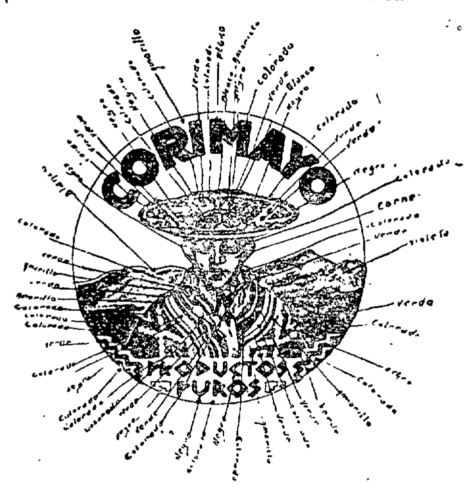
"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10965-v.jl.17.

ACTA N.o 21782

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10968-v.jl.17.

ACTA N.o 21758

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

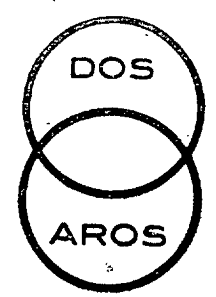
Brillat

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10901-v.jl.16.

ACTA N.o 21757

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Baraldi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas y alpargatas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10900-v.jl.16.

ACTA N.o 21767

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SECACORNIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10924-v.jl.16.

ACTA N.o 21768

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PANTOPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10925-v.jl.16.

ACTA N.o 21769

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SOMNIFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10926-v.jl.16.

ACTA N.o 21771

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGALEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10927-v.jl.16.

ACTA N.o 21770

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JODOSTARIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10928-v.jl.16.

ACTA N.o 21766

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsisches Serumwerk A. G., de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

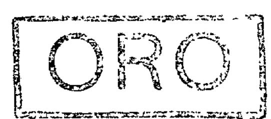
"OTALGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (gotas para los oídos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10923-v.jl.16.

ACTA N.o 21730

Montevideo, Junio 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harinas de trigo, pan, bizcochos, galletas, galletitas y fideos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10664-v.jl.7.

ACTA N.o 21746

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

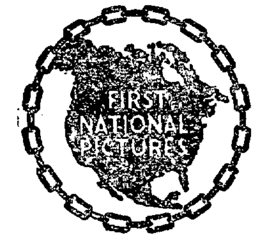
"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10667-v.jl.7.

ACTA N.o 21733

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Uunidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10662-v.jl.7.

ACTA N.o 21701

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Jude Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SCHNOLL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (pomada para calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10660-v.jl.7.

ACTA N.o 21732

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

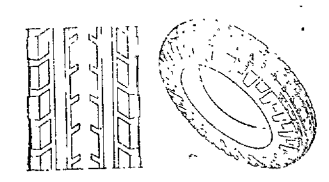
First National Pictures,

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.18-10663-v.jl.7.

ACTA N.o 21777

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10823-v.jl.11.

ACTA N.o 21755

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

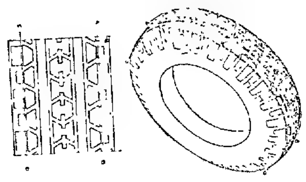


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10819-v.jl.11.

ACTA N.o 21774

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

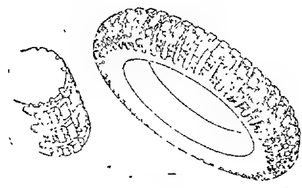


para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10820-v.jl.11.

ACTA N.o 21775

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10821-v.jl.11.

ACTA N.o 21752

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10812-v.jl.11.

ACTA N.o 21749

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRINDILLA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10720-v.jl.8.

ACTA N.o 21734

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10714-v.jl.8.

ACTA N.o 21722

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KODAKERIAS

para distinguir artículos de la clase 15 a (una revista mensual). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10715-v.jl.8.

ACTA N.o 21772

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"AIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10929-v.jl.16.

ACTA N.o 21773

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TAMPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10930-v.jl.16.

ACTA N.o 21790

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SIROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10932-v.jl.16.

ACTA N.o 21750

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JACARE"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.23-10719-v.jl.8.

ACTA N.o 21793

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Keramag Keramische Werke Aktiengesellschaft, de Bonn am Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

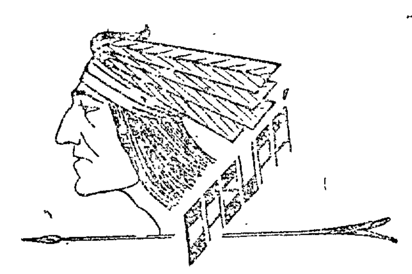
"KERAMAG"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10935-v.jl.16.

ACTA N.o 21748

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sucesión de Joaquín Pons, con domicilio en Casupá, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguis artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10780-v.jl.9.

ACTA N.o 21747

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

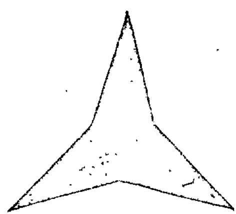


para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10781-v.jl.9.

ACTA N.o 21756

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

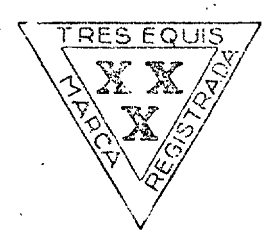


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10775-v.jl.9.

ACTA N.o 21744

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Mamberto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10752-v.jl.9.

ACTA N.o 21765

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10777-v.jl.9.

ACTA N.o 21791

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

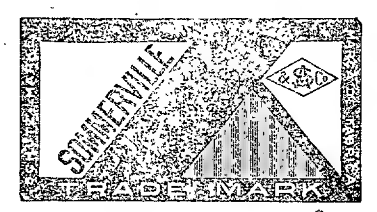
"SPASMALGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10933-v.jl.16.

ACTA N.o 21786

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perry y Co., Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

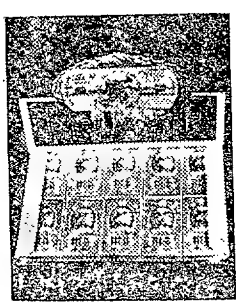


para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, carteles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, plumas y encuadernación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10918-v.jl.16.

ACTA N.o 21784

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10919-v.jl.16.

ACTA N.o 21785

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (jabón, polvos jabonosos y sustancias para limpieza y pulimento en general. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10920-v.jl.16.

ACTA N.o 21792

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PROTEMOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10934-v.jl.16.

ACTA N.o 21789

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

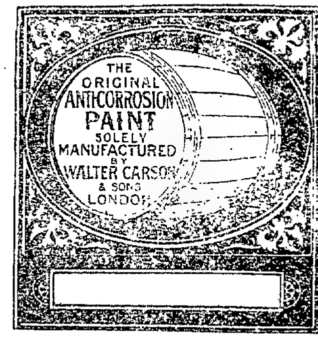
"TUBUNIC"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10931-v.jl.16.

ACTA N.o 21814

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Walter Carson y Sons, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores secos, destemple, esmalte, barnices, lacas y aceites anticorrosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11048-v.jl.21.

ACTA N.o 21815

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11049-v.jl.21.

ACTA N.o 21799

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TIGERWELD

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11031-v.jl.21.

ACTA N.o 21807

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

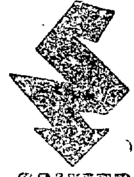
"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11030-v.jl.21.

ACTA N.o 21781

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecho los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elektr. Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



SAUTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10988-v.jl.21.

ACTA N.o 21764

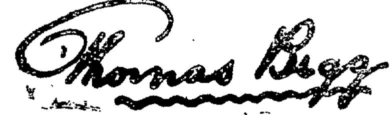
Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KLINGEROILIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (toda clase de empaquetaduras aplicables a toda clase de máquinas y cañerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10832-v.jl.13.

ACTA N.o 21745
Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Bigg Limited, con domicilio en Ravens Lane, Berkhamsted, Hertforshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.22-10753-v.jl.9.

ACTA N.o 21707
Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10813-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 66
Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Salvador De Agostino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.2-11058-v.jl.28.

ACTA N.o 3370
Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.2-11063-v.jl.28.

ACTA N.o 3371
Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pon Cellophane, Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en substancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.2-11064-v.jl.28.

ACTA N.o 57
Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Branda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.2-5-v.jl.28.

ACTA N.o 3369
Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.2-6-v.jl.28.

ACTA N.o 63
Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.2-11032-v.jl.27.

ACTA N.o 3368
Montevideo, Junio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radio Televisión Gramola Living", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.30-10999-v.jl.25.

ACTA N.o 62
Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director, — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.29-10963-v.jl.24.

ACTA N.o 61
Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Scalone y Co., con domicilio en esta ciudad, industriales, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.29-10967-v.jl.24.

ACTA N.o 3366
Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha la señorita Rosa María C. Llovera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de circulación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.29-10959-v.jl.24.

ACTA N.o 55
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.29-10603-v.jl.17.

ACTA N.o 56
Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.26-10893-v.jl.22.

ACTA N.o 3367
Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rotulador autoluminoso denominado "Dino Brill", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.24-10834-v.jl.20.

ACTA N.o 54
Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores tipo "Nido de Abeja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.24-10828-v.jl.20.

ACTA N.o 3346
Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2461, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oroní", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.25-10861-v.jl.21.

ACTA N.o 3365
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Jn.24-10814-v.jl.20.

ACTA N.o 3363
Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Welker, de esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de bombillas desmontables, para tomar mate, denominado "Artigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
Jn.22-10743-v.jl.16.

ACTA N.o 3362
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.22-10754-v.jl.16.

ACTA N.o 59
Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Hugo Riegel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.22-10738-v.jl.16.

ACTA N.o 3361
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía ,apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceleración del fraguado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.20-10716-v.jl.15.

ACTA N.o 60
Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tapas de cartón parafinado, impresas o no, para botellas de leche y envases de productos de confitería, helados, comestibles y bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.22-10773-v.jl.16.

ACTA N.o 48
Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Parladé, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos, que se denominará "Conductores eléctricos del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.22-10774-v.jl.16.

ACTA N.o 58
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio indus-

trial por el término de nueve años para la "Fabricación de etiquetas manila de colgar y etiquetas de gancho para tiendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10721-v.jl.15.

ACTA N.o 3360

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Orlando Molina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de concreto para cajas de llaves de paso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10676-v.jl.7.

ACTA N.o 3335

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Maiorano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para obtener una mayor venta de números de lotería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10668-v.jl.13.

ACTA N.o 3359

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado del señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor aéreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10665-v.jl.13.

ACTA N.o 45

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Tucci, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores, Locallaves, aplicaciones e incrustaciones de hueso, no torneados, para muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10670-v.jl.13.

ACTA N.o 46

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos A. Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para el labrado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10660-v.jl.13.

ACTA N.o 3356

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, industrial de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.17-10622-v.jl.11.

ACTA N.o 3358

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

ACTA N.o 3357

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosas Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

ACTA N.o 3353

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Telephone and Telegraph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10516-v.jl.8.

ACTA N.o 51

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Troncone Hermano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cintas de sedas, algodón y de otras materias para modas y sombreros de hombres, mujeres y niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Jn.12-10482-v.jl.7.

ACTA N.o 3350

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bloques aisladores para elementos de calefacción eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.12-10479-v.jl.7.

ACTA N.o 3351

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para [illegible], y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 de ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10480-v.jl.7.

ACTA N.o 52

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para la "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo, para quemar antracita o madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10520-v.jl.8.

ACTA N.o 3352

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Contralor termostático de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10481-v.jl.7.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.22.

ACTA N.o 3349

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Lodron y Malnero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10437-v.jl.7.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Petraglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10384-v.jl.8.

ACTA N.o 50

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores E. L. Bigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10438-v.jl.7.

ACTA N.o 3347

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinturones para la natación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10389-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 292

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para la Policía Marítima de la barra de Santa Lucía (Santiago Vázquez).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 6 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — A. Garcao,.

Jn.17-10631-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 293

Llámase a licitación pública para el arreglo de los pararrayos de los faros de José Ignacio, Punta del Este y Santa María. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. Calle Colón 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 8 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Jn.22-10760-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira

EDICTO — Certifico que con esta fecha he expedido para publicar en el periódico "La Colonia" y en el periódico "El Eco de Nueva Palmira", que se editan en el Departamento de Colonia, y en el "Diario Oficial", un edicto del tenor siguiente: "Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Topografía. — Expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira. — Edicto. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 de Julio de 1931, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la zona franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley 30 de Junio de 1923, de la siguiente propiedad, situada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia: propiedad del Concejo de Administración Departamental de Colonia, con un área de 1 H. 1066 m.2 4203 y que linda: por el Norte, con terrenos del Estado y del Concejo de Administración Departamental de Nueva Palmira; por el Nordeste, con terrenos del Estado, calle Chile y señores José A. y Antonio Fontana; por el Sureste, con don Carlos Dougall y el Estado; por el Oeste, explanada del puerto en terrenos del Estado. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.

Jn.30-10984-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la complementación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en Fray Marcos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.18-10692-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del trozo de camino de Maraná a Treinta y Tres, entre los kilómetros 153-161 y 159. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jn.17-10632-v.jl.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Cabrera de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.2-11071-v.oct.2.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Basaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Atilio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositará en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — La Dirección.
My 7-9244-v ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.
Jn.4-10151-v.jl.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GONZALEZ Y GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán el día 2 de Julio de 1909, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1432, y doña SARA GONZALEZ MALCORRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 9 de Febrero de 1914, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5726-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña MARIA MANUELA VILAREŞ, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5674-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FAUSTINO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, y doña FLORENCIA HAYDEE FERREIRA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5651-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO ROTHEMBURGER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, y doña ROQUELINA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5652-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña PURA CHAVEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5653-v.jl.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BAÑALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1585, y doña LUCIA DI LASCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 5655-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ESPIGA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña AMANDA IBARRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 5656-v.jl.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del **año 1931 a las 11 horas.** A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARRIAGA MARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña LAUREANA MUÑIZ MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5699-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO BORDA VICENIO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña BLANCA COLORADO SAENZ, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5675-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JULIA BERNARDINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5654-v.jl.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PORZIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Febrero de 1889, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA DELIA BARROS, de 32 años

de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán el 3 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Durazno número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5727-v.jl.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad orienatl, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1083, y doña ROSA MANUELA DOCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5700-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL KUSHUIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Mogelow, domiciliado en la calle Durazno número 1138, y doña CLARA GOLDUK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5701-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña ANGELA MARIA RUBINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5702-v.jl.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GILBERTO VELAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yí número 1619, y doña MARIA ZAS VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yí número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5703-v.jl.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las quince horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO DETTMER, de 33 años de edad, de estado soltetro, de profesión armador, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Rondeau número 1428, y doña ELENA HERMINIA LANJE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hellwégerferid domiciliada en la calle Rondeau número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5648-v.jl.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GREGORIO PY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 1610, y doña ESPERANZA BANDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5704-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1032, y doña CARMEN GENOVEVA GAMBOA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ansina número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5705-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SILVA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1181, y doña MARINA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5706-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO LE PERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582, y doña ESCOLASTICA ZARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5707-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON OLAIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileño, nacido en el estado de Río Grande del Sur, domiciliado en la avenida Joaquín Suárez número 3087, y doña NELZA PETRONA SARAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5708-v.jl.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapican número 2440, y doña IRENE ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5728-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ELIBERTO BELGERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA ELENA ROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5729-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 2048, y doña ELVIRA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5730-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMILDO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1520, y doña ELIDA BARBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5731-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2414, y doña ROSA BONORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5673-v.jl.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña RAMONA ELIDA CHITARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5676-v.jl.6

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 49, y doña JOVA TELLAGORRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle María S. de Muner número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 5732-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ELISEO VARELA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión guarcia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en las calles Gobernador Viana y Agustín Sosa, y doña GILA VIERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5733-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITIRITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2276, y doña FELICIA ATAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5734-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIO TEODORO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFINA PERALTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5735-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2361, y doña CARMEN MAIARU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Cincinati número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5736-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO TOMAS VEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Robinson número 117, y doña SOCORRO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Robinson número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5737-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Corumbé número 40, y doña FRANCISCA VIOLETA IZQUIERDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Callao número 104a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5739-v.jl.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO PERERA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Restauración número 53a, y doña ORFESENA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Restauración número 53a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5740-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUMERSINDO PARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANA MODESTA PLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5741-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña JUANA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5742-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Bélinzon número 10, y doña JULIA LECUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Bélinzon número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5743-v.jl.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STRADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA IRENE DUBOUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5677-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO AMADEO TRIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 27, y doña ERMINIA AURORA SUSANA PASTORINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oncativo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5678-v.jl.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Ortega número 78, y doña SYLVIA BONIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Vivente, domiciliada en la calle J. Arteaga número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5723-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 3601, y doña GUMERSINDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la call Guillermo Tell número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5724-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con PEDRO JOSE GHIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 172, y doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5725-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2674, y doña MARIA NIEVES CAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5691-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 3846, y doña MARIA SALADINA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle J. Arteaga número 3846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5692-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASANTA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedernal número 1837, y doña CELIA VITALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5693-v.jl.8

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMILO BADALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 1636, y doña AMELIA ISABEL CALDAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5687-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con ENRIQUE CROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pedernal número 2067, y doña MARIA ESTHER SOBOREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

5694-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RENE MALLARINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 16, y doña MARIA PAULINA ESCOBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Consulado número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5688-v.jn.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO RAGGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1310, y doña HERMINDA MARQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle García de Peña número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5679-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FERNANDO ARIZCUN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bella Vista número 1760, y doña PILAR EUSTAQUIA MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle G. Méndez número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5657-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DEMATTIAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2210, y doña MARIA ESTHER CALVIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle G. Méndez número 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5658-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados **hago saber**: Que han proyectado unirse **en matrimonio** don RAFAEL COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1635, y doña CARMEN SARA FACIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5659-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con VALENTIN SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 50, y doña CELIA RAMONA LAPUETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 5660-v.jl.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PEDRO OTHEGUY, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña SOLEDAD BEATRIZ PION, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5681-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Pirol, domiciliado en el barrio Casabó, y doña EUGENIA KANCER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Antesaca, domiciliada en la calle Suecia número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5682-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGALLANES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Polonia sin número, y doña JOSEFA ARISPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5683-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LATUF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número

209, y doña EUFRONIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Centro América número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5684-v.jl.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CARDARELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Austria número 53, y doña MARIA HORTENSIA DIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5685-v.jl.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROBLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burdeos número 1004, y doña JOSEFA TECHERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Burdeos número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5686-v.jl.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ SANZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle San Ramón número 829, y doña VIOLETA BLANCA ORTEGA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Lerena número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5689-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO FELIX ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Octavio Lapido número 1129, y doña MARIA ANGELICA BIANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Octavio Lapido número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 5690-v.jl.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEDERICO PIVEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en Canelones, y doña MARIA ANGELICA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5744-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO SANTOS SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2348, y doña MARIA JULIA PIACENZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5745-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVATORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1980, y doña AURORA PUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5746-v.jl.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO YBARRA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Sochantres número 2553, y doña ALVINA GRAÑA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sochantres número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5722-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO VICENTE RIVERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 603, y doña FELICIA LUISA LITERAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5738-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO VICENTE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1419, y doña MARIA ALFONSINA VOLPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arazatí número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5680-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO VERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1460, y doña INES CHEIRASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5664-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MIGUEL BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2523, y doña MARIA CARMEN TAIBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5663-v.jl.4.

En Montevdeo y el día 20 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GUILLERMO ESPIGA, de 84 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Militar, y doña REMIGIA CELIA UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Austria número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5662-v.jl.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PASCUAL BENITO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña GREGORIA GARCIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5748-v.jl.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 26 de Junio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña SEVERINA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 12 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 5749-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENGOCHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 7 de Setiembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELIA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 9 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5747-v.jl.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Cuchilla Pereira el 23 de Agosto de 1895, domiciliado en esta sección, y doña CATALINA PIUMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 27 de Agosto de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5661-v.jl.4.

18.a Sección del Drto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURILIO VIANA DAVILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2163, y doña ODILIA CELESTINA BRUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5709-v.jl.8.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BATISTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Jaredes, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 76 a, y doña DELMINA DE PURIFICACION ALVES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 76 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5710-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 60 a, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5711-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALCARCEL (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 640, y doña JUSTA DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5712-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE BUZZALINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 3156, y doña ANA VITACCA de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5713-v.jl.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MESCHINO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2291; y doña CATALINA BUONGIORNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en ... avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5714-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON CARRO BORDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2570 y doña RUDECINDA DALILA PLADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5715-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO CARRIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle La Gaceta número 1270 y doña FILOMENA ZOA VILLAGRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle C Coe número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5716-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 12, y doña MARIA ANGELA SIRI, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5717-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PERAZZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 476, y doña ELVIRA CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ariosto número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5666-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTASILIO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Spikerman número 80, y doña SOFIA FEULES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5667-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICUCCI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2216, y doña CELICA LUCIANA GUARNASCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5668-v.jl.4

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGEITOS, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1632, y doña MARIA LUISA TURQUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5669-v.jl.4.

En Montevdeo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARAMBULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Pereira número 3235, y doña ELVIRA ROEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5670-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO MOROSINI, de 28 años de edad,

de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Brasil número 2142, y doña ... GARIBA DENIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Brasil número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio.

5572-v.jl.4.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1931 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANASTASIO RODRIGUEZ RIVERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña SABINA NOBLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio.

5671-v.jl.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZYLBERSTEYN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña JULIA NORMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5750-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISKO FOGHEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña FANI ZELIGER, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Pedro Berenguer número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5751-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DACUNHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2158 bis, y doña MARIA LUISA DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2158 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5695-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM RUBINSTEYN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Deinblin, domiciliado en la calle Blandengues número 1732, y doña EVA BAKCHY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Teodosia, domiciliada en la calle Emilio Frías número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5696-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Miguelete número 2192, y doña ELENA GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5697-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSOMANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2311, y doña ANGELA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5698-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODOLFO ZAMORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña MARIA DELIA D'ALESSANDRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5665-v.jl.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZARZABAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 2503, y doña CATALINA STRATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

5718-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña CECILIA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Rivas número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

5719-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO FABRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial número 87, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Oficial número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

5720-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. Molina número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

5649-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARJOVSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la avenida Agraciada número 4133, y doña CATALINA WOLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuatro Hermaos, domiciliada en la calle Iglesias número 3965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

5650-v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11034-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11915-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11016-v jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11017-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11012-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Eulogia o Ubaldina Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11050-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza: al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Clericetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.
Jn.30-10982-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erina Cadenazzi de Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
Jn.27-10910-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abaz o Abas o Abas o Abbade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10912-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Viscarre de Arizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 - Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacia de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10914-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elbira Picco o Picco de Donato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10915-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie e Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10953-v.jl.9. Ag.1 o-v ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Machiavello o Macchiavello de Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10965-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10991-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Miette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.
Jn 27-10917-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Irigoyen de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 27-10921-v jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel M. Machado o Manuel Dionisio Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10937-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ruffatti y de don Alberto Ruffatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10941-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Scaramella y otros solicitando la rectificación de la partida de óbito de don Pedro Scaramella por figurar éste con el apellido Scavaniello en vez de Scaramella y el nombre de Pedro en vez de Pedro Antonio. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 27-10939-v.jl.L. Ag.1.o-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mettefieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10836-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Juan Penco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10785-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olaya Olmos de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10786-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Eloísa Descarga de Salaberría o Agustina Descarga de Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10789-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Veneranda o Venerana Morena de Cannone o Canonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10787-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián o Julián Isidro Bonilla a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10788-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel José o Abel José Agustín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10790-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.

Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Laveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín A. Canda mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española: al Este, calle Florida: al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ortega de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camodeca o Camodeco de Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11000-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zumilda Giménez de Guimil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzillotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10286-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-10855-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Donato Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10799-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda,

a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10459-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Vega de Barrera o Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-7-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-3-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zampini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11051-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Pérez De Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11052-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dimarco o Dimarcos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11054-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Cortazzo de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10985-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 25731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Niz o Nis de Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10894-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizcarret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarreta, que aparece como abuelo paterno, debe decir Pedro José Viscarret; el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós; donde dice que la abuela paterna es Juana M. Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret; donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulará Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Martina Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandes, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse por Olais y el de la abuela materna Faguada por Paguaga, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 2271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro C. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres línea, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo: al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10656-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Infante o Domenicantonio Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparez-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-9276-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-10143-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés o Inés Piguillém de Sagarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10974-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Cabrera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10951-v-.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Alonso o Alonzo o Alenzo de Rossi o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10952-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Evia Genes o Arturo Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10953-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Severino Hermanos y Tomás, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-11060-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Bello ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Andrés Guerin los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-11059-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Alfredo Brea, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-11027-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Mauricio Krumholtz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8833. Montevideo, Junio 10 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mauricio Krumholtz, el día 31 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10976-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8011. Montevideo Mayo 29 de 1931. — Vistos: Fíjase la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ladislao Sánchez en el 2 de Octubre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10977-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adelino Rodríguez Gómez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jn.29-10975-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Santiago Trepino, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del seis de Julio próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-10881-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vicente Langone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.26-10889-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Carlos Correa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-10854-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Scherschener y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so

pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10853-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25 10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alfredo Deni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10852-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campaña con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en el expediente "José Scholnik Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o.v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10189-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "González Pérez. Felipe. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se ha presentado don Luis Felipe González Menéndez, como apoderado de don Felipe González Pérez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que con fecha 3 de Agosto de 1902 extendió el escribano Oscar M. Cóndom, por compra hecha por don Felipe González Pérez a don Victorio S. Márquez, de los siguientes bienes de su propiedad, situados en el Departamento de San José: 1.o Un solar de terreno con la finca en él construída, compuesto dicho terreno de 15 metros 677 milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 43 metros 360 milímetros de fondo que,por formar esquina, son también de frente a la calle Rincón, lindando por un costado con don Esteban Vila y por el otro con doña Juana Perera de Menéndez: 2.o Una fracción de solar centro, ubicada en el segundo cuartel de la misma ciudad de San José, compuesto de 1377 metros, 18 decímetros, 16 centímetros y 98 milímetros cuadrados, en cuyo terreno hay construída una finca: 3.o Los derechos que le corresponden en la herencia de doña Encarnación Rodríguez de Montes de Oca. Y para hacerlo saber a todos los que se consideren con derechos y en especial a don Victorio S. Márquez o sus sucesores, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11075-v.jl.9. Ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "González de López Emilia, solicitando declaración de ausencia de su esposo José López y López", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Vistos estos obrados sobre declaración de ausencia de don José López y López, con intervención del Ministerio Público. Resultando: que doña Emilia González de López, invocando su calidad de esposa de don José López y López, se presentó al Juzgado con fecha 16 de Setiembre del año 1929, iniciando la presente gestión para que se declarase judicialmente la ausencia de su mencionado esposo, que hace como veinte años que desapareció de esta ciudad, ex guarda de segunda clase del Resguardo de la capital, sin haberse sabido desde entonces nada de él, y funda su petitorio en lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Código Civil. A los efectos de su comprobación, ofreció la información pertinente e indicó como testigos a don Pablo Malherbe, don Juan Christophersen y don Manuel de La Bandera, acompañando a la vez el interrogatorio del caso (v. fojas 2). Resultando: que recibida la información ofrecida, los testigos propuestos depusieron de acuerdo en lo fundamental con el interrogatorio a que fueron sometidos (v. fojas 3 v. y 4 v. a 6). Verificadas las publicaciones requeridas por la ley, como consta de los diarios agregados de fojas 10 a 20, nadie se presentó formulando observación, y oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Ausentes, dichos funcionarios se expidieron en sentido favorable a la declaración de ausencia solicitada (v. fojas 22 v. a 24 v.). Considerando: que atento a que los testigos que depusieron, personas de toda habilidad, lo hicieron concordantes en lo fundamental, respecto al tiempo de la ausencia de don José López y López y desde que se han llenado todos los requisitos legales del caso y los señores Fiscales de lo Civil y de Incapaces se pronunciaron en sentido favorable a la presente gestión, corresponde que se provea de conformidad con lo solicitado por la peticionante doña Emilia González de López. Por estos fundamentos y en mérito a lo dispuesto en los artículos 50, 55, 58, 59 y 60 del Código Civil, se resuelve: Declárase comprobada la ausencia de don José López y López y háganse las publicaciones pertinentes, facultándose a la peticionante doña Emilia González para que presente los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito, debiendo la Oficina agregarlos y fecho expedírsele los testimonios que solicitare, archivándose en su oportunidad. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11035-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ferrando, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11021-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moratorio y de don Antonio Moratorio o Doroteo Antonio José Moratorio y se cita y emplaza a tdos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — **Montevideo, Junio 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.**

Jn.30-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Rege, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: los nombres y apellidos de su padre y abuelo paterno aparecen como Pedro Reyes y Francisco Reyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco Rege. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el

feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10960-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino González, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-10858-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-10618-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10382-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aida Fernando da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10116-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza e Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortíz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Livia Diotti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haber en ella los siguientes errores: donde dice Juan Dioti debe decir Juan Diotti; donde dice Carlos Dioti debe decir Carlos Diotti; donde dice Clementina Cairrio debe decir Clementina Cirio; donde dice Laureana Dioti debe decir Laura Livia Diotti; en el nombre del abuelo materno donde dice Antonio Chirrio debe decir Antonio Cirio, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10731-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Juan Pregliasco Sanguineti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Félix Juan, que aparece con el apellido de Periasco en vez de Pregliasco y su abuela paterna con el apellido de Mueza en vez de Moizo, que es el verdadero. Las de Angel Oreste, Nicolás y Agustín, por aparecer con los apellidos de Periasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti, que son los verdaderos; su abuela paterna aparece con el apellido de Moiza, Morice y Moisa, respectivamente, en estas partidas, en vez de Moizo. La de Juan Cayetano, por aparecer con los apellidos de Peliasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti y su abuela paterna con el apellido de Moiche en vez de Moizo. La de Pedro, por aparecer él con el apellido de Pariasco y su padre con el de Feriasco y su madre con el de Sanguinetti, siendo Pregliasco y Sanguineti los verdaderos nombres; su abuela paterna aparece con el apellido de Moisce en vez de Moizo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10694-v.jl.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en di-

vorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1930, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10545-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.30-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Virino Carvalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.23-10792-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Almeida solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida en la siguiente forma: donde dice Margarita Fagúndez de Almeida debe decir Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.17-10654-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Edenes Alberto Mallo, en representación de los sucesores de don Antonio Cirino Carvalho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio don don Antonio Cirino Carvalho con doña Simiana Ortiz Portugal: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. Partida de nacimiento de Dorila Carvalho: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.23-10793-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilla Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-8663-v.jl.13.
Set.15-8663-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonardo Maranchelo o Leonardo Diego Maranchelo o Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11041-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jovita o Jovita Filomena Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11020-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fabriciano Pintado, Manuela Fernández de Pintado, Francisca Pintado de Ramírez y Ramona Ramírez de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Cabot y de doña Constancia Agusti de Cabot, se ha presen-

tado el interesado don Enrique Cabot iniciando juicio para rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo del propio Enrique Cabot aparece por error con el nombre de Ricardo Julio en vez de Enrique, que es el verdadero, figurando el apellido de la madre como Agustín en vez de Agusti, que es el verdadero; la abuela paterna aparece como llamándose Ana Cabot, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido el de Mariana Valls, y la abuela materna aparece con el nombre de Joaquina Agustín, siendo su verdadero nombre y apellido el de Joaquina Puig. En la de bautismo de Graciana Cabot, ésta aparece como siendo hija de Antonio Cabo y Constancia Cabo, siendo los verdaderos nombres y apellidos de éstos los de Antonio Cabot y Constancia Agusti, respectivamente. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-10938-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro o Lauro Laureano Romero Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos e nforma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.26-10877-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de quiebra al comerciante José C. Mustari, establecido en Santa Rosa, 13.a sección judicial de este Departamento. Por ello se prohibe efectuar pagos o entrega de bienes o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase el plazo de treinta días para que dentro de él se presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, ante el Síndico don Juan M. Grenno, con los justificativos. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.25-10856-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.2-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11025-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera: y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para [illegible] blicado por el término de [illegible] el "Diario Oficial" y en un periódico local [illegible] siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-1024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Llorca, de Vicenta Fuster de Llorca y de Vicenta Llorca de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10947-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Emilio Schwyn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10949-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber** al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Salomón de Lautaret, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10943-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado Departamental de Colonia doctor** don Carlos L. de Freitas, se hace saber **al público la apertura de la sucesión de** don Juan Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga. — Actuario Adjunto.

Jn.23-10800-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber** al público la apertura de la sucesión de doña Isabel C. Ruiz de Fenoglio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.18-10673-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Junio 22 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.29-10973-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visi-[illegible] Allen [illegible] a todos [illegible] a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho **en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.** — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Mederos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.29-10955-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López. Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillerma P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por sentencia de fecha ocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Pedro Carrato. Rectificación de partida" se ha ordenado la rectificación del siguiente error: en la partida de nacimiento de Pedro Carrato, donde dice Carrade debe decir Carrato. — Trinidad, Junio 15 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.30-10991-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genoveva Araújo de Buzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.27-10897-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundino o Secundino Barcelona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.25-10804-v.jl.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treinteñaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carreró y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.12-10451-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Zeballos Maguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 17 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jl.1.o-11022-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Pío Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 22 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.27-10941-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considere con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.27-10942-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalio Alberti, iniciando los autos caratulados "Rosalio Alberti. Rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: 1.o En el acta de nacimiento de Rosalio Alberti, donde el inscripto aparece llamándose Cosme Damián debe sustituirse estos nombres por el de Rosalio y donde el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito Siñorelli y Señoreli, respectivamente, se establezca Signorelli, que son los verdaderos nombre y apellidos; 2.o Que en el acta de matrimonio do Rosalio Alberti con Felicia Romay, donde la madre del contrayente aparece con el apellido Señoreli, se sustituya por el de Signorelli, por ser el verdadero; y 3.o Que en el acta de nacimiento de Elena Alberti, donde la inscripta aparece con los nombres de Melocha Elena, debe suprimirse el primer nombre y dejar subsistente solamente el de Elena, que es el verdadero y el que siempre ha usado y por el que es conocida, y donde el apellido de la abuela paterna se ha escrito Señoreli se establezca el que corresponde, que es Signorelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.20-10717-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos "Gilberto Tourné. Quiebra. Calificación de quiebra", con fecha ocho de Abril último se ha declarado rebelde al fallido Gilberto Tourné. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.17-10544-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sinforoso Silvera y de doña Beatriz Silvera de Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10972-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Fuggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita o Margarita Modesta Herrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.25-10859-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Margarita Dolci de Dolci, doña Rosa o Rosa María Dolci y Catalina Margarita Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10875-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los

que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia aludida, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 2.. de 19... — Francisco Faig Actuario. Jn.8-10255-v.jl.9 Ag.1.o 10255-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ereno Maciel o Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27 10916-v jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Araci Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10734-v.jl.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Telma Pérez, por sus menores hijos Elbia e Inocencio Timoteo Pérez contra los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira. Investigación de paternidad y petición de pensión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira (conocido por Inocencio Olivera), para que, dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-11038-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Garaza o Domingo Ceferino Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.29-10964-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sabato Sabatino o Sabas Sabatino, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10907-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Corbo o Felipe Delfín Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10908-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Silvera o Braulia Gilda Silvera de Silvera, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10909-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al síndico señor Baltasar Diez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Segunda Pírez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Celedonio Segundo Pírez, del sexo masculino, debiendo decir Celedonia Segunda Pírez, del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.22-10751-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace r al público la apertura de la sucesión de don Pampilio o Ponfilio Fontoura, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.24-10824-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Monticelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina María: aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta. Acta de nacimiento de María; ésta aparece con el nombre de Marina siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo: aparece como hijo de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Luisa: ésta aparece con el nombre de Cerbanda siendo el verdadero Luisa y aparece como hija de José Montichielu y de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Teresa: aparece como hija de José Montichella. Acta de nacimiento de Pablo: aparece como hijo de José Mantechela y de Luisa Spiota. Y acta de nacimiento de Josefa: aparece la madre con el apellido de Espiatta, siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres José Monticelli y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10804-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dell Acqua de Proserpio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.29-10958-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Acevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.25-10841-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor, don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el doctor Raúl Gaudín solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Saverio Di Paola con Alejandra Muniz aparece por error el nombre del esposo co-

mo Ceverino cuando debe ser Saverio y el apellido De Paula en vez de Di Paola. La de nacimiento de Rosa Di Paola: aparece el nombre del padre como Silverio debiendo ser Saverio y al apellido paterno como De Pablo en vez de Di Paola. La de nacimiento de Teresa Di Paola: aparece el nombre del padre Cebero debiendo ser Saverio y el apellido paterno De Paula debiendo ser Di Paola y el apellido materno Alvez debiendo ser Muniz. La de nacimiento de Luisa Di Paola: el nombre del padre figura Silvestre siendo Saverio y el apellido paterno De Paula siendo Di Paola. La de nacimiento de María Di Paola: el nombre del padre figura Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Paula en vez de Di Paola. Partida de nacimiento de Andrés Di Paola: figura el apellido paterno Paulo debiendo decir Di Paola. La de nacimiento de Juana Di Paola: aparece el nombre del padre Severo por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Angela Di Paola aparece el nombre del padre Severo por Saverio y el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Antonio Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola y el apellido materno Munis por Muniz. Partida de nacimiento de Camilo Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio y el apellido paterno De Paula en vez de Di Paola; y la de nacimiento de Pantaleón Di Paola: figura el padre con el nombre de Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Pablo en vez de Di Paola, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Jn.22-10763-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Giorgio de Bonomo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.25-10842-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino. Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.30-10978-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Hernández de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación del edicto. — San José, Junio 25 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.30-10979-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los jusctificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.30-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Nombramiento de Síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos del concurso voluntario de Cecar, Amira, Elia Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde, ha sido designado Síndico don Rafael V. Salguero y por consecuencia se previene que deben serle entregados todos los bienes de pertenencia de los concursados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.26-10883-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Bordoli de Caserotti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jl.1.o-11047-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Mercedes Verde de Zapata, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-10993-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por sentencia número 3191, de fecha 21 de Mayo del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, en el expediente caratulado "Año 1931. Número 21. Rosa Ibarra. Rectificación de partida. Libro 17, folio 418", se ordenó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de la recurrente, en cuanto aparece en ella con los nombres de Josefa Juliana en vez de Rosa, que es el verdadero nombre que recibió. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 4 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jl.1.o-11046-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eugenio Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Etanislao Galeano o Seferino Etanislao Galeano o Ceferino Etanislao Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Jn.30-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la sexta sección judicial de este Departamento, Ildefonso Suanes y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel R. Luqué; 4.o Que se ha señalado el término de 15 días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó; Junio 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.1.o-11037-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombra al padre Luca Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Femena siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila con doña María Bartolda Machado: donde dice Manuel Pereira David debe decir Manuel Pereira de Avila y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Eme-

terio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.27-10949-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente: a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Artega: y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas: 12 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez: y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados: un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 4 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carretas, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli: 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados, empadronada con el número 1823 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano, adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 28 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola Actuario.

Jn.1.o-10022-v.jl.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Eugenia Cor de Cazziz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — San Gregorio, Junio 18 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jn.27-10950-v.jl.9.

Remates Judiciales

JOSE LUIS SEIJAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo; al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.2-v.ag.11.

JUAN C. BASAÑEZ
JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Paz de la tercera sección, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Antonio Curchi. Intimación", remataré al mejor postor todas las existencias en mi local, calle Rincón número 483, el día 15 de Julio, a las 14 horas. Exhibición, todos los días. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a tal fin.

Jl.1.o-11045-v.jl.13.

ANIBAL FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

De bienes de la sucesión S. José Fernández Camacho. El día 3 de Agosto a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Matilde Olivera por su hija natural Lucrecia Ramona Olivera con la sucesión de don Secundino José Fernández. Investigación de la paternidad. Incidente por cobro de costas", se hace saber que el día tres de agosto próximo, a las catorce horas, por el martillero público Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta, por precio que exceda al del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes y en el orden que se establece a continuación: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número quince del pueblo de Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número treinta y nueve, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda según título con Nereo Fernández, al Sudeste con Ramón Othatz y al Noroeste con Juan Yarmorini; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil seiscientos cincuenta pesos. B) Una fracción de campo y sus alambrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta, según plano de mensura practicado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número uno, de doscientas doce hectáreas seiscientos treinta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte con el arroyo Aiguá, al Este con el arroyo Sarandí, al Sur con parte de la fracción número dos del mismo plano citado, a deslindarse a continuación, y por el Oeste con Tomás Gómez, cuyo bien está aforado a treinta y seis pesos la hectárea para el pago de la contribución inmobiliaria. C) Otra fracción de campo con sus poblaciones y alambrados situada contigua a la anterior, en el mismo paraje o sea en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta según el plano de mensura del agrimensor Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número dos, de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: por el Norte con Nicasio Tabeira, Tomás Gómez y la fracción número uno, deslindada anteriormente, por el Este con el arroyo Sarandí, por el Sur con la fracción número tres del mismo plano que se deslindará a continuación, y por el Oeste con Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. D) Otra fracción de campo y sus alambrados situada contigua a la fracción anteriormente deslindada, situada en el mismo paraje y sección y que forma parte del padrón número tres mil sesenta y tres, señalada con el número tres en el indicado plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos un metros y veintinueve decímetros, lindando: al Norte con la fracción número dos del indicado plano del agrimensor Mazzoni antes deslindada, al Este el arroyo Sarandí, al Sur con D. Cardozo y A. M. Cardozo, y al

Oeste con A. Montes de Oca y Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria á treinta y seis pesós la hectárea. E) Una fracción de campo situada en el Aiguá, octava sección judicial de este Departamento de Lavalleja, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta según el plano de mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena, en donde está señalada con el número uno, de ciento sesenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos siete metros lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con la fracción número dos del mismo plano a deslindarse a continuación, al Sur camino vecinal, y al Oeste Eusebia San Martín de Fernández: cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. F) Otra fracción de campo situada contigua a la anteriormente deslindada, en el mismo paraje y sección, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, señalada con el número dos en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Ricardo Martirená, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y tres metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con Victoriano Fernández, al Sur el camino vecinal y al Oeste la fracción designada con el número uno en el indicado plano y deslindada anteriormente, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura del compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11013-v.jl.15.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

El nueve de Julio próximo, a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Vicente Espuela García, situado en la calle Comercio número 264, casi esquina Rivera. Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, una máquina para cortar fiambres, tipo grande, sin uso, una registradora "National", una balanza marca "Dayton", una báscula de 300 kilos, nueva, cajones de kerosene, tambores de creolina, etc. etc. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Vicente Espuela García. Quiebra", Iformes al rematador calle Cerrito número 455 (escritorio número 8).

Jn.27-10902-v.jl.6.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo contra Filomena Lena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 903 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18821 y compuesta de una superficie, según el título, de cuatrocientos cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, y según el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Diciembre de 1915, de cuatrocientos treinta y tres metros con cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sud, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 2083, encontrándose dicho frente entre las calles Defensa y Constitución; 8 metros 50 centímetros al Sudeste, de frente a la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este; 27 metros 70 centímetros en el costado Este (según título, 27 metros 50 centímetros), limitando con Rafael Porquelli y Pascual Parrillo; 14 metros 40 centímetros al Norte (según título, 14 metros 70 centímetros), por donde linda con Josefa Demarchi y 31 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con Pabla R. Sabino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 346, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 556, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 522.

Jn.23-10861-v.jl.9.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

En la ciudad de San José, tres propiedades de renta: una en la Estación Gonzalez, compuesta de casa para comercio y una superficie de mil doscientos metros de terreno: las otras dos en la misma ciudad. Producen $ 22.00 y $ 12.00 de alquiler, respectivamente, cuyas propiedades venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte de los sitios 1, 2 y 8 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 3605, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 379 metros 8112 centímetros, lindando: al Norte, en 11 metros 10 centímetros, con la fracción 4, de Ricardo Touriz Arnabal; al Sur, con la calle Solís, en 10 metros 95 centímetros; al Este, en 34 metros 45 centímetros, con frente a la calle Ituzaingó y al Oeste, en 34 metros 46 centímetros, con la fracción 2, de Ricardo Touriz Arnabal; 2.o Otro terreno que es parte del solar 7, de la manzana 20 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1141, de un área de 355 metros 2 decímetros, midiendo 19 metros 40 centímetros al Este, sobre la calle Artigas; igual extensión al Oeste, por donde linda con más terreno que fué de los vendedores (hoy de don Lorenzo Dotta); 18 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Olimar, con la que forma esquina, y la misma extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de don Vidal Díaz y Arias; 3.o Otra fracción de terreno que la componen los solares 1 y 2 de la manzana C del pueblo denominado "San Roque", empadronada con el número 3843, ubicada en la cuarta fracción del ejido de este Departamento, y se compone en conjunto de una superficie de 1.200 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en 40 metros, con la calle Estación; al Sur, con el solar 5 y parte del número 4, también en 40 metros; al Este, en 30 metros, con el solar 3 e igual longitud al Oeste, lindando con el camino nacional a Mercedes. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos caratulados "Carlos María Rodríguez contra Francisco Bernal. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que los títulos de las propiedades referidas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, agregados a los autos; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Los interesados que desearan más informes pueden dirigirse al rematador en Montevideo, calle Colombia número 1368. Teléfono La Uruguaya 535 (Aguada).

Jn.24-10835-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes en la fecha y lugares que a continuación se expresan: 1.o El día siete de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doce mil seiscientos ochenta y siete; compuesta de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuatro mil seiscientos seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, sobre la calle Sierra, entre las de Quito y Nicaragua, distando su punto medio de la última citada cuarenta y cinco metros diez centímetros; treinta metros quince centímetros al Sud, lindando con doña Carmen Camoghi; nueve metros quince centímetros al Oeste, con Bartolomé N. y una línea de doce metros sesenta y cinco centímetros y otra de nueve metros ochenta centímetros al Norte, con don José Castro. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de doce mil pesos. 2.o El mismo día siete de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quince mil ciento setenta y ocho, compuesta de un área superficial de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros que dan frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo al Este, lindando por este viento con don Antonio T. Triay; por el Norte, con Amanda Berro y por el Sud, con propiedad del propio causante. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Acto continuo de la diligencia anterior, la finca y terreno ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el número quince mil ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta diez milímetros, que se deslinden así: seis metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a la calle Chaná; al Norte, con propiedad del propio causante y al Este, con don Antonio Triay. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cinco mil pesos. 4.o El día ocho de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis, compuesto de una superficie de seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar diez; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, con el solar trece y sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. 5.o El día nueve de Julio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalado con la letra D en el plano del agrimensor Juan Carlos Fernández, de fecha quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, empadronado con el número sesenta y ocho, compuesto de una superficie de once mil trescientos veinte metros, que se deslinden así: ochenta y siete metros setenta decímetros de frente al Sur, sobre camino vecinal: ciento dieciséis metros ochenta decímetros de frente al Este, continuación de la calle de Las Piedras; ciento cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la continuación de la calle de Canelones; ochenta y seis metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con terreno de doña Margarita Pargas. Este bien ha sido aforado en la suma de mil pesos. 6.o El mismo día, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, una finca y edificio, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce, del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta, sobre cada uno de los bienes a venderse, que no exceda de la base en que han sido tasados: 2.o Que el mejor postor de cada uno deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: Rincón, 424.

Jn.22-10744-v.jl.9.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Pancella o Panzella (*hoy su sucesión*). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo

Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31646, compuesta, según título, de 346 metros 3260 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Setiembre de 1924, de una superficie de quinientos seis metros treinta decímetros, deslindados así: 19 metros 93 centímetros al Noreste, de frente a la calle Guayaquí, distando su punto medio 31 metros 16 centímetros de la calle Pedro F. Berro; 32 metros 27 centímetros al Sudeste, lindando con Carlos Nery y señor Roy; 22 metros 38 centímetros al Sudoeste, límite con Alberto de Arteaga y Carmen Cerrutti, y al Noroeste, en tres líneas: la primera, que arranca del frente, tiene 21 metros 50 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste; la segunda, de 16 metros 48 centímetros en dirección Sudeste - Noroeste y la tercera, de 12 metros 18 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste, lindando en las dos primeras con José Barreiro y en la última con el doctor Minelli y el nombrado Alberto de Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1132, serie "Z") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 está reducido ,por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.279.85. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.23-10803-v.jl.7.

JOSE S. PICCARDO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión de Felipe Dotta" se hace saber al público que el 8 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de $ 5.500 del siguiente bien: Seis solares de terreno con las construcciones, sus accesorios, plantaciones y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, designados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis en el plano suscrito por el agrimensor O. Scotti Blanco en Abril de 1926 y compuesto en conjunto por estar unidos de una extensión superficial de mil setecientos ochenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros, sesenta milímetros que se deslindan así: dos metros setenta centímetros en la línea del Sudeste de frente a la avenida Sayago de este punto, una línea entrante de un metro cincuenta y cinco centímetros de este punto, una línea de cuarenta y dos metros, seiscientos cuarenta y ocho milímetros de frente al Sudeste a la avenida Sayago (dan frente a esta avenida los solares uno, dos y tres) de este punto una línea de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste al camino Propios, de este punto una línea saliente de un metro noventa centímetros, de este punto una línea de veintinueve metros setenta y dos milímetros de frente al Noreste al camino Propios (dan frente a este camino los solares tres, cuatro, cinco y seis, el tres forma esquina) treinta y un metros, sesenta y ocho centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número siete de Felipe Pablo Dotta, de este punto una línea entrante y de este punto otra línea al Noroeste de veinte metros, veinte y cuatro centímetros con los solares números diez y once de Francisco L. Dotta y María Dotta de Barrufa. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso de venta y de la venta, certificados y demás gastos que la escrituración origine serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuario de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Se hace constar que el hormigón existente por la avenida Sayago está totalmente pago y que el comprador abonará el uno por ciento de comisión sobre el precio de venta.

Por informe, Juan Rousseau número 4086. (Unión). Jn.22-10778-v.jl 6.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27216, designado con la letra B en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, de 29 de Agosto de 1925 y compuesto según el mismo, de una superficie de ciento nueve metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas del edificio llevan los números 1406, 1406 bis y 1408; doce metros treinta y siete centímetros en el Sur, confinando con el solar A; nueve metros cuarenta y dos centímetros en el Este, limitando con los señores Loacis y Devita y diez metros noventa y nueve centímetros en el Norte, por donde linda con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10798-v.jl.6.

JOSE ALBERTO BARDIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María y Celia Aycardo y otro contra Mariana Palladino de Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la Aguada, de esta capital, empadronado con el número once mil seiscientos treinta y uno, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros y veintisiete decímetros y que según plano levantado en Junio de mil ochocientos sesenta y nueve por el ingeniero don A. Papin se encuentra señalado con el número quince y se desilnda así: nueve metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Martín García, por donde la puerta de calle está señalada con el número mil cuatrocientos setenta y siete; por el fondo, linda con un señor Meneses: treinta y nueve metros y diez centímetros, con el solar dieciséis al Este, y por el Oeste, en una extensión de cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros linda con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10797-v.jl.7.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 45 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero 8 de 1924, de cuarenta y siete hectáreas 9623 metros, con 1394 metros al Nordeste, con la fracción 46; 340 metros 25 centímetros al Sudeste, calle por medio, con la fracción 94; 1394 metros al Sudoeste, calle de 8 metros de ancho por medio, con las fracciones 44 y 43a y 340 metros 25 centímetros al Nordeste, con la fracción 45a. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en la leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del mismo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 2.o Que los títulos de propiedad correspondientes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, pudiendo recabarse los informes del caso en la Sección Fomento Rural y Colonización; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 4.o Que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduvigildo Peña, por ejecución de hipoteca. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.376.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.17-10650-v.jl.3.

IZMENDI, GONZALEZ Y ARAMENDI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "Juan Otero contra Nicolás Melogno. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, por intermedio de la firma "Izmendi, González y Aramendi", con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificio, situado en la manzana número sesenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1180, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus frentes, lindando: al Norte, con la calle Pablo Zufriategui; al Este, con Braulio Martínez; al Sur, con Abelardo Fontaine y al Oeste, con Martimiano Viera. Se previene: A) Que el remate se realizará sin base y al mejor postor; B) Que al ser aceptada la mejor oferta, el postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

Jn.22-10767-v.jl.9.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

Sin base; terreno con construcciones, en el barrio La Floresta, calle Las Aromas entre Las Violetas y Las Rosas. Con hormigón al frente; entre las avenidas Propios, Ariel y Coronel Raíz. El martes 7 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra don Roldán Villarnobo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día siete de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del

Juzgado, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos y los edificios que contienen, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, empadronados con los números 50850|51, señalados con los números 193 y 194 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de mil ciento cuatro metros cuadrados, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sudoeste a la calle Las Aromas; igual extensión en la línea del fondo al Noreste, por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve; cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas del Noroeste y Sudeste. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Jn.18-10665-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

Rematará el día 6 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago Angüilla contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Julio, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado "Sauce", sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 metros 18 decímetros, lindando: por el Norte, con Liborio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liborio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: calle Misiones número 1480. Teléfono 3009 (Central).

Jn.18-10688-v.jl.5.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordoeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella: al Oeste, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a dispisición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

FRANCISCO CHAO PIETRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio E. González contra María Valentina Castellanos y Julio Sacarelo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año y a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Francisco Chao Pietra, asisitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte, que le corresponde al ejecutado como condómino en el campo denominado "Santa Valentina", que de acuerdo con la partición efectuada del mismo campo, el 16 de Abril de 1926, ante el escribano Isidoro Lema (hijo), le fué adjudicado a la condómina ejecutada el lote G del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el año 1925, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, que es la fracción número once, con un área de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos ochenta metros, que limitan: al Norte con la fracción número nueve, por donde mide dos mil trescientos treinta metros; al Sud campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter en una extensión de mil cuatrocientos cincuenta metros; al Este el arroyo "La Cordobesa" y al Oeste la vía del Ferrocarril del Estado, por donde mide dos mil ciento veinte y un metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que en la escritura de partición aludida, los herederos María Valentina Castellanos de Sacarello y Cora Castellanos de Antúnez Muñoz, convinieron en dejar en condominio las fracciones separadas que le fueron adjudicadas, circunstancia que se hace constar a sus efectos. 3.o Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Cerro Largo número 939.

Jn.13-10531-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

En Pocitos. Petit hotel. Calle 26 de Marzo números 1128 y 1132, entre Martí y Massini. El miércoles 8 de Julio, a las 16 horas De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Telmo Rabellino contra Carlos María Mañé y María Teresa Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, designado con la letra B en el plano suscrito por el agrimensor don Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con 10 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle 26 de Marzo, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1128, por 17 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar letra E: por el Nordeste, con los solares C y D y por el Sudoeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-10805-v.jl.7.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Grandes remates de tienda, ropería y mercería. Autos "Quiebra Vignolo y Compañía". Al mejor postor, remataremos en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582, los días 6, 7, 9 y 10 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas.

Jn.26-10896-v.jl.9.

ENRIQUE YANICELLI

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Federico G. Vogelsang con Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Yanicelli a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que le corresponden a doña Delmira Fernández Carro en los siguientes buques de la matrícula nacional: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, de 5 de Noviembre de 1907, son las siguientes: dieciocho metros 90 centímetros de eslora; cuatro metros 80 centímetros de manga y dos metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y 44 centésimos de otra; B) el vapor "Gallego", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 490, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: diez metros 25 centímetros de eslora, cuatro metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra; C) La balandra "Dichosa Emma", cuyas dimensiones según planilla de arqueo número 1147, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: 22 metros de eslora, seis metros noventa de manga y dos de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimas de otra; y D) El queche "Rocambole", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 1523, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: quince metros 70 centímetros de eslora, cuatro metros 11 centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimas de otra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10802-v.jl.7.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Tirelli y Semproni. Ejecución de hipoteca", y por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 15 horas, en esta ciudad, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes con todas sus mejoras y construcciones, ubicados en esta ciudad y empadronados en conjunto con el número 918. A) Un solar de terreno con veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros de fondo, lindando por el Sureste, por ser esquina, con la calle Salto, y por el Sudoeste y Noroeste con el señor Arnaldi. Otro solar de terreno con igual área, frente y fondo que el anterior y que linda por su frente al Suroeste, a la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con Juan Reyes; y al Noreste y Sudeste, con el nombrado Arnaldi. Otro solar de igual área, frente y fondo, lindando por el Suroeste con la calle 29 de Diciembre: por el Noroeste, con el deslindado en primer término; y por el Sudeste, por formar esquina, con la calle Salto. Otro solar con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por noventa y seis metros, doscientos ocho milímetros, al Suroeste: lindando por el Noroeste con Eugenio Pessano: y al Sudeste con el deslindado en primer término. Otro solar, con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando al Sureste con el deslindado en primer término: al Sudoeste, con el descripto en segundo término: y al Noroeste, con Juan Rolando. B) El establecimiento industrial instalado en el inmue-

[illegible] descrito, y que comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester, serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Junio 12 de 1931. — Juan Carlos [illegible], Juez de Paz.

Jn.18-10679-v.jl.7.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Carlos G. Morelli contra Juan Krause. Cobro ejecutivo de pesos" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público de un lote de alhajas del mencionado señor Krause. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación de cada alhaja, cuyo detalle y avalúo obra en los autos, los que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor deberá oblar en el acto de caer el martillo el importe íntegro de su compra. — Rosario, Junio 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jn.29-10969-v.jl.3.

MARTIN M. DERIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Salvador J. Dohir contra L. Aníbal Carbajal. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deriz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate almoneda, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes embargados en estos autos: 1.o Sobre un automóvil marca "Dodge" y 2.o Sobre un lote de artículos de bazar. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.26-10989-v.jl.3.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl F. Veldón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor de los derechos hipotecados, correspondientes a dos novenas, en una fracción de terreno proindiviso y canteras en ella existentes, situada en el distrito de "Juan González", de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros y linda: por el Noreste, con doña María Bersaís de Leiva; por el Sudoeste, con Valentín Z. Leiva y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo de "Las Vacas" hasta llegar a la barra de la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.24-10827-v.jl.3.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Enrique Stabile contra la sucesión Emilio Aldama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del rematador don Francisco de [illegible] Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una parcela de terreno con sus edificios y demás mejoras; situada en esta ciudad, sobre la calle Eusebio Píriz, donde está señalada con el número mil [illegible] y tres, con una superficie de setecientos nueve metros ocho mil setecientos treinta y seis centímetros, que linda: Este, su frente, sobre la calle Eusebio Píriz, por medio, con don José D. Aycaguer [illegible] Taddei); Norte, con sucesores de José A. Maeso; Sur, con Juana de los D. S. García y Oeste, Torcuato Legrand. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; que el título del bien ejecutado se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.17-10643-v.jl.6.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Roque Latorraca contra Alejandro Jauregui y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las diez horas, el martillero don José A. Pallares, pondrá en venta en remate público un camión marca "R. E. O.", letra O, número 205 y sus anexos, en el local del comercio de don Domingo Carrero, frente al Molino del Norte, de los señores Nicolás Failache e Hijos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la suma de un mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto del remate y al contado la suma de la operación; 3.o Que el camión de la referencia se encuentra a disposición de los interesados en la casa de comercio citada, de don Domingo Carrero, donde se efectuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10398-v.jl.6.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince, compuesta su área de ciento treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientas diecisiete centiáreas veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Paulino Silvera; al Sur, Delfino Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Elías Botrallo, Escribano Público.

Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JULIO SILVEIRA LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 129. Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17, folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco vuelta a fojas treinta y cuatro vuelta de los autos de quiebra. La venta decretada empezará el domingo 12 de Julio próximo de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local y, terminados éstos, se continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, habiéndose dispuesto que, en el caso de que el remate no se termine en la misma fecha de su iniciación, deberá continuar en los días subsiguientes, de las 14 a las 17 horas hasta su terminación y que a los efectos de la práctica de dicha diligencia ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 2[illegible] de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11004-v.jl.9.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio de 1931 y en el local en que se encuentran, domicilio de don Lorenzo Gubertini, en este pueblo, y a las 14 horas, el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto, procederá a la venta en público de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, las que estarán en exhibición el día del remate. Se previene que dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta de dichos bienes será al contado, sin base y al mejor postor. — Cardona, Junio 17 de 1931. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

Jn.22-10783-v.jl.11.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma "Regueira Hermanos", en el ramo de panadería, con la denominación "Suprema". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos se presentarán en el local social, calle Juan Paullier números 1630 y 2632, a objeto de hacerlos efectivos en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Enrique Regueira. — Argemiro Regueira. — Alberto Regueira.

Jl.2-4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José V. Durán y Gerónimo Vázquez, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Acuña número 50, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Manuel Durán.

Jl.2-11073-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Mariano Gómez la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Alirio S. González.

Jl.2-11074-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco", Manuel [illegible], Presidente. — Juan D. [illegible], Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Angel Gavioli mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecido en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Arcangel Brena.

Jn.17-10617-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a favor de don Alberto Rebour el café y bar que bajo la razón social de "Nicoletti y Campagna", giraba en esta plaza en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa dentro de los treinta días, a fin de justificar sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Angel Nicoletti. — Alberto Campagna. — Alberto Rebour.

Jn.15-10539-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el ramo de café y bar, en esta capital, denominado "Café Brasilero", en la calle Ituzaingó número 1447, retirándose de la misma los socios señores Miguel Becerro de Bengoa y Pedro Italo Moretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas González. — Montevideo, Junio 15 de 1931 — Miguel Becerro de Bengoa. — Pedro Italo Moretti. — Blas González. — Blas González y Compañía.

Jn.18-10695-v.jl.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Dalmiro Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sitio Grande número 1801, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Pablo Argimon.

Jn.15-10536-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel S. Correia mi negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, calle Quijote número 2403, esquina Martín Fierro. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus cuentas en el negocio arriba indicado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Carballo.

Jl.1.o-11029-v.jl.20

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En virtud de la respectiva escritura pública otorgada en esta fecha, la sociedad constituída para la explotación de los ramos de tambo y lechería, que giraba bajo la firma de "Juan Bide e Hijos", girará, desde hoy en adelante, bajo la firma de "Juan y José Bide", por haberse retirado de ella el socio don Juan Bide (hijo). El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de los socios que continúan en la misma. — Canelones, Junio de 1931. — Juan y José Bide.

Jl.1.o-11043-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Guinle el comercio de café y bar ubicado en la calle Pérez Castellano número 1591 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Pascual Cammarano.

Jl.1.o-11028-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Martín y Zadig Terosian el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Calderón de la Barca número 47, esquina Andrés C. Colón. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Francisco Rizzardini.

Jl.1.o-11019-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Bartolomé Más el negocio de panadería denominada "Americana", que tenemos establecido en esta capital, calle Brito del Pino números 856b y 858. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — José Mourelle. — Venancio Muñiz.

Jl.1.o-11011-v.jl.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura suscripta hoy ante el escribano Alvaro M. Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alberdi Hermanos y Muscio Lacava", retirándose de la misma el socio Humberto Muscio Lacava y quedando a cargo del activo y pasivo social los socios Lindolfo y Conrado Alberdi, quienes continúan la referida sociedad bajo la nueva razón de "Alberdi Hermanos". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Lindolfo Alberdi. — Conrado Alberdi. — Humberto Muscio Lacava.

Jn.21-10817-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Miguel Mazzoni ha prometido venderles a sus socios señores Braulio y José Mazzoni la parte que le corresponde en la panadería "Bocha", situada en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 4117 y 4119. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Junio de 1931. — Miguel Mazzoni. — José Mazzoni. — Braulio Mazzoni.

Jn.24-10810-v.jl.13.

VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Baña la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, que tengo establecida en esta capital, en la calle Comodoro Coé esquina Coronel Thiebaud número 1851. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Manuel S. Correia. — Pedro Baña.

Jn.21-10771-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Loto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a la señora María Angélica A. de Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Junta Económico - Administrativa número 1750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de plazo que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Jesús Souto.

Jn.23-10791-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1357, he resuelto tomar en calidad de socio en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta ciudad, al señor Santiago Saburo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Saburo.

Jn.22-10770-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Mariño y Hermanos el almacén, café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 753, esquina a la de Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Gonda Hermanos.

Jn.22-10749-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Tomás Giulidoro el negocio de provisión de verduras y frutas que tengo establecido en la calle José Martí número 3311, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Pablo Teliz Machado. — Tomás Giulidoro.

Jn.23-10791-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano, el señor José M. García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Comercial", establecida en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Manuel García.

Jn.25-10860-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Cabanas y Pedro Costa el salón de lustrar calzado y peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1441, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten a dicho comercio con sus justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio de 1931. — Pascual Maio. — Pedro Costa. — Juan Cabanas.

Jn.25-10851-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Luis y Emilio Maiorano", con establecimiento en la calle Andes número 1305, de esta ciudad, en los ramos de cigarrería, peluquería y anexos. El socio Luis Maiorano se hará cargo del activo y pasivo y el otro socio, Emilio Maiorano, se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal, para hacer efectivos o serles reconocidos sus créditos. Después del vencimiento de las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Luis Maiorano. — Emilio Maiorano.

Jn.25-10837-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Francisco Gavia el [illegible] familiar ubicado en la calle Castro número 143. Los interesados pueden concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos. — [illegible] Cozzetti.

Jn.25-10839-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que esta sociedad girará en lo sucesivo bajo la firma de "Laures y Compañía", con el capital que actualmente tiene e integrada por don Pedro L. Laures como socio colectivo y por don Héctor García Sueta como socio comanditario. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Laures y García Sueta.

Jn.25-10846-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en conformidad a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por convenio firmado en esta ciudad el día 5 del corriente, la "Anglo Scottish Construction Company Ltd." ha transferido a la "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", todos los negocios y contratos que tenía en el país, los que serán ejecutados por la referida "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.". — Montevideo, Junio 25 de 1931. — "Por Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", P. James Bain, Fernando Carrera.

Jn.27-10906-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 816, he contratado vender a favor del señor Genaro Santoro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Sierra número 225, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 13 de 1931. — José Kernick.

Jn.15-10599-v.jl.4.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Emilio Berguer el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, denominado "Mars", sito en la calle Cuareim número 2092, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1931. — Felipe Ivanisegic.

Jn.18-10571-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ariano y Compañía y que explotaba el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, etc., etc., ubicado en el camino Cuchilla Grande número 86. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del señor Antonio Ariano. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Antonio Ariano.

Jn.27-10940-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano señor José Magariños el 21 de Diciembre de 1930, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Los Alpes" y de la que eran socios junto con el suscripto los señores Cristo Atanasio y Abdón García Durán, quedó disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cristo Atanasio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Ventura Gori.

Jn.27-10922-v.jl.16.

VENTA DE COMERCIO

Nazareno Orlandini avisa a sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta a don Carlos Tricotti el negocio denominado "El Chic Uruguayo" que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tiene establecido en la calle Constituyente número 1617. En consecuencia, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Ricardo Sexto Giardoni, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Nazareno Orlandini.

Jn.26-10888-v.jl.15.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Felipe Vázquez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Pazos y Recarey.

Jn.29-10955-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender a don Emilio Ungo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y bajo el nombre de "Las Novedades" teníamos establecida en Cerro Chato, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Para los acreedores fijamos domicilio en la calle Constituyente número 1863, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Cibils y Díaz.

Jn.25-10847-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Gregorio Gueicamburu la empresa que explotó con transporte de pasajeros desde el pueblo de Migues a Montevideo y viceversa, con salida todos los días de Montevideo antes de medio día y de Migues después de medio día. La empresa se denomina "Omnibus Migues". El domicilio para los efectos consiguientes es en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. — Migues, Junio 11 de 1931. — Alejandro Onllelini. — Dante Onllelini.

Jn.18-10661-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Germán el negocio en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, establecido en la avenida Peñarol número 4671 (Peñarol). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a dicho comercio del señor Miguel Bagalciague dentro del plazo que marca la ley. — Miguel Bagalciague.

Jn.19-10690-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a los señores Pedro y Jacinto Píriz el comercio de carnicería que tengo establecido en la localidad de Santa Bernardina, segunda sección judicial de Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al comercio expresado con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Isabelino P. Olveira.

Jn.17-10659-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Héctor Santi y Martino Pacini", con barraca de materiales de construcción en la avenida General Flores número 4504, de esta ciudad. El socio Martino Pacini se hace cargo del activo y pasivo y Héctor Santi se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al citado comercio. — Héctor Santi. — Martino Pacini.

Jl.2-S-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender, en mi carácter de mandatario de los herederos de Juan Antonio Tomatti, la farmacia que dejó el causante en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, por lo que los acreedores de dicho comercio deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en mi domicilio en la ciudad de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Enrique Tomatti.

Jl.2-11055-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Melkón Santurian el almacén de comestibles sito en el camino Castro número 593, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931.—Enrique V. J. Frugoni e Hijo.

Jl.2-11056-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y el público en general que con esta fecha he prometido vendar a don Manuel Tomás Aures y a don Elías Cabrera mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas, billar y anexos, que tengo establecida en esta ciudad, calle Fraternidad número 124. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Lorenzo A. Solaro.

Jn.18-10689-v.jl.7.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía la fiambrería y restaurant sito en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respetivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Tomás Riera.

Jn.20-10708-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que por escritura ante el escribano público señor Mamerto S. Rodríguez, el 10 del corriente hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de almacén, tienda, etc., que giraba bajo la firma Abella Hermanos, en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Domingo Abella García. — Durazno, Junio 17 de 1931.

Jn.29-10954-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Luis Montano.

Jn.20-10722-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, en esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial en el ramo de almacén de cereales, forrajes, carbón, leña, y productos anexos que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Panzl y García", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Francisco García, quien continuará con el negocio. — Fray Bentos, Julio 18 de 1931. — Juan S. Panzl. — Francisco García.

Jn.26-10876-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Pereira y Compañía.

Jn.20-10709-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes hago constar que he prometido vender a don Emilio Spinelli la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Rodó. Y para que se presenten los acreedores que hubiere se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 20 de 1931. — Alfredo Martelletti.

Jn.24-10816-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, se ha disuelto la sociedad "Martínez y Machín", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, quedando separado el socio Camilo S. Martínez, quien vende su parte al señor Gabino Pérez, formándose una nueva sociedad para continuar con dicho negocio, la que girará bajo la razón de "Machín y Pérez. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Valerio Machín. — Camilo S. Martínez. — Gabino Pérez.

Jn.29-10956-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 23 de Junio del corriente año he vendido a don Charles Salecow mi casa de comercio que en el ramo de fotografía y anexos, denominada "Luz y Sombra" tenía establecida en esta capital, calle Sierra número 2023. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Vicente Sacco.

Jn.26-10892-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el doce de este mes me he hecho cargo del establecimiento de mercería y confecciones que tenía doña Concepción Domínguez en la calle Paysandú número 1251, a cuyo efecto compré a dicha señora y a su esposo don Baltasar Díez la estantería, máquinas, instalaciones y mercaderías de dicho establecimiento. Los acreedores de los enajenantes deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. — Isabel Fonocchi de Oliveira.

Jn.16-10616-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el día 31 de Diciembre de 1930 caducó el término de la duración de la entidad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Juan Colominas y Compañía" y, por lo tanto, ha quedado disuelta completamente esa sociedad por fin del término estipulado, y en la liquidación efectuada al señor Juan Colominas se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad. A los efectos legales que hubiere lugar se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Juan Colominas. — Orestes J. Rivara. — Alfredo Alberto Rivara.

Jn.15-10557-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo con con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1750, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Prieto, quedando desligado completamente desde la fecha el señor Jesús Julio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Jesús Julio. — Juan Prieto.

Jn.20-10710-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Fernández Usandizaga mi casa de comercio establecida en esta ciudad con el ramo de almacén, sito en la calle Artigas número 1002, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1931. — Angel Nessi.

Jn.17-10613-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.º B.º Peña. Tomás López.
1985-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de José Sineiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Maximino Vilanova.

Jn.18-10682-v.jl.7.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y M. Tato" el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 1450, esquina Coronel Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — H. Rodríguez y Compañía.

Jn.18-10666-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto", avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Santiago Bolentini, calle Florida número 1472, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Lindolfo Tabarez. — Antonio Izquierdo.

Jn.18-10450-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Francisco Caselli la casa de comercio que en el ramo de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1072, casi esquina a la de Durazno. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Aníbal B. Martínez.

Jl.1.o-11009-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Constantino Juan Ferrero mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — José Iglesias. — Constantino Juan Ferrero.

Jn.24-10899-v.jl.13.

VENTA DE PUESTO DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Juan Carlos Oyhamburo el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Millán número 2423, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Lubetkin.

Jl.1.o-11014-v.jl.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Manuel A. Mallo, Rafael de León y Tulio Acosta Booth, participamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que teníamos constituída en la sexta sección del Departamento de Cerro Largo y que se dedicaba a la explotación del ramo de ganadería en general, retirándose de la misma el socio señor Manuel A. Mallo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores De León y Acosta Booth. Domicilio en Montevideo, calles Sierra número 2057 o Nueva York número 1634. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Mallo, De León y Acosta.

Jn.15-10558-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de fecha 8 del corriente mes y año, autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti hemos vendido a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" todas las existencias, derechos y acciones de nuestro establecimiento de fundición de acero, hierro y metales similares, con sede en la calle Cerro Largo número 1998 y que giraba en esta plaza bajo la razón de Gutiérrez Varela y Compañía. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Gutiérrez Varela y Compañía.

Jn.16-10614-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Felipe Santiago Peralta las existencias de mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, situada en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Salto, Junio 6 de 1931. — Alfonso V. Bacci.

Jn.15-10563-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha sido modificada la firma comercial de esta plaza "Leindekar y Longobardo", en el sentido de admitir nuevos socios comanditarios, cuya nueva firma, que será la misma de "Leindekar y Longobardo", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma anterior y seguirá dedicándose a las mismas actividades comerciales. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — "Leindekar y Longobardo".

Jl.1.o-11026-v.jl.20.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21802

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique des Longines, Francillon y Co., S. A.", de St. Imier, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"LONGINES"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería, estuches, movimientos y cuadrantes de relojes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-10983-v.jl.22.

ACTA N.o 21805

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima Lavorazione Sostanze Alimentari, con domicilio en Cecina, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-11062-v.jl.23

ACTA N.o 21810

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Bosio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

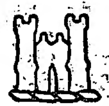
"MATUTINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-31-v.jl.23.

ACTA N.o 21811

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-20-v.jl.23.

ACTA N.o 21821

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bravo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para ditsinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-21-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos casillas de hierro galvanizado, destinadas a los Resguardos de isla de Lobos y Barra de San Salvador (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.3-11-v.jl.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFRED RUFFER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña KATHE MASUR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARON SUPERVIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión banquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 431, y doña RAQUEL GARCIA AROCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2-jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO JORGE TANS MOHOTSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Cerrito número 245, y doña JUANA ELIAS SEBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Cerrito número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3-jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Wilson número 633, y doña GRACIANA SOSA DIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TEODORO RAPP, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión procurador, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Zurich (Suiza), domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña EMILIA JULIA RAPPO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LONARDI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARIA GUMERSINDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS GEUB, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Rolu, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CORA E. LIVINGSTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Adrogué, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2899, y doña CARMELA ELENA MARIA JULIA PRIORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Junio de 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BADELLINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la avenida Millán número 5786, y doña FLORENTINA BERLANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la avenida Millán número 5786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Tardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Arañas o Dionisio Brigido Francisco Arañas Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Patricio A. Ferreira, Actuario.

Jl.3-12-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan a este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bermúdez de Quintana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-18-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia Brignoni o María Antonia Brignole de Camilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-41-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrano o María Carrano de Fornillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, **se hace saber al público la apertura de** las sucesiones de Juan Bta o Juan Bautista Baz, Fermina Fajian de Baz y Francisco Bautista Baz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-22-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígida Stella de Bogliolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo **1045 del Código de Procedimiento Civil**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paula Britos de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo **feriado al solo** efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-24-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado don Ramón González en el goce de todos sus derechos civiles, como resulta de los autos "Ramón González. Su incapacidad y su rehabilitación". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-14-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del **señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de Laureana de Armas o de Arma de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.3-9-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, **se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Felipe Merlo Andreoli o Felipe Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-36-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leonor Cruz de Liendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-37-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-38-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Seoane (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones y del emplazamiento ha sido habilitada la próxi-

ma feria menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-39-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.3-29-v.jl.9. ag.1.o-v.ag.6.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Dos buenas propiedades. El lunes 20 de Julio. 1.o, a las 15 y 30 horas, finca Juan Paullier número 2278, entre Caganchа y Coquimbo; 2.o, a las 16 y 30 horas, finca Vilardebó 2078. Estas ventas se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Anglo Sud Americano contra Domingo A. Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Julio próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio de los martilleros señor Antonio S. Zorrilla y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con el número 19478, o sea, un solar de terreno con el edificio, medianerías y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1131 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de quinientos veintinueve metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros veintidós centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier (antes Salsipuedes), señalada la puerta del edificio con el número 2278, entre las de Coquimbo y Caganchа; treinta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, lindando con Adolfo Simón; treinta y nueve metros noventa y seis centímetros en la del Sur, confinando con el señor Pedetti y trece metros treinta y un centímetros en su fondo al Este, lindando con los solares números 3 y 4. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con los números 85557 y 85538, que comprende los dos solares de terreno contiguos por sus fondos, con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la manzana número 1010 de la nueva ciudad de Montevideo, señalados en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo Rodríguez, en Mayo de 1901, con los números 8 y 22, y compuestos en conjunto de una superficie de seiscientos cincuenta metros 48 decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Vilardebó, señalado el edificio con el número 2078; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, a la calle Guadalupe; setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Este, lindando con los solares 9 y 23 y setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con los solares 7 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los adquirentes; 3.o Que se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones y del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1373, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mas informes: Misiones, 1365.
Jl.3-46-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Hipólito Hermida el establecimiento comercial que en los ramos de bar y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, en la calle Piedras número 216. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presnten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Raymundo Risso.
Jl.3-17-v.jl.22.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA
(En liquidación)
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1931, a las quince horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 18 de Julio de 1931. — La Comisión Liquidadora.
Jl.3-40-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Valentín Canelada y Vicente Cortiña el negocio de mi propiedad que en el ramo de pescadería gira en esta plaza, en la calle Democracia número 2480. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César e Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Por Manuel Darriba, Genaro Pimentel.
Jl.3-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Esmoris y Manuel Couto Rodríguez el comercio de panadería establecido en la casa número 80 de la calle Domingo Torres, cerca del Prado, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Césareo Outeiro.
Jl.3-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la avenida General Flores número 2975, al señor José J. Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Gámez Blanco. — José J. Barreiro.
Jl.3-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor Jorge Longueira la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melitón González número 1259, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Velasco.
Jl.3-28-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Vicente Rial mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Marcelino Sosa número 2702, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Enrique Chiappini.
Jl.3-42-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José y Jesús Souto mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Pampas número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carmelo Guzzo.
Jl.3-43-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José Manuel y Santiago Horjales, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Wáshington número 251, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Francisco Sánchez.
Jl.3-44-v.jl.22.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.